



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

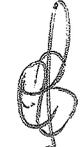
VICERRECTORIA ECONÓMICA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

SINDICATO N°5

En Santiago de Chile, 04 de diciembre de 2023, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile, representada por su Rector Don Ignacio Sánchez Díaz y los representantes de los/las trabajadores/as afiliados al **Sindicato de Trabajadores N° 5** *Sra. María Paz Aguilera Cariz, Sra. Angélica María Vira Maldonado, Sr. Héctor Alejandro Flores Borbar, Sra. Sandra Matilde Monsalve Zárate, Sr. Daniel Hernán Muñoz Zapata, Sra. Angélica del Pilar Rodríguez Canales, Sra. Sonia Teresa Arriagada Bustos*, todos domiciliados para estos efectos en Santiago, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, se ha convenido el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo, que se celebra de acuerdo a lo establecido en el Art. 314 del Código del Trabajo.



AV. 
1 


TITULO I

LAS PARTES, OBJETO, DEFINICIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1° LAS PARTES.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta por una parte en calidad de empleador, a la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, en adelante "**Universidad**" y por la otra, a todos los/las trabajadores/as afiliados al **Sindicato N°5** de la Universidad, en adelante "**Sindicato**", además individualizados en nómina que se anexa al final, formando parte integrante de este instrumento, el cual se encuentra debidamente firmado por las Directivas Sindicales.

ARTÍCULO 2° OBJETO

El objeto de este Convenio Colectivo es establecer las condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios entre la "Universidad" y las personas sujetas a este Convenio. En virtud de lo anterior, las partes declaran que el presente Convenio Colectivo reemplazará en lo pertinente a las condiciones contenidas en los contratos individuales de los/las trabajadores/as que forman parte de éste.

Con todo, las partes también declaran que en todas aquellas materias en que no hubiese regulación expresa, mediante instrumento individual o colectivo, prevalecerán las disposiciones legales vigentes.

La "Universidad" pagará los beneficios del presente Convenio Colectivo a todos los/las trabajadores/as afectos, de manera proporcional a su jornada de trabajo. Para efectos de cálculo de proporcionalidad de la jornada, se considerará la jornada máxima legal.

La "Universidad" pagará los beneficios del presente Convenio Colectivo a todos los/las trabajadores/as afectos a este instrumento de acuerdo a las Normas de Base.

ARTÍCULO 3° DEFINICIONES.

Cada vez que en este Convenio o en los instrumentos anexos a él, se usen las expresiones como:

Universidad o empleador: se entenderá que se refiere a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Trabajadores y Trabajadoras o Personal: se entenderá que se refiere a todos aquellos que presten servicios en la Pontificia Universidad Católica de Chile, vinculados al presente instrumento colectivo; sin distinción.



Handwritten signatures and initials, including "AV", "2", and other illegible marks.

Socios y Socias: se entenderá que se refiere a los/las trabajadores/as afiliados al Sindicato de Trabajadores N°5 de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Sindicatos: se entenderá que se refiere al Sindicato de Trabajadores N°5 de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

La Directiva: se entenderá que se refiere a los representantes de los/las trabajadores y/o trabajadoras asociados a los Sindicatos anteriormente señalados.

Delegados: se entenderá que se refiere a los representantes ante las Directivas Sindicales, de los/las socios/as de una Unidad o área de trabajo.

Teletrabajo: se entenderá por los/las trabajadores/as vinculados a este instrumento colectivo que tienen contratos y/o anexos en modalidad de trabajo a distancia o trabajo por medios tecnológicos.

Trabajo a Distancia: se entenderá por los/las trabajadores/as vinculados a este instrumento colectivo que tienen jornadas flexibles en modalidad de trabajo por medios tecnológicos.

IPC: se entenderá que se refiere al Índice de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) o por el organismo que el Gobierno determine.

UF: se entenderá que se refiere a unidad o unidades de fomento, calculado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) o por el organismo que el Gobierno determine.

ARTÍCULO 4º NORMAS DE BASE.

Se entenderá que son normas aplicables a todos los artículos del presente Instrumento Colectivo:

- 1) Todos los beneficios serán aplicados a contar de la firma del presente Instrumento Colectivo a los/las trabajadores/as adjunto en *Anexo N°1* vinculados al Convenio Colectivo. Para efectos de cálculo de proporcionalidad de la jornada, se considerará la jornada máxima legal.
- 2) Para los trabajadores que se incorporen a los Sindicatos con posterioridad a la firma del presente instrumento, recibirán los beneficios de acuerdo con los siguientes requisitos: que tengan contrato indefinido o a plazo fijo, antigüedad igual o superior a un año y proporcional a su jornada de trabajo siempre y cuando tenga jornada igual o superior a 22 horas.



AV. 
3 

- 3) Los beneficios serán entregados anualmente según la fecha establecida en el presente instrumento.
- 4) Todos los beneficios y fondos establecidos en forma monetaria serán reajustados en enero de cada año según la variación del IPC del año anterior.

ARTÍCULO 5° VIGENCIA Y ALCANCE.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regirá entre el **01 de enero de 2024** y el **31 de diciembre de 2026**, ambas fechas inclusive.

El presente Convenio Colectivo reemplaza en todos sus partes los Convenios suscritos anteriormente entre las mismas partes.

Será procedente la extensión de beneficios del presente Convenio a aquellos/as trabajadores/as que cumplan los requisitos y se afilien al Sindicato con posterioridad a esta fecha, así como también aquellos/as trabajadores/as que no se encuentren sindicalizados, cancelando al Sindicato el 100% de la cuota sindical. Se hará efectiva la vinculación al Convenio en un plazo de 30 días corridos desde el registro. En este caso, las partes deberán declarar que se reemplaza en lo pertinente a las condiciones contenidas en los contratos individuales de los/las trabajadores/as que autoricen la extensión.

TITULO II

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 6° JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de **38,5** horas semanales salvo que con acuerdo del/la trabajador/a, se conviniera entre las partes una jornada diversa. Adicionalmente, se pacta un tiempo destinado a colación de 60 minutos diarios:

La jornada de trabajo será:

a) De lunes a jueves:	b) Viernes:
- De 08:30 hrs. a 17:30 hrs.- o,	- De 08:30 hrs., a, 16:00 hrs. o,
- De 09:00 hrs. a 18:00 hrs.	- De 09:00 hrs., a 16:30 hrs.



Handwritten signatures and initials, including 'AV' and '4', are present in the bottom right corner of the document.

c) De acuerdo al sistema de turno que tenga establecido el/la trabajador/a en su contrato de trabajo

Las partes podrán acordar un horario diferente, si no interfiere en el trabajo normal de la Unidad, esto respetando las horas de jornada del contrato de trabajo. Esta jornada y horario se propondrá a la Dirección de Personas la cual lo presentará a la Vicerrectoría Económica para su análisis y eventual aceptación.

Durante el mes de enero (*año 2024, 2025 y 2026*), el horario de salida del día **viernes** se adelantará en 30 minutos a la jornada habitual de trabajo.

ARTÍCULO 7° EQUIPOS, UTENSILIOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS.

La "Universidad" proveerá los equipos, utensilios, materiales y herramientas necesarios que los/las trabajadores/as requieran para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y de la ley. Para este efecto, estos deberán estar en forma adecuada para el desempeño del cargo.

Cuando se presenten deficiencias se deberá informar al jefe administrativo de su unidad, para que éste lo considere en el presupuesto anual para la posible renovación de los equipos, utensilios, materiales y herramientas de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 8° SEGUROS.

a) DE PÉRDIDAS:

La "Universidad" mantendrá un seguro contra robo o pérdidas que cubran los valores de la "Universidad" que transporta el personal que desempeña labores de estafeta, de ventas o personal administrativo que cumple labores similares o que, por la naturaleza del cargo, requiera manejar dinero u objetos de valor. Con respecto a los valores que transporte el mencionado personal, perteneciente a los/las funcionarios/as de la "Universidad", éstos sólo deben ser cheques cruzados y nominativos y que, en caso de robo o pérdida, se evaluará conjuntamente entre la Dirección de Personas y la Directiva del Sindicato, las responsabilidades del hecho.

En el caso de aquellos/las trabajadores/as no cubiertos por este seguro que eventualmente deban transportar dinero y/o especies valoradas pertenecientes a la "Universidad", la Unidad correspondiente, será responsable de la pérdida.



Handwritten signatures and initials, including "AV", "5", and "17".

b) DE RIESGOS EN ACTOS DE SERVICIO:

La "Universidad" mantendrá un seguro de riesgo por UF 1.200.- en caso de muerte accidental del/la trabajador/a y por la misma cantidad en caso de inhabilitación total y permanente por actos de terceros y en acto de servicio.

En caso de muerte accidental, se considerará como beneficiarios las personas que determine la posesión efectiva.

En caso de invalidez parcial, éste seguro se cancelará proporcionalmente al porcentaje de invalidez del afectado. La invalidez, será determinada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

El pago de este seguro será compatible con cualquier otra bonificación o indemnización que pueda recibir el/la trabajador/a por esta causa.

Este seguro no estará sujeto a descuentos por deudas del beneficiario con la "Universidad".

ARTÍCULO 9° VESTUARIO/UNIFORME.

La "Universidad" entregará el vestuario/uniforme correspondiente al personal adscrito a este Convenio, conforme el detalle que se individualiza en *Anexo N°2*. La entrega del vestuario será a más tardar el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año de vigencia del presente convenio y de acuerdo a lo que corresponda.

Para el personal que trabaja en el Campus Villarrica, Estación Costera de las Cruces, Salamanca y Rancagua, y que sea beneficiario de uniforme y/o vestuario, se considerará entregar de manera especial una parka o impermeable y un par de botas de agua año por medio, acorde al clima de la zona.

Toda compra de vestuario se analizará en conjunto entre la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida y el Sindicato, seleccionando los proveedores y calidad del vestuario de acuerdo al presupuesto destinado a este ítem.

La "Universidad" pagará los costos de las modificaciones de vestuario cuando las prendas de vestir así lo necesiten.



Handwritten signatures and initials, including "AV", "6", and other illegible marks.

El personal afiliado al presente Convenio Colectivo podrá renunciar, anual y voluntariamente, a la entrega de vestuario/uniforme institucional, informando a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, dentro de las dos primeras semanas del mes de noviembre del año anterior.

En este caso, el trabajador/a deberá adherir un compromiso de vestimenta señalado en el *Anexo N°2*.

**En el caso del vestuario correspondiente al año 2024, la renuncia deberá realizarse desde la fecha de suscripción del presente Convenio y hasta la última semana del mes de diciembre de 2023.*

Se otorgará a quienes renuncien al vestuario institucional, en marzo de cada año, un voucher equivalente a **\$135.000.- (ciento treinta y cinco mil pesos)** canjeables en productos corporativos de “Almacén UC” y adicionalmente, una asignación para adquisición de zapatos de vestir equivalente a **\$52.000.- (cincuenta y dos mil pesos)** imponible y tributable, según lo establecido en el *Anexo N°2*. La decisión de renuncia a vestuario será efectiva durante todo el año calendario; pudiendo solicitar el uniforme al año siguiente.

La falta de notificación por parte del trabajador/a durante el periodo señalado se considerará como la elección de utilizar uniforme institucional durante el período siguiente.

Lo señalado precedentemente, respecto a la renuncia del vestuario/uniforme no será aplicable a quienes se desempeñen en funciones de limpieza, jardines, clínica dental, jardines infantiles, laboratorios y cualquier otro que por la naturaleza de sus funciones deba utilizar uniforme institucional.

No se entregará vestuario a aquellos/as trabajadores/as que desarrollen sus funciones mediante Teletrabajo o Trabajo a Distancia.

ARTÍCULO 10° RENOVACION LICENCIAS DE CONDUCIR Y MULTAS.

La "Universidad", pagará el valor de renovación de la licencia de conducir a los/las trabajadores/as que desempeñen labores de chofer. Asimismo, pagará el valor de las multas de la ordenanza del tránsito por infracciones que, fehacientemente acreditadas, no sean imputables al chofer.



Handwritten signatures and initials, including "AV." and "7", are present in the bottom right corner of the document.

La "Universidad", otorgará asesoría legal gratuita a los conductores. No obstante, si el/la trabajador/a es declarado culpable por algún delito o faltas derivadas de infracciones al tránsito, deberá reembolsar los costos en que ha incurrido la "Universidad".

TITULO III

DE LAS REMUNERACIONES

ARTÍCULO 11° SUELDOS MÍNIMOS.

A contar del 1° de enero de 2024, el total de haberes permanentes (*sueldo base + asignación de colación y de movilización*) de los/las trabajadores/as afectos a este Convenio Colectivo no podrá ser inferior a **\$620.000.- (seiscientos veinte mil pesos)** para contratos mayor o igual a jornada completa o, proporcional a la establecida en el contrato de trabajo.

ARTÍCULO 12° REAJUSTE Y REAJUSTABILIDAD.

La "Universidad" aplicará a todos los trabajadores/as afectos a este Convenio Colectivo los siguientes reajustes de sueldo:

- a) El 1° de enero de 2024, se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- b) Después de aplicado el reajuste de IPC mencionado en la letra a) del 1° de enero de 2024, la "Universidad" incrementará en **\$20.000.- (veinte mil pesos)** los sueldos base de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo.
- c) El del 1° de enero de 2025, la "Universidad" incrementará en **\$10.000.- (diez mil pesos)** los sueldos base de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo.
- d) Posterior a dicho incremento, el 1° de enero de 2025, se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- e) El 1° de enero de 2026, la "Universidad" incrementará en **\$10.000.- (diez mil pesos)** los sueldos base de los trabajadores afectos a este instrumento colectivo.



AV. 8

- f) Posterior a dicho incremento, el 1° de enero de 2026, se reajustarán los sueldos base en el 100% de la variación registrada por el IPC entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Los académicos que se incorporen al Sindicato se registrarán por el sistema de reajuste académico (ADAs) cuando corresponda. Esta asignación no es compatible con los reajustes reales señalados precedentemente.

ARTÍCULO 13° TRIENIOS.

La “Universidad” pagará una asignación mensual de permanencia de **\$2.138.- (dos mil ciento treinta y ocho pesos)** imposables y tributables.

El pago de este beneficio considerará el pago acumulativo de los trienios según la antigüedad de cada trabajador/a.

ARTÍCULO 14° VIÁTICOS.

Todo trabajador/a que deba desempeñar funciones ausentándose de la ciudad donde habitualmente presta sus servicios que le demanden gastos de alojamiento y/o alimentación se registrará por el Decreto de Rectoría 333/2022 y percibirá un viático nacional de **2,2 UTM.**

Asimismo, todo trabajador/a que deba desempeñar funciones ausentándose de la ciudad donde habitualmente presta sus servicios que le demanden gastos de alimentación (pero no de movilización o alojamiento), percibirá un viático nacional de hasta **0,5 UTM.** Este gasto deberá ser rendido a su Dirección Económica o Ejecutiva.

La modalidad de solicitud y pago en los casos que corresponda será la establecida en Reglamento vigente de la “Universidad”, el que se adjunta en el *Anexo N°3.*

Toda persona vinculada a este Convenio Colectivo que deba desempeñar funciones fuera de su lugar habitual de trabajo, dentro de la Región y que le demanden gastos especiales de colación, deberá guardar los comprobantes de gastos y rendirlos a su Dirección Económica. Este beneficio será reembolsado con un tope de **\$3.200.- (tres mil doscientos pesos)** por día.

ARTÍCULO 15° OTRAS LABORES

El pago de “otras labores” se encuentra regulado en la Política de Remuneraciones de la “Universidad”, las que corresponden al pago adicional extraordinario que se otorga a los trabajadores por realizar tareas o responsabilidades fuera de las funciones y responsabilidades determinadas en su descriptor de cargo o por asignaciones temporales o proyectos especiales a



A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

desarrollar. Este no puede ser recurrente ni permanente en el tiempo y deben ser pactadas antes de su realización.

Anualmente se realizará una revisión muestral de los pagos de otras labores de la “Universidad” para velar el cumplimiento de los criterios definidos en esta política.

ARTÍCULO 16° HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias solo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la Institución. Estas se pagarán en con un recargo del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo periodo.

Estas deberán ser convenidas entre el empleador y el/la trabajador/a por escrito, con una vigencia no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes; con un máximo de 10 horas semanales, las que se distribuirán de lunes a sábado y no podrán exceder de 2 horas diarias.

A los trabajadores/as que les corresponda trabajar fuera de su horario de trabajo los días sábados, este tiempo se pagará con un recargo del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria.

Si por motivos de fuerza mayor, la jefatura solicita realización de horas extraordinarias de manera excepcional durante el mismo día en que deban realizarse, o el viernes inmediatamente anterior a una solicitud de trabajo extraordinario en día sábado, estas serán consideradas con un recargo del 100%.

A los trabajadores/as que les corresponda trabajar fuera de su horario de trabajo los días domingos y festivos legales, este tiempo se pagará con un recargo del 100% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria.

En el caso que se compensen las horas extraordinarias con horas de trabajo, también operará con un recargo del 50% o del 100% según sea el caso. De acuerdo con ello, dos horas extraordinarias de trabajo equivaldrán a 3 o 4 horas compensadas, según el día en que se hayan trabajado dichas horas extraordinarias.

Con todo, en lo que respecta a horas extraordinarias primará el acuerdo del/la trabajador/a y su jefatura directa y, solo se aplicará el recargo especificado en el párrafo anterior, en caso de diferencias de opinión entre la jefatura y el/la trabajador/a.



N.
10
[Handwritten signatures and initials]

Las partes podrán acordar por escrito que las horas extraordinarias se compensen por días adicionales de feriado. En tal caso, podrán pactarse hasta cinco días hábiles de descanso adicional al año los cuales deberán ser utilizados por el trabajador dentro de los seis meses siguientes al ciclo en que se originaron las horas extraordinarias.

La compensación de horas extraordinarias por días adicionales de feriado se registrará por el mismo recargo que corresponda a su pago.

ARTÍCULO 17° TURNOS ESPECIALES

La “Universidad” pagará un bono por turnos especiales compatible con toda otra asignación contractual, que por disposición de la propia “Universidad” se deban cumplir funciones en horario nocturno, los días feriados; 01 de mayo, 18 y 19 de septiembre, 24 y 31 de diciembre. El bono será, en cada oportunidad, de \$140.693.- (ciento cuarenta mil seiscientos noventa y tres pesos) impositibles y tributables. La “Universidad” pagará además las horas extras que legalmente correspondan.

La “Universidad” mantendrá la política de turno de llamada, para lo cual se adjunta su procedimiento en el *Anexo N°4*.

ARTÍCULO 18° SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS

En caso de suspensión de actividades de acuerdo al Calendario Académico cuando un trabajador/a vinculado al presente Convenio Colectivo, deba trabajar por necesidades de la “Universidad”, tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, con el recargo del 50% según lo establecido en el artículo décimo sexto del presente Convenio Colectivo.

En caso que exista discrepancia entre el trabajador/a o la jefatura o, en caso que no se pueda compensar, se debe aplicar lo establecido en el Artículo 16° del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 19° RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO

La “Universidad” pagará un bono de reconocimiento por años de servicios continuos en la institución, considerando el monto de sueldo base contractual, según la siguiente tabla:

50 y 45 años trabajados continuos en la institución	3,0 sueldos base contractual
40 y 35 años trabajados continuos en la institución	2,5 sueldos base contractual



Handwritten signatures and initials, including the number 11, located at the bottom right of the page.

30 y 25 años trabajados continuos en la institución	1,0 sueldo base contractual
20 años trabajados continuos en la institución	0,75 sueldo base contractual
15 años trabajados continuos en la institución	0,5 sueldos base contractual
10 años trabajados continuos en la institución	0,25 sueldos base contractual
5 años trabajados continuos en la institución	0,05 sueldos base contractual

La asignación de antigüedad establecida precedentemente será considerada para pago a partir de la firma de este Convenio, exclusivamente por sólo el tramo de antigüedad que corresponda, sin que proceda acumulación de tramos, ni retroactividad, siendo este bono imponible y tributable.

Para los efectos de cálculo de indemnización, las partes dejan expresamente establecido que este bono de reconocimiento por años de servicio tiene el carácter de asignación esporádica, de tal forma que la misma no puede considerarse como parte integrante del concepto de remuneración a que se refiere el artículo 172 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 20° COMPENSACION VOLUNTARIA.

La "Universidad" pagará los reajustes de remuneraciones y beneficios que correspondan a quienes estén haciendo uso del feriado legal o acogidos a licencia médica por enfermedad o afectadas por accidente de trabajo, como si estuvieran prestando servicios.

La compensación voluntaria por sobre el tope imponible, se pagará hasta por un plazo máximo de 06 meses.

Las licencias maternas por prenatal, postnatal y permiso post natal parental serán compensadas sin limitación de tiempo.



12
 AV. B
 [Handwritten signatures and initials]

TITULO IV

DE LAS BONIFICACIONES, ASIGNACIONES ESPECIALES Y AGUINALDOS

ARTÍCULO 21° BONIFICACION DE MOVILIZACION.

A partir del 1° de enero de 2024, la “Universidad” pagará al personal involucrados en este Convenio Colectivo, que tengan contrato indefinido o plazo fijo y una antigüedad igual o superior a un año, una asignación de movilización de \$72.727.- (**setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos**) no imponible ni tributable, que se pagará conjuntamente con las remuneraciones de cada periodo. Esta bonificación será proporcional a los días efectivamente trabajados.

La “Universidad” no pagará bonificación de movilización, cuando el/la trabajador/a haga uso de permisos sin goce de remuneración y licencias médicas.

En caso que la persona se encuentre con Anexo de Teletrabajo, esta bonificación será reemplazada por “Asignación de Teletrabajo”. En caso de que la jornada de trabajo sea híbrida o mixta, será compatible proporcionalmente a la jornada.

ARTÍCULO 22° AJUSTE DE MOVILIZACION ANUAL.

La “Universidad” pagará en el mes de enero de cada año y por la vigencia del presente Convenio al personal involucrados en este Convenio Colectivo, que tengan contrato indefinido o plazo fijo y una antigüedad igual o superior a un año una bonificación anual de ajuste de gastos de movilización por fluctuaciones de tarifas y recorridos de \$212.071.- (**doscientos doce mil setenta y un pesos**) no imponible ni tributable.

Esta bonificación no será considerada para cualquier cálculo de remuneraciones, como parte integrante del sueldo a que se refiere el artículo 172 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 23° BONIFICACIÓN ESPECIAL DE MOVILIZACIÓN.

La “Universidad” pagará una bonificación especial de movilización de \$72.727.- (**setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos**) mensuales no imponible ni tributable, adicional a la asignación de movilización, a todas aquellas personas con contrato de 22 horas o más, en situación de discapacidad que formen parte del Registro Nacional de la Discapacidad y estén contabilizadas dentro del 1% (Ley de Inclusión N.° 21.015) de la “Universidad”.

La “Universidad” no pagará esta bonificación especial cuando el/la trabajador/a no concurra de manera presencial a su lugar de trabajo o licencia médica.



13

Handwritten signatures and initials, including 'AV', 'ST', and 'A'.

ARTÍCULO 24° BONIFICACIÓN DE COLACION.

A contar del 1° de Enero del año 2024, la "Universidad" pagará una asignación de colación de **\$89.612.- (ochenta y nueve mil seiscientos doce pesos)** mensuales no imponibles ni tributables; incluyendo el periodo de vacaciones legales, cuyo monto se pagará conjuntamente con las remuneraciones de cada período.

La "Universidad" no pagará bonificación de colación cuando el/la trabajador/a haga uso de permiso sin goce de remuneración o esté percibiendo subsidio por incapacidad laboral.

ARTÍCULO 25° BONIFICACIÓN DE COLACION VESPERTINA.

A contar del 1° de Enero del año 2024, la "Universidad" pagará una asignación diaria de colación vespertina nocturna de **\$3.000.- (tres mil pesos)** diarios.

Este beneficio es compatible con la bonificación de colación expresada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 26° ASIGNACIÓN DE TELETRABAJO.

La "Universidad" pagará una bonificación de Teletrabajo de **\$72.727 (setenta y dos mil setecientos veintisiete pesos)** mensuales no imponibles ni tributables; a todas aquellas personas que mediante un contrato o anexo de trabajo hayan pactado una modalidad de Teletrabajo.

Esta asignación es incompatible con la asignación de movilización, salvo aquellos casos en los que se haya pactado un régimen mixto de trabajo presencial y Teletrabajo, en cuyo caso se pagarán ambas asignaciones en proporción a la jornada.

Esta bonificación, por tener carácter permanente, será considerada para el cálculo de indemnizaciones como parte integrante del sueldo a que se refiere el artículo 172 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 27° BONO MARZO.

La "Universidad" pagará al personal involucrado en este Convenio Colectivo, que tengan contrato indefinido o plazo fijo una bonificación de **\$165.080.- (ciento sesenta y cinco mil ochenta pesos)** imponible y tributable; durante la primera quincena de marzo de cada año.

ARTÍCULO 28° BONO INVIERNO.

La "Universidad" pagará al personal involucrado en este Convenio Colectivo, que tengan contrato indefinido o plazo fijo, una bonificación de **\$126.432.- (ciento veintiséis mil**



14
AV. 103
[Handwritten signature]

cuatrocientos treinta y dos pesos) imponible y tributable; en la primera quincena de junio de cada año.

ARTÍCULO 29° AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS.

La "Universidad" pagará al personal involucrado en este Convenio Colectivo, que tengan contrato indefinido o plazo fijo un aguinaldo de Fiestas Patrias \$113.984.- (ciento trece mil novecientos ochenta y cuatro pesos) imponible y tributable; durante la primera quincena de septiembre de cada año.

Este aguinaldo es compatible con cualquier otra asignación que por igual o similar concepto financie y/o pague el Estado, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Para los efectos de cálculo de indemnización, las partes dejan expresamente establecido que este aguinaldo tiene el carácter de asignación esporádica, de tal forma que la misma no puede considerarse como parte integrante del concepto de remuneración a que se refiere el artículo 172 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 30° AGUINALDO DE NAVIDAD.

La "Universidad" pagará al personal involucrado en este Convenio Colectivo, que tengan contrato indefinido o plazo fijo un aguinaldo de Navidad de \$188.275.- (ciento ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos) imponible y tributable; durante la primera quincena de diciembre de cada año.

Este aguinaldo es compatible con cualquier otra asignación que por igual o similar concepto financie y/o pague el Estado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Para los efectos de cálculo de indemnización, las partes dejan expresamente establecido que este aguinaldo tiene el carácter de asignación esporádica, de tal forma que la misma no puede considerarse como parte integrante del concepto de remuneración a que se refiere el artículo 172 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 31° OBSEQUIOS NAVIDEÑOS.

La "Universidad" destinará para el año 2024 y durante el período que esté vigente el presente Convenio Colectivo, un presupuesto que se calculará de acuerdo al valor utilizado el año anterior, para los hijos de trabajadores adscritos a este convenio. Este presupuesto se reajustará anualmente con el IPC del año anterior, y se ponderará por el número de hijos informados.



15

Handwritten signature and initials, including the number "15" written below the signature.

En junio de cada año, la “Universidad” informará los hijos cargas familiares que tiene registrados, y el sindicato deberá agregar los datos de todos los hijos adicionales a quienes quieren incluir. El presupuesto calculado en el primer párrafo de este artículo es el monto total que se usará para el total de la nómina de beneficiados indicada por el Sindicato. Esta nómina tiene que ser entregada a la Dirección de Personas, a más tardar el 30 de julio de cada año.

Es responsabilidad del trabajador/a afiliado al Sindicato, mantener actualizados sus datos personales respecto de sus hijos en el sistema de gestión de personas utilizado en la “Universidad”.

El Sindicato deberá hacer llegar a la Dirección de Personas, a más tardar el 30 de julio de cada año, los datos de los hijos que al 31 de diciembre de cada año tendrán una edad menor o igual a 12 años, 11 meses y 29 días cumplidos.

La “Universidad” será responsable de la entrega, a cada uno de los/las trabajadores/as adscritos a este Convenio, de los regalos elegidos para sus hijos.

TITULO V

DE LA EDUCACIÓN DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

La “Universidad” pagará las siguientes Becas, Asignaciones y Estímulos de Estudio, a todo el personal afecto a este Convenio, cónyuge, conviviente civil e hijos.

ARTÍCULO 32° DESARROLLO DEL PERSONAL.

La “Universidad” mantendrá una Política de Desarrollo de Personas, la cual consistirá en un programa de capacitación, promoción interna, evaluación de desempeño de acuerdo al mercado comparativo de Universidades homologables.

Para mantener actualizados los cargos, el Sindicato en conjunto con la Dirección de Personas de la “Universidad”, revisarán bianualmente la matriz de cargos que componen la estructura organizacional.

Con todo, y a petición tanto del/la trabajador/a como de la jefatura o Sindicato a solicitud del trabajador se podrán evaluar cargos específicos y se actualizará su descripción cuando esto corresponda. Esta actualización no necesariamente conlleva un aumento de remuneraciones.



16

ARTÍCULO 33º FACILIDAD DE PROSEGUIR ESTUDIOS.

La “Universidad” pagará el 100% de las matrículas y los aranceles de estudio para todos aquellos/las trabajadores/as que requieran completar su enseñanza básica y media de acuerdo a las políticas de capacitación de la “Universidad”. Esta beca es compatible con cualquier otra asignación por el mismo concepto de estudios; sujeta al reglamento respectivo.

ARTÍCULO 34º CAPACITACION.

La “Universidad” mantendrá un Fondo de Capacitación de acuerdo a la disponibilidad económica de ésta, y en línea con el Plan de Desarrollo Institucional. Las actividades anuales serán informadas oportunamente al Sindicato

ARTÍCULO 35º BECAS VRE.

La Vicerrectoría Económica de la “Universidad” financiará 04 becas, con el objetivo de promover e incentivar el desarrollo de administrativos y profesionales, la que podrá utilizarse en la realización de Magísteres, Diplomados o Pasantías.

El Sindicato en conjunto con la Dirección de Personas las asignará de acuerdo al reglamento vigente establecido en el *Anexo N°5*.

Aquellos trabajadores/as que habiendo postulado al proceso general de Becas VRE, no tengan el apoyo de su Unidad o Dirección, podrán acceder a una segunda instancia de postulación a través del Sindicato.

ARTÍCULO 36º ASIGNACIÓN DE ESTUDIOS.

La “Universidad” un pagará una asignación al trabajador y/o trabajadora, cónyuge, conviviente civil e hijos cargas familiares legales debidamente acreditadas en la Caja de Compensación, con la finalidad de otorgar una asignación por estudios de acuerdo a los siguientes tramos y montos:

Prekínder (realizado en establecimientos escolares)	UF 2,0.-
Kínder, Escuelas de Lenguaje y Educación Básica	UF 2,0.-
Educación Media científico-humanista y Técnica	UF 2,5.-
Educación Universitaria y Técnico Profesional	UF 3,0.-

En el caso que el alumno deba asistir a una escuela para necesidades educativas especiales permanentes, después de su jornada habitual de clases; esta asignación tendrá un incremento de UF 1,0.-



Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be "AV" followed by a stylized name, and there are additional initials below it.

El plazo para presentar la documentación vence impostergablemente el 15 de mayo o el día hábil siguiente.

Estas asignaciones se pagarán sólo una vez al año, entre los meses de marzo y junio y contra presentación de los documentos correspondientes.

Sólo para los casos en que el estudiante ingrese a estudiar en el segundo semestre, los interesados tendrán plazo hasta el 31 de agosto, de cada año para presentar la documentación, recibiendo el 50% de este beneficio en el mes de septiembre.

Aquellos casos especiales respecto de hijos no cargas legales, podrán ser evaluados por la Dirección de Personas en conjunto con la Directiva del Sindicato.

ARTÍCULO 37° SALA CUNA.

La “Universidad” aplicará en materia de Sala Cuna donde las trabajadoras puedan llevar a sus hijos/as hasta que cumplan los dos años de edad. La “Universidad” dispone de tres salas cunas para dar cumplimiento a esta norma, ofreciendo en ellas un espacio adecuado, protegido y gestionado por un equipo profesional y técnico de excelencia.

En caso de que un trabajador adscrito a este Convenio tenga la tuición legal o cuidado personal de un lactante o preescolar, podrá hacer uso del beneficio de Sala Cuna, previo informe social de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, quien deberá solicitar todos los antecedentes que acrediten fehacientemente esta situación.

Los casos de excepción al beneficio de sala cuna, se establecerán según lo indicado en el *Anexo N°6*.

ARTÍCULO 38° JARDINES INFANTILES.

Para los/as trabajadores/as que requieran hacer uso del servicio de Jardín infantil, el costo de este será bonificado por la “Universidad” de acuerdo a la situación socioeconómica del grupo familiar del/la trabajador/a.

Los cupos disponibles estarán de acuerdo al número máximo de niños que la infraestructura del Jardín Infantil permite de acuerdo a la normativa legal vigente.

En caso de que un trabajador adscrito a este Convenio tenga la tuición legal o cuidado personal de un lactante o preescolar, podrá hacer uso del beneficio de Jardín Infantil, previo informe social de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, quien deberá solicitar todos los antecedentes que acrediten fehacientemente esta situación.



Handwritten signatures and initials, including "AN. B" and "9. 24/12", are present in the bottom right corner of the page.

Así mismo y atendiendo a que en distintos campus, por la naturaleza del cargo existen trabajadores/as de Jardín Infantil en donde concurren sus propios hijos; estos contarán con una beca del 70% del precio de lista funcionario/a UC.

ARTÍCULO 39° PROGRAMA "DESPUÉS DEL COLEGIO".

La "Universidad" dispondrá de un Programa "Después del Colegio" en los campus Casa Central y San Joaquín. El costo a pagar por el/la trabajador/a será bonificado por la "Universidad" de acuerdo a la condición socioeconómica del grupo familiar.

El programa atenderá a niños que estén cursando desde Prekínder hasta 4° básico y en caso de disponibilidad física podrá aumentar hasta 6° básico y tendrá por finalidad proporcionar un lugar seguro y refuerzo académico a los menores, mientras sus padres o madres trabajan.

Para poder optar al beneficio, el/la trabajador/a deberá llenar la ficha de solicitud de inscripción en la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, asistir a entrevista con la encargada del programa en cada campus y cumplir cabalmente con el reglamento el cual se encuentra en el *Anexo N°7*.

Los cupos disponibles estarán de acuerdo al número máximo de niños que la infraestructura permita, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 40° ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS PARA HIJOS.

Todas las actividades que la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida organice en relación a los hijos/as de los/las trabajadores/as en especial en época de vacaciones de éstos, tendrán un costo subvencionado de acuerdo a la situación socio económica del grupo familiar.

ARTÍCULO 41° CURSOS DE OFICIO.

La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, ofrecerá anualmente un paquete de cursos de oficio con valores subsidiados por la "Universidad" y/o franquicia Sence en todos sus campus de la Región Metropolitana. En Sede Villarrica se evaluará su implementación en función de la demanda y disponibilidad.

ARTÍCULO 42° ESTÍMULO UNIVERSITARIO.

La "Universidad" pagará un monto de \$206.000.- (doscientos seis mil pesos) a los/las trabajadores/as, hijos y cónyuge o conviviente civil, todos cargos legales vigentes debidamente acreditados en la Caja de Compensación, que:



Handwritten signatures and initials, including "AV", "M7", and a large signature, along with a date "2/11" and a checkmark.

- i) Ingresen a una carrera universitaria de pregrado en una “Universidad” acreditada.
- ii) Ingresen a una carrera Técnico Profesional de duración igual o superior a 8 semestres.

Este estímulo solo regirá para la primera carrera de pregrado del beneficiario. Será compatible con la prosecución de estudios universitarios que se inicien con una carrera técnica profesional.

La entrega de este estímulo se realizará en ceremonia organizada por el Sindicato en coordinación con la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

Esta bonificación, se pagará al estudiante por los años que dure la carrera y mientras su logro académico sea suficiente para ser estudiante con carga académica normal.

Esta bonificación es compatible con otras asignaciones de estudios.

Aquellos casos especiales respecto de hijos no cargas legales por motivos justificados, podrán ser evaluados por la Dirección de Personas en conjunto con la Directiva del Sindicato.

ARTÍCULO 43° BECAS.

a) BECA FUNCIONARIO

La “Universidad” otorgará un porcentaje de beca del arancel de matrícula de acuerdo al Reglamento vigente a cada trabajador/a afecto a este Convenio Colectivo, su cónyuge, conviviente civil e hijos que estudien en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Esta beca está regulada por el Decreto Rectoría N° 88/92.

Adicionalmente, los/las trabajadores/as podrán optar a un monto mayor de beca de acuerdo a la acreditación socioeconómica realizada en el DASE y a su postulación a beneficios gubernamentales.

Esta beca es compatible con la asignación de estudios referida en el artículo trigésimo primero y está sujeta al Reglamento elaborado para tal efecto. (*Anexo N°8*)

La “Universidad” mantendrá a través de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, asesoría permanente sobre las becas internas y estatales, incluida la difusión de los periodos de postulación.



AV. [Signature]
[Signature]
[Signature]

b) BECA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

La “Universidad” entregará 04 becas a la que podrán postular los hijos/as cargas familiares legales debidamente acreditadas en la Caja de Compensación, y que estudien en la Pontificia “Universidad” Católica de Chile; podrán de acuerdo al reglamento de becas de intercambio académico de la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales, postular a una beca anual de intercambio académico otorgada de acuerdo al reglamento vigente.

Esta beca cubre el 100% de los gastos de pasaje aéreo, seguro de salud, estadía y alimentación, que el alumno deba incurrir en el extranjero.

El reglamento se encuentra consignado en el *Anexo N°9*.

c) BECAS INSTITUTOS Y EDUCACIÓN SUPERIOR

La “Universidad” mantendrá un fondo anual de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** para otorgar las siguientes becas:

c.1 La “Universidad” otorgará 08 becas de 60% para trabajadores afectos a este convenio, que estudien una carrera presencial, semi presencial u online, en el DUOC UC u otros Institutos de igual calidad y valor similar. Para optar a esta beca, el Instituto deberá estar acreditado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), y el/la trabajador/a deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. (*Anexo N°10*)

Esta beca es incompatible con la Beca VRE y será administrada por el Sindicato, en conjunto con la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

La “Universidad” mantendrá a través de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, asesoría permanente sobre las becas internas y estatales, incluida la difusión de los períodos de postulación.

c.2 La “Universidad” otorgará becas para trabajadores/as, cónyuge, conviviente civil e hijos cargas familiares legales, que estudien una carrera en el DUOC UC u otros Institutos de igual calidad y valor similar. Para optar a esta beca el Instituto deberá estar acreditado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), y el/la trabajador/a haber postulado y completado su postulación tanto a gratuidad y/o beneficios que otorgue el Estado.

Con todo en el caso de obtener beca y no gratuidad, la “Universidad” bonificará en un 50% la diferencia entre el valor de la beca obtenida y el costo de la mensualidad.



AV. [Handwritten signature]
21 [Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En el caso de obtener gratuidad y/o optar al CAE, se entregará al alumno una beca de materiales semestralmente.

Esta beca es compatible con la asignación de estudios referida en el artículo trigésimo primero y está sujeta al Reglamento respectivo. *(Anexo N°10)*

Esta beca será administrada por el Sindicato en conjunto con la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

d) BECA MAGÍSTER

La “Universidad” otorgará una beca del 30% aplicada al arancel por estudios de Magister a cada trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos cargas legales con tope de 30 años de edad cumplidos, afectos a este Convenio Colectivo, que estudien en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

ARTÍCULO 44° PREUNIVERSITARIO.

La “Universidad” otorgará 89 becas anuales con el 100% de bonificación para un máximo de 03 cursos por alumno, para realizar estudios Preuniversitario UC, u otro de igual calidad y valor para los/las trabajadores/as, hijos, cónyuge y/o conviviente civil, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en la Caja de Compensación.

La “Universidad” no cubrirá la diferencia de arancel entre el valor Preuniversitario UC y el elegido por el/la trabajador/a.

La asignación de estas becas será responsabilidad de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida en conjunto con el Sindicato y está sujeta al Reglamento respectivo. *(Anexo N°11)*

TITULO VI

DE LA SALUD DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

ARTÍCULO 45° ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

COMISIONES SALUD Y ADLAT

Con la firma del presente Convenio se establecerá un comité integrado por uno o dos representantes de cada Sindicato, el Jefe/a de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad y



Handwritten signatures and initials, including "AV." and a date "22".

el/la Directora/a de Personas, cuyo objetivo será el análisis, evaluación y posibles mejoras de ADLAT. Este comité sesionará a lo menos trimestralmente.

Este comité podrá solicitar a ADLAT la emisión de informes estadísticos trimestrales respecto al uso o atención, así como de la cantidad de casos que han requerido una derivación (ya sea efectuada por la "Universidad" o por requerimiento del propio trabajador). Lo anterior, siempre respetando y velando por la confidencialidad de los datos de los trabajadores.

ARTÍCULO 46° FONDO PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS DE SALUD.

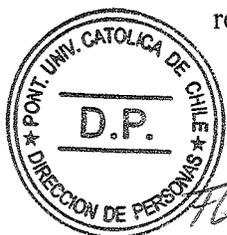
La "Universidad" establecerá un fondo de **\$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos)** para ser utilizado en las prestaciones de salud de sus trabajadores, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación. Este fondo será para solventar gastos, subsidios de seguros de salud, y/o prestaciones de salud contenidas en este Convenio, detallados en todos los artículos posteriores.

Este fondo será administrado por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida de la "Universidad" en conjunto con el Sindicato y cubrirá en los diferentes artículos referidos a salud del presente Convenio Colectivo, al trabajador, cónyuge, conviviente civil e hijos todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación.

ARTÍCULO 47° SEGUROS DE SALUD OBLIGATORIO.

La "Universidad" exigirá a través de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida y con la colaboración activa del Sindicato, que todos los/las trabajadores/as adscritos a este Convenio Colectivo, cuenten con carácter de obligación con algún seguro de salud adicional a su sistema previsional, negociado y contratado por la "Universidad". El objetivo es otorgar el máximo de protección en salud a sus trabajadores y cargas familiares legales, considerando el permanente avance tecnológico para diagnósticos y tratamientos que influyen en el incremento de los costos de la salud.

Se eximirán de esta exigencia los/las trabajadores/as cuyo sueldo base sea inferior a **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** según jornada completa equivalente y se atiendan en la red de salud pública. Para efectos de las coberturas señaladas en los artículos siguientes se



AV. 
23 


considerará para todos los efectos similar a aquellos que únicamente tienen seguro catastrófico.

La “Universidad” procurará mantener seguros de salud con diferentes compañías, coberturas y costos, con el fin de dar oportunidad de acceso y selección a todos los/las trabajadores/as. La “Universidad”, subsidiará la brecha entre el precio de la prima mensual del seguro de salud adscrito por el/la trabajador/a y el 3% del promedio del total de haberes que el/la trabajador/a haya percibido en sus haberes permanentes de los últimos 12 meses, o del mínimo determinado a pagar.

Con todo, los valores a pagar por los diferentes seguros tendrán un costo mínimo de **UF 0,16** en seguros catastróficos para titular solo y de **UF 0,7** por grupo familiar en seguros complementarios.

La “Universidad” mantendrá informados a los Sindicatos sobre los procesos de licitación de los diferentes Convenios con las compañías aseguradoras.

La “Universidad” procurará mantener un convenio de salud con la Red UC Christus en el mes de marzo de 2024.

ARTÍCULO 48° DEVOLUCIÓN DEL DEDUCIBLE DE SEGUROS DE SALUD.

El Fondo, cubrirá los deducibles de los seguros catastróficos y/o ampliados de acuerdo a lo siguiente:

- 25% del deducible del Seguro de Salud Catastrófico
- 50% del deducible del Seguro de Salud Complementario para quienes tengan Vida Cámara (o similar) y Seguro Catastrófico
- 75% de deducible en los Seguros de Salud ampliados para Consorcio (o similar)

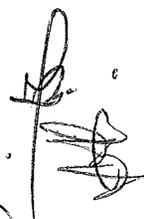
En caso de ser necesario, el/la trabajador/a podrá solicitar a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, un préstamo de hospitalización para financiar el descuento de lo no cubierto por esta bonificación.

Esta bonificación concurrirá a solicitud expresa del/la trabajador/a quien deberá presentar la documentación que acredite el pago.

ARTÍCULO 49° BONIFICACIONES EN PRESTACIONES Y GASTOS DE SALUD.

El/la trabajador/a y sus cargas familiares legales debidamente acreditadas, tendrán derecho a bonificaciones de salud financiadas con el fondo en los diferentes ítems:



AV. 
24 

A) BONIFICACIÓN CONSULTA MÉDICA ELECTIVA Y DE URGENCIA

La "Universidad" bonificará el copago de las consultas médicas electivas en los siguientes porcentajes y topes haciendo uso de su sistema preferente:

- Personal solo con seguro catastrófico: 25% del copago con tope de **\$20.177.- (veinte mil ciento setenta y siete pesos).**
- Personal con seguro complementario: 50% del copago con tope de **\$24.287.- (veinticuatro mil doscientos ochenta y siete pesos).**

Se bonificarán aquellas consultas médicas realizadas para afiliados a Fonasa en prestadores Nivel 1 y Nivel 2.

La "Universidad" bonificará el copago de las consultas médicas de urgencia (no exámenes, ni procedimientos ni medicamentos) en los siguientes porcentajes y topes, hagan o no uso de su sistema de salud preferente:

- Personal solo con seguro catastrófico: 25% del copago con tope de **\$20.177.- (veinte mil ciento setenta y siete pesos)**
- Personal con seguro complementario: 50% del copago con tope de **\$24.287.- (veinticuatro mil doscientos ochenta y siete pesos).**

B) EXÁMENES Y BIOPSIAS

La "Universidad" bonificará el copago de los exámenes de acuerdo a los siguientes porcentajes y topes:

- Personal solo con seguro catastrófico: 25% del copago con tope de **\$18.682.- (dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesos).**
- Personal con seguro complementario: 45% del copago con tope de **\$21.173.- (veintiún mil ciento setenta y tres pesos)** posterior al reembolso de su seguro.

En todo caso, esta bonificación sólo podrá ser solicitada cuando el/la trabajador/a haga uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional de salud.

Se bonificarán aquellos exámenes y biopsias realizados por afiliados a Fonasa en prestadores Nivel 1 y Nivel 2.



25
Handwritten signature and initials.

C) IMAGENEOLÓGIA Y/O RADIOLOGÍA

La "Universidad" bonificará el copago de los exámenes de radiología e imagenología de acuerdo a los siguientes porcentajes, topes y condiciones, cuando estas prestaciones se hayan efectuado en los prestadores preferentes del sistema de salud del/la trabajador/a con los siguientes topes:

- Personal sólo con seguro catastrófico: 50% del copago con tope de **\$46.706.- (cuarenta y seis mil setecientos seis pesos)**.
- Personal con seguro complementario: 60% del copago con tope de **\$67.257.- (sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos)** luego del reembolso de su seguro.

En todo caso, esta bonificación sólo podrá ser solicitada cuando el/la trabajador/a haga uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional de salud.

Se bonificarán aquellos exámenes de radiología e imagenología realizados por afiliados a Fonasa en prestadores Nivel 1 y Nivel 2.

D) ASESORÍA

Existirá asesoría para la correcta utilización de prestaciones costo \$0 para afiliados a Isapres.

La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida dispondrá de la asesoría permanente de sus profesionales y de espacios físicos en sus dependencias, para la atención de ejecutivos de los proveedores de salud con el fin de resolver todo tipo de situaciones de los/las trabajadores/as afiliados a estos.

En caso de ser necesario, la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida otorgará préstamos para la adquisición de bonos u otras prestaciones de salud con la finalidad de que el trabajador/a, cónyuge o conviviente civil, o hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditadas en la Caja de Compensación, prioricen su atención en los prestadores preferentes de su sistema previsional de salud.

E) COMPRA DE BONOS PARA EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS

La "Universidad" considerará las siguientes asesorías o ayudas para la compra de bonos para exámenes y procedimientos, de acuerdo al siguiente orden de prevalencia:

La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida dispondrá de información y asesoría permanente para la correcta utilización de los sistemas de Isapre y Fonasa. Dispondrá de asesoría permanente de sus profesionales y de espacios físicos en sus dependencias para la



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner. The notes include "AV.", "26", and "27". There are several handwritten signatures and initials, including a large one that appears to be "AV." and another that looks like "S".

atención de ejecutivos de Isapres en convenio, con el fin de resolver situaciones de los/las trabajadores/as afiliados a éstas.

En caso de ser necesario, la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, otorgará préstamos para la adquisición de bonos u otras prestaciones de salud, con la finalidad que el/la trabajador/a, su cónyuge, conviviente civil o hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, prioricen su atención en los prestadores preferentes de su sistema previsional de salud.

F) INSUMOS NO CUBIERTOS POR SISTEMAS DE SALUD

La "Universidad" bonificará los insumos ambulatorios desechables y no desechables, no cubiertos y/o no codificados por los sistemas de salud para el/la trabajador/a cónyuge, conviviente civil e hijos todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, de acuerdo a los siguientes porcentajes, topes y condiciones:

- Personal sólo con seguro catastrófico: 40% del copago con tope **\$16.191.- (dieciséis mil ciento noventa y un pesos).**
- Personal con seguro complementario: 70% del copago con tope **\$24.287.- (veinticuatro mil doscientos ochenta y siete pesos)**

En todo caso, esta bonificación se podrá solicitar siempre y cuando el/la trabajador/a haga uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional de salud.

G) PROCEDIMIENTOS Y EXÁMENES DE ESPECIALIDAD, NO CODIFICADOS

Los procedimientos de laboratorios y exámenes de especialidades NO codificados por Fonasa, se bonificarán de acuerdo a los siguientes porcentajes, topes y condiciones:

- Personal sólo con seguro catastrófico: 40% del copago con tope **\$46.706.- (cuarenta y seis mil setecientos seis pesos).**
- Personal con seguro complementario: 70% del copago con tope **\$67.257.- (sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos).**

En todo caso, esta bonificación sólo podrá ser solicitada cuando el/la trabajador/a haga uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional de salud.



27

Handwritten signatures and initials in black ink, including the letters "AN" and "B" prominently.

H) CRISTALES ÓPTICOS Y LENTES DE CONTACTO

La "Universidad" establecerá un fondo de \$13.700.000.- (trece millones setecientos mil pesos) para subsidiar la compra de cristales ópticos o lentes de contactos ópticos, recetados por un médico especialista, para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, de acuerdo a los siguientes porcentajes, topes y condiciones.

h.1) CRISTALES ÓPTICOS

- Personal solo con seguro catastrófico. 40% del copago con tope de \$68.502.- (sesenta y ocho mil quinientos dos pesos)
- Personal con seguro complementario. 60% del copago luego del reembolso de su seguro con tope de \$93.412.- (noventa y tres mil cuatrocientos doce pesos)

h.2) LENTES DE CONTACTO

- Personal sólo con seguro catastrófico: 40% del copago con tope de \$130.777.- (ciento treinta mil setecientos setenta y siete pesos)
- Personal con seguro complementario. 60% del copago con tope de \$161.914.- (ciento sesenta y un mil novecientos catorce pesos) luego del reembolso de su seguro.

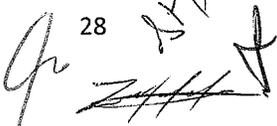
En ambos casos estos topes serán anuales y por beneficiario.

I) FARMACIA

La "Universidad" bonificará la compra de medicamentos de acuerdo a las siguientes condiciones.

- 100% con tope de \$14.448.- (catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, que cuenten sólo con el seguro catastrófico.
- 80% con tope de \$24.287.- (veinticuatro mil doscientos ochenta y siete pesos) para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, que posean seguro



AV. 
28


complementario y consuman su tope anual para medicamentos en el seguro, en medicamentos de marcas, genéricos y bioequivalentes.

En ambos casos, sin perjuicio de estos montos y porcentajes, sólo se aceptará una receta por cada consulta médica, la que deberá acreditarse con la presentación de la fotocopia del bono de atención. Las personas que se atiendan en consultorios, CESFAM, etc, que no cuentan con bonos de atención, tendrán que acreditar con otro tipo de documento su atención.

J) FONDO DE MEDICAMENTOS

La “Universidad” dispondrá de un fondo anual de **\$23.600.000.- (veintitrés millones seiscientos mil pesos)** para la adquisición de fármacos indicados en enfermedades crónicas y/o terminales, no cubiertas por plan AUGE o GES, que afecten al trabajador, cónyuge, conviviente civil o hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, en los siguientes porcentajes, topes y condiciones:

- Entre un **30% y 50%** del copago a quienes se encuentren adscritos al Seguro Catastrófico.
- Entre un **50% y 80%** del copago a quienes se encuentren adscritos al Seguro Complementario de salud.

En ambos casos, se exigirá un Informe Socioeconómico elaborado por una Asistente Social de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida de la “Universidad”.

K) SALUD MENTAL: FONDO DE AYUDA PSIQUIATRICA Y PSICOLÓGICA

La “Universidad” destinará un fondo de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, para bonificar tratamientos farmacológicos, hospitalizaciones y consultas, de acuerdo a evaluación socioeconómica, realizada por una Asistente Social de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, siempre y cuando, el diagnóstico no clasifique como patología AUGE o GES.

Este fondo bonificará gastos de consultas psiquiátricas, psicológicas y medicamentos asociados a la salud mental para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación de acuerdo a los siguientes porcentajes topes y condiciones:



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 29.

- Persona solo con seguro catastrófico: 30% con tope de **\$24.910.- (veinticuatro mil novecientos diez pesos)**, para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación.
- Persona con seguro complementario y consume tope anual por este concepto: 70% con tope de **\$39.856.- (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos)**, para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación.

Esta bonificación se podrá solicitar siempre que el/la trabajador/a, cónyuge conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, hagan, o no, uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional.

L) PRÓTESIS Y ÓRTESIS

La "Universidad" bonificará las prótesis y órtesis para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, de acuerdo a los siguientes porcentajes, topes y condiciones:

- Personal sólo con seguro catastrófico: 50% del copago con tope **\$201.770.- (doscientos un mil setecientos setenta pesos)**
- Personal con seguro complementario: 70% del copago con tope **\$404.785.- (cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos).**

Esta bonificación considera las prótesis y órtesis -codificadas y no codificadas- tales como: *faja ortopédica, bastón canadiense o trípode, rodillera, ortesis de columna, ortesis lumbosacra, ortesis mano-muñeca pasiva, ortesis para rodilla, ortesis tobillo-pie, talonera goma (par), plantillas ortopédicas, audífonos, prótesis abdominal, prótesis testicular o peneal, clavos uso distal o proximal, pernos, placas de compresión bloqueante o de fijación, prótesis de rodilla, tornillos, lente intraocular, entre otras.*

Esta bonificación se podrá solicitar siempre que el/la trabajador/a, cónyuge conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, hagan, o no, uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional.

M) BONIFICACIÓN DE COPAGO POR ACCIDENTES

En caso de accidentes en prácticas deportivas en representación de la "Universidad", el/la trabajador/a deberá usar su sistema de salud y su seguro de salud adicional.



30

Las diferencias que se produzcan la "Universidad", bonificará de la siguiente manera:

- Personal sólo con seguro catastrófico: 30% del copago con tope de **\$120.813.- (ciento veinte mil ochocientos trece pesos)**
- Personal con seguro complementario: 50% del copago con tope de **\$201.770.- (doscientos un mil setecientos setenta pesos)**

En todo caso, esta bonificación sólo podrá ser solicitada cuando el/la trabajador/a haga uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional de salud y las nóminas de los/las trabajadores/as que actúen en representaciones deportivas a nombre de la "Universidad" estén previamente enviadas a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

N) FONDO DE KINESIOLOGÍA

La "Universidad" destinará un fondo de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** para el copago de las sesiones de kinesiología para el/la trabajador/a, cónyuge o conviviente civil o hijo/a, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en la Caja de Compensación, de acuerdo a los siguientes porcentajes, topes y condiciones:

- Personal sólo con seguro catastrófico: 30% del copago con tope **\$12.000.- (doce mil pesos)**
- Personal con seguro complementario: 50% del copago con tope de **\$16.000.- (dieciséis mil pesos).**

Esta bonificación se podrá solicitar siempre que el/la trabajador/a, cónyuge conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, hagan, o no, uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional.

O) FONDO PARA TERAPIAS INTEGRALES DE LOS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

La "Universidad", preocupada por el desarrollo de los hijos de funcionarios que presentan un déficit en su evolución motora, cognitiva o del lenguaje que afecta el área personal, académica y/o social, destinará un fondo de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** para los hijos cargas legales vigentes debidamente acreditados en la Caja de Compensación de los funcionarios para bonificar tratamientos fonoaudiológicos y de terapia ocupacional, debidamente derivadas por el médico neurólogo.



Handwritten signatures and initials, including "AV" and "ST", are present in the bottom right corner of the page.

Este fondo bonificará gastos de tratamientos fonoaudiológicos y de terapia ocupacional para hijos cargas legales vigentes en la Caja de Compensación, de acuerdo a los siguientes porcentajes topes y condiciones:

- Personal solo con seguro catastrófico: 30% con tope de **\$15.000.- (quince mil pesos)**
- Personal con seguro complementario: 70% con tope de **\$20.000.- (veinte mil pesos)**

Esta bonificación se podrá solicitar siempre que el/la trabajador/a, cónyuge conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, hagan, o no, uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional.

P) FONDO SONRÍE UC

La "Universidad", preocupada por la salud dental de sus funcionarios, dispondrá de un fondo anual de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** que permitirá cofinanciar tratamientos rehabilitadores, como prótesis dentales, y tratamientos complejos, como son las tapaduras, extracciones, reemplazo de piezas, entre otras, además de proporcionar los conocimientos educativos que recibirá por parte de los profesionales en materia de salud bucal. Para obtener este beneficio, se realizará de manera anual, una convocatoria gestionada por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, donde los funcionarios deberán adjuntar la documentación relativa al diagnóstico, para posteriormente tener una entrevista con la asistencia social.

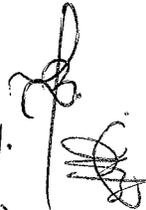
ARTÍCULO 50° HOSPITALIZACIÓN.

A) CARTA DE RESGUARDO

La "Universidad", proveerá a través de las Asistentes Sociales de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, de una "Orden de Hospitalización" en Clínicas u Hospitales en convenio con la Universidad para las hospitalizaciones del/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil o hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, en las instituciones hospitalarias preferentes de su sistema de salud del beneficiario.

Será de responsabilidad del/la trabajador/a realizar el seguimiento de la cuenta hospitalaria y el correcto envío para reembolso de su seguro de salud. Si el/la trabajador/a o el beneficiario de la hospitalización, no poseen seguro de salud, no podrán acceder a la carta de resguardo hospitalaria.



AV. 
9.32 

Si el/la trabajador/a no dispone de los fondos económicos suficientes para financiar el copago de la cuenta, podrá hacer uso de un préstamo hospitalario el que se descontará en cuotas de su remuneración. En este caso, el reembolso del seguro de salud deberá solicitarse a nombre de la "Universidad" con la única finalidad de disminuir el endeudamiento del/la trabajador/a.

B) HOSPITALIZACIONES MAYORES A 30 DÍAS

La "Universidad" bonificará las diferencias entre el valor de las prestaciones y las coberturas del sistema previsional de salud del/la trabajador/a, en las hospitalizaciones del/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil, e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, realizadas en sala si hay disponibilidad, en su prestador preferente y por un periodo superior a 30 días.

Estas bonificaciones se realizarán de acuerdo a los siguientes, porcentajes, plazos y condiciones:

- Trabajador o carga legal con seguro catastrófico, 100% con tope de **\$672.566.- (seiscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos)** por evento.
- Trabajador o carga legal con seguro complementario, 100% con tope de **\$934.119.- (novecientos treinta y cuatro mil ciento diecinueve pesos)** por evento.

C) MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS

La "Universidad" bonificará los medicamentos y/o insumos hospitalarios no desechables y no cubiertos y/o no codificados por los sistemas de salud para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, de acuerdo a los siguientes porcentajes, topes y condiciones:

- Personal solo con seguro catastrófico. 50% del copago con tope **\$73.484.- (setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)**
- Personal con seguro complementario: 70% del copago con tope **\$114.585.- (ciento catorce mil quinientos ochenta y cinco pesos).**

En todo caso, esta bonificación se podrá solicitar siempre que el/la trabajador/a haga uso de los prestadores preferentes de su sistema previsional y se considerará un máximo de 2 eventos por trabajador, cónyuge, conviviente civil e hijos todos, cargas legales en cada año calendario.



Handwritten signatures and initials, including "AV" and "57", and a date "2/16".

ARTÍCULO 51° PRESTACIONES DENTALES.

La “Universidad” pondrá a disposición de los/las trabajadores/as, cónyuges, conviviente civil e hijos, Clínicas Dentales propias y/o en convenio.

El costo de estas atenciones será descontado por planilla por hasta 07 meses para prestaciones. Si el/la trabajador/a requiere en razón del valor de las prestaciones, un mayor número de cuotas, podrá solicitar en la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida un préstamo exclusivo para tal efecto en un mayor número de cuotas.

En relación a las atenciones dentales realizadas con dentistas en convenio (principalmente implantes), el trabajador/a, cónyuge o conviviente civil e hijos, todos cargos debidamente acreditadas en la Caja de Compensación, pagará de forma directa al dentista en convenio, con un arancel preferente, previamente negociado y acordado con la Clínica UC, considerando también facilidades en las condiciones de pago.

ARTÍCULO 52° BONIFICACIÓN COSTO AUGE E INGRESO A ISAPRES EN CONVENIO.

El fondo bonificará hasta un 55% del costo del plan Auge para el/la trabajador/a, cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales vigentes debidamente acreditados en caja de compensación, de acuerdo a la siguiente tabla:

- Promedio de renta permanente que el/la trabajador/a haya percibido en sus remuneraciones el año anterior menor o igual a \$620.000.-, la bonificación será de un 55%.
- Promedio de renta permanente que el/la trabajador/a haya percibido en sus remuneraciones el año anterior entre \$620.001.- y \$750.000.- la bonificación será de un 45%.
- Promedio de renta permanente que el/la trabajador/a haya percibido en sus remuneraciones el año anterior entre \$750.001.- y \$900.000.- la bonificación será de un 35%.
- Promedio de renta permanente que el/la trabajador/a haya percibido en sus remuneraciones el año anterior entre \$900.001.- y \$1.100.000.- la bonificación será de un 25%.



AV.
9-34
[Handwritten signatures and initials]

- Si el promedio de renta permanente que el/la trabajador/a haya percibido en sus remuneraciones el año anterior es superior a \$1.100.001.- no recibirá bonificación.

En casos de imposibilidad por costos de ingresar a alguna de las Isapres en convenio, la "Universidad" bonificará hasta en un 30% la diferencia a pagar por el/la trabajador/a entre su cotización obligatoria y el costo de la Isapre. Con todo, esta bonificación se realizará a petición del interesado y se exigirá para acceder a esta, un Informe Socioeconómico elaborado por una Asistente Social de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida de la "Universidad".

ARTÍCULO 53° CHEQUEOS PREVENTIVOS DE SALUD.

El personal adscrito a este Convenio podrá una vez al año realizarse un chequeo preventivo de acuerdo al protocolo del Programa Nacional "Examen de Medicina Preventiva" de acuerdo a sus condiciones de edad, sexo y embarazo, entre otros.

Los/las trabajadores/as según su sistema de salud previsional accederán a:

- Trabajadores afiliados a Fonasa accederán a E.M.P (Examen de Medicina Preventiva).
- Trabajadores afiliados a Isapres accederán a P.P.I (Plan Preventivo de Isapre).

Con todo, la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida realizará en forma adicional anualmente un programa de Chequeo de Salud Preventivo sin costo para el/la trabajador/a al que podrán acceder de acuerdo a las diferentes edades que correspondan anualmente.

ARTÍCULO 54° LICENCIAS MÉDICAS.

Durante el año calendario la "Universidad" pagará los 03 primeros días de licencias médicas, de acuerdo a los siguientes casos:

La "Universidad" pagará los 03 primeros días de un máximo de 02 licencias médicas inferiores a 07 días corridos, dentro de un año calendario y que no sean pagados por las instituciones de salud correspondientes a los/las trabajadores/as cuyo ingreso a la "Universidad" sea anterior a Enero de 2003. En caso de necesitar hacer uso de una tercera licencia médica, en el mismo año calendario, el/la trabajador/a podrá apelar previa presentación de todos los antecedentes a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, quien será la instancia que dirima si la situación corresponde según antecedentes presentados e historial de licencias médicas del/la trabajador/a que así lo amerite.

Para los/las trabajadores/as cuyo ingreso a la "Universidad" sea posterior a Enero de 2003 la



AV: [Handwritten signature]
[Handwritten initials]

“Universidad” pagará los 03 primeros días de 01 licencia médica inferior a 07 días corridos dentro de 01 año calendario y que no sea pagada por las instituciones de salud correspondientes. En caso de necesitar hacer uso de una segunda licencia médica en el mismo año calendario, el/la trabajador/a podrá apelar previa presentación de los antecedentes a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, quien será la instancia que dirima si la situación según antecedentes presentados e historial de licencias médicas del/la trabajador/a así lo amerite.

TITULO VII

ESPARCIMIENTO, VACACIONES Y OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO 55° ESPARCIMIENTO Y OTROS.

A) ESPARCIMIENTO

El personal adscrito a este Convenio, con contrato indefinido o plazo fijo, jornada laboral igual o mayor a 22 horas y un año de antigüedad, podrá incorporarse a todas las actividades recreativas y deportivas en diferentes disciplinas organizadas por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida o de Deportes, de acuerdo al calendario vigente para cada año y la disponibilidad de cupos.

Los costos de estas actividades serán subsidiadas por la “Universidad” a través de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

Con el objeto de promover un estilo de vida saludable, la “Universidad” procurará disponer de convenios con gimnasios, cuyo valor será subsidiado para los/las trabajadores/as vinculados a este Convenio.

En este mismo sentido, se podrá utilizar la piscina del Campus San Joaquín, la que tendrá un costo subsidiado y de acuerdo a disponibilidad de horario dispuesto para los/las trabajadores/as vinculados a este Convenio.

Los subsidios asociados serán proporcionales a la jornada de trabajo.

B) DÍA DE LA TRAYECTORIA LABORAL

La “Universidad” financiará y organizará en conjunto con los Sindicatos, la celebración del “Día de la Trayectoria Laboral” cada año. Para tal efecto se suspenderán las actividades administrativas a contar de las **11:30 horas** para dar inicio a celebración de la Santa Misa.



AV. B. [Handwritten signature]
36 [Handwritten signature]

Los trabajadores/as que sean reconocidos y participen de la Ceremonia estarán liberados de su jornada laboral.

Asimismo, los trabajadores que no participen de esta actividad se podrán retirar a partir de las **13:30 hrs.-**

C) CELEBRACIÓN DE NAVIDAD

La "Universidad" organizará y financiará una celebración recreativa de Navidad en familia. El alcance de la actividad se determinará de común acuerdo con el Sindicato, de conformidad a la capacidad del lugar.

D) PROGRAMA DE VACACIONES

Para el periodo de vacaciones de los años en que tenga vigencia el presente convenio, la "Universidad" mantendrá el actual programa de vacaciones en la forma y condiciones establecidas en años anteriores.

La subvención se otorgará únicamente a los/las trabajadores/as y sus familiares directos, entiéndase esto su grupo familiar, con un 50% de subvención.

Este beneficio podrá ser utilizado una vez al año.

Velando siempre por el correcto uso de los beneficios, el trabajador/a deberá necesariamente estar presente en el uso del presente beneficio, y bajo ninguna circunstancia uno de los familiares señalados podrá hacer uso sin la presencia directa del trabajador que lo ha requerido.

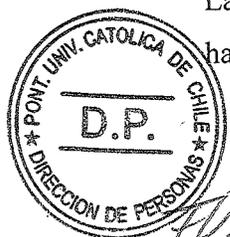
La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, contará con convenios en centros vacacionales durante el año al cual podrán acceder los/las trabajadores/as y sus familiares directos que por motivos de servicio no hayan hecho uso en el periodo de vacaciones colectivas.

E) DIA DEL/LA TRABAJADOR/A 01 DE MAYO

La "Universidad" asignará un fondo de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)** para una actividad cultural de conmemoración del Día del Trabajo.

F) VIVIENDA

La "Universidad" dispondrá de un fondo de **UF 400.- (Unidades de Fomento)** para bonificar hasta con **UF 20.-** al trabajador/a que cumpla mensualmente con un depósito previamente



Handwritten signatures and initials, including "AV", "37", and "ZHH".

acordado de ahorro para la adquisición de su primera vivienda. (*Anexo N°12*)

G) FERIADOS

La "Universidad" se obliga a otorgar a los/las trabajadores/as involucrados en este Convenio Colectivo con contrato indefinido 20 días hábiles de vacaciones; de preferencia en primavera o verano, sin perjuicio de que, por aplicación de las normas del Código del Trabajo, éstas pudieran ser mayores.

Con todo, el feriado anual de cada trabajador/a no excederá en caso alguno, de 35 días corridos, incluidos en ellos los días inhábiles.

Si por necesidad de funcionamiento de la "Universidad" fuese necesario fraccionar el feriado anual, esto deberá realizarse de mutuo acuerdo con el/la trabajador/a, y este período no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

Los días pendientes quedarán a disposición del/la trabajador/a, para hacer uso de común acuerdo con su jefatura, situación de la que deberá quedar constancia escrita. En caso de desacuerdo entre el/la trabajador/a y su jefatura, la Dirección de Personas dirimirá el uso de vacaciones.

La "Universidad" podrá determinar que en la totalidad de sus establecimientos o en parte de ellos, se proceda al cese de sus actividades por un lapso no superior a 20 días hábiles, en dicho caso, impondrá a los/las trabajadores/as afectos a este Convenio la obligación de hacer uso del feriado sin que los/las trabajadores/as puedan negarse a ejercer sus vacaciones.

En caso de que el/la trabajador/a tenga acumulados dos periodos consecutivos deberá hacer uso de al menos el primero de éstos, antes de completar el año que le da derecho a un nuevo periodo.

ARTÍCULO 56° PERMISOS, AYUDAS SOLIDARIAS Y OTROS.

La "Universidad" se obliga a entregar a todos los/las trabajadores/as afectos a este Convenio, los siguientes permisos y bonificaciones:



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the number '38', the initials 'AV.', and several illegible signatures.

A) CON GOCE DE REMUNERACIONES

a.1) En caso de fallecimiento de su **cónyuge, conviviente civil y/o hijos: 07 días corridos de permiso** contando desde el día hábil siguiente de ocurrido el hecho, y una asignación por defunción de **\$794.705.- (setecientos noventa y cuatro mil setecientos cinco pesos)**. La asignación anterior, en caso de fallecimiento de hijo/a será hasta 30 años de edad.

a.2) En caso de fallecimiento de **padres, hermanos o nietos: 07 días corridos de permiso** contando desde el día hábil siguiente de ocurrido el hecho y una asignación por defunción sólo en caso de padres de **\$254.646.- (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos)**.

a.3) En caso de fallecimiento de los **suegros del/la trabajador/a: 02 días de corridos de permiso**, contando desde el día hábil siguiente de ocurrido el hecho.

a.4) En caso de fallecimiento de los **abuelos de los/las trabajadores/as: de 02 días de corridos de permiso**, contando desde el día hábil siguiente de ocurrido el hecho.

En cada uno de estos puntos, se concederá 01 o 02 días adicionales de permiso en caso de que el socio deba trasladarse fuera de la región de su residencia, lo que será establecido por la Dirección de Personas de la "Universidad".

a.5) En caso de que el/la trabajador/a **contraiga Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil: 07 días corridos de permiso**, los cuales podrán ser utilizados dentro de los 4 meses desde ocurrido el hecho, y una bonificación de **\$180.616.- (ciento ochenta mil seiscientos dieciséis pesos)**, más un fin de semana de estadía en las Rocas de Santo Domingo.

a.6) En caso de que el/la trabajador/a sea **padre de familia: 07 días corridos de permiso**, se incluye el permiso legal correspondiente (Art. 195 Código del Trabajo). Se considerará una bonificación de **\$180.616.- (ciento ochenta mil seiscientos dieciséis pesos)**, más un fin de semana de estadía en las Rocas de Santo Domingo.

Asimismo, se otorgará permiso por **01 día** para asistencia al parto del hijo/a.

a.7) Por **cambio de residencia del/la trabajador/a** 01 día de permiso, cuando sea en día hábil, debidamente acreditado con el salvoconducto emitido por el organismo competente.



Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be "AN." followed by a stylized name, and there are additional scribbles and initials below it.

a.8) Medio día de permiso por **exámenes preventivos de salud** estipulados en el Artículo 53° del presente Convenio Colectivo.

a.9) Medio día de permiso por el **cumpleaños del/la trabajador/a**: Este permiso podrá tomarse el mismo día del cumpleaños u otro día acordado con la jefatura. Las personas cuyo cumpleaños sea en sábado, domingo, festivo o durante el mes de febrero, también tendrá derecho a este beneficio, del cual deberá hacer uso hasta dentro del mes siguiente.

a.10) **Semana de receso anual**: Cada año, el Calendario Académico contemplará una semana corrida de permiso con goce de remuneraciones para los trabajadores/as afectos a este Convenio, la que será informada a fines del año inmediatamente anterior en el calendario señalado. En caso de que esta semana incluya días festivos legales, estos se considerarán incluidos.

Estos días de permiso no son acumulables ni reembolsables en dinero.

En caso que el trabajador/a deba trabajar durante esta semana por necesidades de la “Universidad” en dicha semana, tendrá derecho al pago de horas extraordinarias establecidos en el Artículo 18 del presente Convenio Colectivo.

a.11) **05 días administrativos** durante el año calendario. Se deberán solicitar con un plazo de 48 horas por escrito o el procedimiento que la “Universidad” establezca.

Será posible hacer uso de estos días en forma continua, para lo cual se requerirá una solicitud previa con al menos 10 días hábiles de anticipación.

En caso de diferencias entre la jefatura y el/la trabajador/a será evaluado por la Dirección de Personas.

a.12) Si el trabajador/a fuese designado como **vocal de mesa**, tendrá derecho de **medio día de permiso, el día inmediatamente siguiente a la jornada electoral**. El trabajador/a deberá dar cuenta previamente a la jefatura respectiva en cuanto el SERVEL disponga de la información de vocales de mesa, y posterior a ello deberá dar cuenta y respaldar que efectivamente realice la jornada respectiva, ya sea mediante documentación entregada por SERVEL o cualquier otro medio.

El beneficio de estadía en las Rocas de Santo Domingo puede ser utilizado hasta un año de ocurrido el matrimonio, acuerdo de unión civil o nacimiento, pasado este plazo, el/la trabajador/a pierde el derecho a utilizar este beneficio.



Handwritten signatures and initials, including 'AV', '40', and other illegible marks.

Para el pago de las bonificaciones en los diferentes eventos descritos en los puntos anteriores, el/la trabajador/a deberá entregar la documentación correspondiente con un plazo no mayor a 60 días de ocurrido el hecho, en caso contrario, el/la trabajador/a no tendrá derecho a percibir estas bonificaciones.

La "Universidad", se reserva el derecho de solicitar la documentación correspondiente a fin de respaldar los requerimientos de cada caso. Estos beneficios, consideran el permiso legal correspondiente (Art. N° 66 del Código del Trabajo).

El/la trabajador/a afectado por alguna de las situaciones antes descritas, deberá dar aviso a la Unidad que se desempeña y al Sindicato respectivo, dentro de los 3 (tres) primeros días de ocurrido el hecho.

En el caso que ocurriese alguna situación en días y horas no laborales, la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida de la "Universidad", mantendrá turnos telefónicos de atención de una Asistente Social, los cuales serán informados a los sindicatos.

B) SIN GOCE DE REMUNERACIÓN

Es atribución privativa del Vicerrector(a) Económico(a), el otorgar permisos sin goce de remuneración. *(Anexo N°13)*

ARTÍCULO 57° FONDO PARA CONVENIO DE ASISTENCIA FUNERARIA.

La "Universidad", aportará en forma mensual al Sindicato, el monto de **\$1.473.- (mil cuatrocientos setenta y tres pesos)** por cada trabajador/a adscrito a este Convenio.

Este fondo, será para la asistencia funeraria en ayuda del/la trabajador/a o la familia de éste en caso de fallecimiento del/la trabajador/a mismo, de sus padres, cónyuge, conviviente civil o hijos. La administración de este fondo será de exclusiva responsabilidad del Sindicato.

ARTÍCULO 58° INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de un trabajador afecto a este Convenio Colectivo, la "Universidad", pagará a quienes constituyen su sucesión legal, en conjunto, una indemnización, equivalente a un mes del último sueldo base contractual del causante, más todos los haberes que de acuerdo con el artículo 172 del Código del Trabajo constituyen remuneración, incluidas las bonificaciones de colación y movilización, por cada año de antigüedad cumplido con un mínimo de 12 veces el sueldo contractual. Si el fallecimiento fuese por accidente, la indemnización será el doble de este monto.



41

AV

2178

Handwritten signature and initials in black ink, including the letters "AV" and the number "2178".

Con todo la “Universidad”, pagará por concepto de indemnización por fallecimiento del/la trabajador/a un monto mínimo de **\$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos)** a los sucesores legales. La calidad de sucesores legales será acreditada mediante la correspondiente posesión efectiva, o mediante cualquier otro instrumento, que a juicio de la “Universidad”, sea idónea para acreditar dicha circunstancia.

En caso que el trabajador/a haya contraído deudas o anticipos que deban ser descontadas de su finiquito, sus sucesores legales no podrán recibir una indemnización menor a **2 sueldos bases brutos mensuales**.

La “Universidad”, tiene contratado un seguro de vida para el pago de esta indemnización, siendo incompatible el pago del seguro de vida con esta indemnización.

ARTÍCULO 59° RETIROS

A partir de la firma del presente Convenio, la “Universidad”, dispondrá de un fondo de **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)** anuales, para el pago de indemnizaciones por retiro voluntario, no voluntario (sobre lo legal) y/o jubilación.

Todas las indemnizaciones por este concepto, se ajustarán a la norma legal vigente con tope de remuneración mensual de UF 90.

Se excluyen de este fondo los montos destinados al retiro voluntario y/o jubilación de trabajadores/as sin tope de antigüedad, con ingreso anterior al 14 de agosto de 1981 y, la indemnización legal por retiro no voluntario.

A) RETIRO VOLUNTARIO Y/O JUBILACION

- Para trabajadores sin tope de antigüedad, con ingreso anterior al 14 de agosto de 1981, tendrán derecho a una indemnización equivalente a un 01 mes de remuneración por año de trabajo con tope de remuneración mensual de UF 90.
- Para trabajadores con tope de antigüedad, con ingreso posterior al 14 de agosto de 1981 tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

A.1) JUBILACIÓN Y RETIRO SIMULTÁNEO

- a) Los/las trabajadores/as con un total de haberes (*base de cálculo para indemnización*) igual o inferior a **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**, tendrán derecho a la indemnización legal 11 meses, más un adicional del **75%** del total de haberes (*base*



Handwritten signatures and initials, including 'AV', 'B', and '142', are present in the bottom right corner of the document.

de cálculo para indemnización) por cada año adicional, sobre los 11 años de antigüedad.

- b) Los/las trabajadores/as con un total de haberes (base de cálculo para indemnización) entre \$1.300.001 (un millón trescientos mil un peso) y 1.550.000.- (un millón quinientos cincuenta mil), tendrán derecho a la indemnización legal 11 meses más un adicional del 45% del total de haberes (base de cálculo para indemnización) por cada año adicional, sobre los 11 años de antigüedad.
- c) Los/las trabajadores/as con un total de haberes superior a \$1.550.001.- (un millón quinientos cincuenta mil un peso), tendrán derecho a la indemnización legal 11 meses más un adicional del 25% del total de haberes (base de cálculo para indemnización) por cada año adicional, sobre los 11 años de antigüedad. Con todo, los trabajadores/as afectos a este tramo, con una antigüedad igual o superior a 25 años tendrán derecho a la indemnización señalada en la letra b).

Todo lo anterior con tope de remuneración mensual de 90 UF.-

La "Universidad" buscará los mecanismos para hacer efectivo el total de los retiros por jubilación solicitados durante cada año.

A.2) RETIRO VOLUNTARIO

Para trabajadores con tope legal, ingresos posteriores al 14 de agosto de 1981

- Trabajadores con más de 25 años de antigüedad: 11 meses más 4 meses adicionales
- Trabajadores con antigüedad entre 25 y 20 años: 5,5 meses más 3 meses adicionales
- Trabajadores con antigüedad entre 19 y 15 años: 5,5 meses más 2 meses adicionales
- Trabajadores con antigüedad entre 10 y menor a 15 años: 5,5 meses más 1 mes adicional

Todo lo anterior con tope de remuneración mensual de 90 UF.

B) POR RETIROS NO VOLUNTARIOS

Indemnización legal con tope de remuneración mensual de 90 UF. Para trabajadores con:

- Antigüedad mayor a 25 años: tope legal más 4 meses adicionales.
- Antigüedad entre 20 y 24 años: tope legal más 3 meses adicionales.



43
Handwritten signatures and initials, including "AU" and "57".

- Antigüedad entre 15 y 19 años: tope legal más 2 meses adicionales.

Las bonificaciones de colación, movilización y asignaciones permanentes serán consideradas para cualquier cálculo de indemnización.

Previo a la desvinculación de un trabajador, la "Universidad" se obliga a informar a las Directivas Sindicales.

Para trabajadores/as con edad igual o superior a 60 años, se aplicará la fórmula de cálculo de indemnización por jubilación.

C) POR RETIROS NO VOLUNTARIOS CON CAUSAL DEL/LA TRABAJADOR

Cuando la relación laboral termine por alguna de las causales del art.160 del código del trabajo, la "Universidad" pagará las indemnizaciones de acuerdo a la Ley vigente.

ARTÍCULO 60° ADELANTO DE INDEMNIZACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS.

La "Universidad" adelantará a los/las trabajadores/as que tengan una antigüedad igual a superior a 17 años en forma continua y que así lo soliciten, un anticipo de indemnización equivalente a un 20% de su indemnización por años de servicio por una sola vez, calculado en unidades de fomento al momento de la solicitud.

La "Universidad" adelantará a los/las trabajadores/as que tengan una antigüedad igual a superior a 20 años en forma continua y que así lo soliciten, un anticipo de indemnización equivalente a un 25% de su indemnización por años de servicio por una sola vez calculado en unidades de fomento al momento de la solicitud. Si el/la trabajador/a, hubiese solicitado anteriormente el anticipo del 20% podrá, a la firma de este Convenio, solicitar el 5% restante.

El/la trabajador/a podrá decidir si este anticipo lo recibe como préstamo y lo reintegra a la "Universidad" en cuotas mensuales sin intereses y en la misma forma de cálculo, es decir en Unidades de Fomento (UF).

Para el otorgamiento del anticipo de indemnización, el/la trabajador/a deberá suscribir una declaración jurada notarial, autorizando a la "Universidad" a descontar de la liquidación final y finiquito, el monto del anticipo pagado, en caso que éste no sea devuelto.

ARTÍCULO 61° PERSONAL JUBILADO Y RETIRADO.

La "Universidad" financiará un fondo de **\$3.100.000.- (tres millones cien mil pesos)** anuales para el sindicato, el cual podrá ser utilizado para bonificar el costo de los Seguros de Salud al



AN
44
2/11

personal que se encuentre jubilado a partir de la vigencia de este Convenio.

Los socios que se encuentren jubilados antes de la vigencia de este Convenio y que hacían uso de este fondo cubriendo gastos de salud, mantendrán el beneficio y podrán optar por lo expuesto en el inciso anterior y de acuerdo al reglamento elaborado en conjunto con el Sindicato para tal efecto.

La "Universidad" mantendrá el "Programa de Apoyo y Preparación para la Jubilación", con el fin de que los/las trabajadores/as participen voluntariamente en él a lo menos con 5 años de anticipación a la fecha de su jubilación, siendo de exclusiva responsabilidad del/la trabajador/a inscribirse y asistir a las actividades programadas para este efecto. Sin desmedro de la responsabilidad del socio en este punto y para fines de comunicar e informar abiertamente al socio sobre esta opción, la "Universidad" informara a las personas que estén cercanas a su edad de jubilación sobre estos beneficios vía correo electrónico institucional.

La "Universidad" ofrecerá vía correo electrónico institucional al personal jubilado y retirado, incorporarse a las actividades extraprogramáticas vigentes para todo el personal activo, las cuales serán subsidiadas y administradas por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida y estarán sujetas a las facilidades administrativas y económicas de la "Universidad".

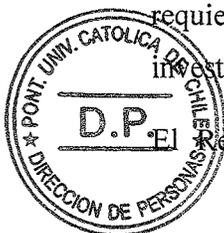
Con todo, el o la trabajadora tendrá derecho a conservar correo electrónico UC, a contar de los 15 años de servicios.

ARTÍCULO 62° DE LAS CONDICIONES LABORALES.

La "Universidad" en conjunto con las directivas sindicales, velarán por el fiel cumplimiento de las normas, tendientes a mantener, impulsar e incentivar un clima laboral favorable al interior de las Unidades. Esta responsabilidad conjunta, consistirá en investigar, comprobar, mediar y resolver con prontitud las situaciones negativas informadas por los/las trabajadores/as, especialmente en lo que se refiere a acoso laboral, como también a las condiciones de infraestructura del lugar físico en que trabajan y a los recursos materiales, que les permitan desenvolverse en forma adecuada en su ámbito laboral.

Asimismo, y atendida a la naturaleza representativa del sindicato respecto de sus afiliados, un representante de la Directiva Sindical podrá asistir como acompañante cuando el socio así lo requiera y sólo en aquellas instancias en las que concurre el trabajador con ocasión de una investigación.

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad establecerá los procedimientos



Handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature and some initials.

respecto de las investigaciones internas por acoso laboral y/o sexual, así como las medidas de resguardo y sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 63° DE LAS CONDICIONES LABORALES FONDO DE APORTE AL SINDICATO PARA BENEFICIOS.

La "Universidad" aportará al Sindicato un fondo anual de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)** que será administrado por el propio Sindicato, quien determinará los beneficios, coberturas y beneficiarios.

ARTÍCULO 64° DELEGADOS/ AS SINDICALES.

Los/las delegados/as son parte de la estructura organizacional del Sindicato y en razón de ello, podrán asistir a reuniones trimestrales con la Directiva Sindical.

La disposición y recurrencia de estas reuniones con los delegados sindicales podrá duplicarse en último año de vigencia del presente Convenio Colectivo, con fines de redactar el Proyecto de Negociación Colectiva siguiente.

El tiempo destinado a estas reuniones será planificado de manera semestral y coordinado con la Dirección de Personas para gestionar las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 65° SEDE SINDICAL.

La "Universidad" procurará mantener en los Campus de la Universidad un espacio de atención de socios para la Directiva Sindical.

ARTÍCULO 66° REUNIONES CON EL SEÑOR(A) RECTOR(A).

La Directiva Sindical mantendrá reuniones con el Señor/a Rector/a, cuando éste lo solicite o cuando la Directiva lo considere necesario, con el fin de mantener las buenas relaciones entre el personal y las autoridades.

ARTÍCULO 67° BONO DE ACUERDO DIRECTO

La "Universidad" entregará al Sindicato, un bono de acuerdo de **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)** para cada uno de los/las trabajadores/as afectos al presente Convenio Colectivo. Este monto se pagará en tres cuotas según se señala a continuación:

1° cuota de \$1.000.000.- (un millón de pesos) que se pagará en diciembre de 2023.

2° cuota de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) que se pagará en marzo de 2025.

3° cuota de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) que se pagará en marzo 2026.



Handwritten signatures and initials, including "AU" and "46", are visible in the bottom right corner of the document.

Los trabajadores/as que se desvinculen de la "Universidad" ya sea por jubilación, retiro voluntario o retiro no voluntario, les corresponderá el pago en caso de que, a la fecha de su desvinculación, algún monto de este artículo no haya sido cancelado.



SR. IGNACIO SANCHEZ DIAZ

RECTOR



SRA. MARIA PAZ AGUILERA CARIZ

PRESIDENTA



SRA. ANGELICA VIRA MALDONADO

SECRETARIA



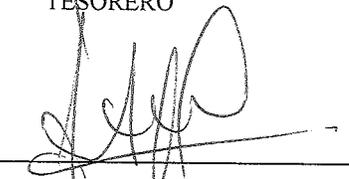
SR. HECTOR FLORES BORBAR

TESORERO



SRA. SANDRA MONSALVE ZARATE

DIRECTORA



SRA. ANGELICA DEL PILAR

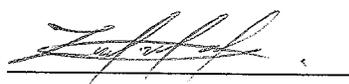
RODRIGUEZ CANALES

DIRECTORA



SRA. SONIA ARRIAGADA BUSTOS

DIRECTORA



SR. DANIEL HERNAN MUÑOZ ZAPATA

DIRECTOR



Handwritten notes and signatures at the bottom right, including the number 47 and various initials.

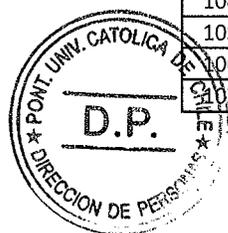
Anexo N° 1
Nómina Sindicato N°5

N°	Rut	Apellido	2º Apellido	Nombre
1	12038432-5	ABALOS	BAEZA	DANIELA PAZ
2	14245677-K	ABARCA	ACEVEDO	GABRIELA PAZ
3	16570129-1	ABARCA	CASTRO	PATRICIO ANDRES
4	13715282-7	ABARCA	CURIANTE	PAOLA ANDREA
5	14411498-1	ABARCA	LASTRA	MARCELA ALEJANDRA
6	12166573-5	ABARZUA	VERGARA	MARIANA ELIZABETH
7	11438896-3	ABASOLO	GALENO	MARIA JOSE
8	08035696-K	ABUGARADE	LYON	CECILIA CAROLINA
9	18022166-2	ABUJATUM	COLL	JOSEFA
10	16130530-8	ABURTO	SALDIVIA	SUSANA ANGELICA
11	16629794-K	ABURTO	URRA	NICOLE ANDREA
12	17103680-1	ACEITUNO	PALACIOS	SUSCY YASMIN
13	23033656-3	ACEVEDO	ALFARO	RICARDO ENRIQUE
14	11812454-5	ACEVEDO	GARCIA	SANDRA VERONICA
15	15454381-3	ACEVEDO	ITE	CHERYL SOLEDAD
16	17483209-9	ACEVEDO	ORTIZ	JOSHUA
17	18648643-9	ACEVEDO	REYES	VALERIA IGNACIA
18	11207397-3	ACEVEDO	SAAVEDRA	MARIBEL JANET
19	15343177-9	ACEVEDO	URIBE	KATHERINE
20	18173820-0	ACHARÁN	VERA	MARÍA SOFÍA
21	08873088-7	ACOSTA	BASTIAS	MARCO ANTONIO
22	16386477-0	ACUNA	JOFRE	LILIBET ALEXANDRA
23	12477134-K	ACUNA	VILLARROEL	PATRICIA TAMARA
24	15316949-7	ACUÑA	CESPEDES	CAROLINA SOLANGE
25	07621246-5	ACUÑA	MUÑOZ	OLGA DEL CARMEN
26	13472971-6	ADASME	CÁCERES	MIGUEL ANGEL
27	10768239-2	AGUERO	ULLOA	MONICA CRISTINA
28	10050516-9	AGÜERO	CARRASCO	OLGA DEL CARMEN
29	13290538-K	AGUIAR	LAGOS	MARISOL DEL CARMEN
30	17514541-9	AGUILA	MANRIQUEZ	ALEJANDRA NICOLE
31	11337894-8	AGUILAR	POBLETE	SANDRA ELIZABETH
32	08864887-0	AGUILAR	VARGAS	FREDDY
33	15385671-0	AGUILERA	CARIZ	MARIA PAZ
34	15822239-6	AGUILERA	CERDA	PAMELA ANDREA
35	08779137-8	AGUILERA	DURAN	MARIO ABDIA
36	17755004-3	AGURTO	GOMEZ	MARIA CAROLINA
37	16306897-4	AHUMADA	DIAZ	NATALIA VANESSA
38	11025439-3	AHUMADA	PAVEZ	MARIA PILAR DEL CARMEN
39	12240851-5	AHUMADA	VASQUEZ	MONICA LORENA
40	17961552-5	ALAMOS	SILVA	MANUELA VALENTINA
41	12850699-3	ALARCON	ACUNA	CESAR ARMANDO
42	10401167-5	ALARCON	AGUIRRE	LUIS ALFREDO
43	12405027-8	ALARCON	ALARCON	IRIS DEL CARMEN
44	19259478-2	ALARCON	ARANCIBIA	DIEGO ALEXIS
45	17285959-3	ALARCON	NAVARRO	JAVIERA ANDREA
46	11695263-7	ALARCON	PEREZ	JUANA MARIA
47	12704214-4	ALARCON	ROCHA	MARCELO IVAN
48	13032064-3	ALARCON	SAN MARTIN	FELIPE MIGUEL
49	12496683-3	ALARCON	SEGURA	PATRICIA MARICEL
50	109370599-8	ALARCON	TRONCOSO	PEDRO ALBERTO
51	17617531-1	ALARCÓN	PINO	CATALINA BELÉN



9

52	18057339-9	ALBORNOZ	HINOJOSA	VANNESSA ANDREA
53	25626912-0	ALBORNOZ	MONSALVE	RICHARD LEANDRO
54	18121140-7	ALBORNOZ	MORALEDA	YERALDYN
55	08408223-6	ALBORNOZ	QUINTEROS	OLGA ALICIA
56	14398383-8	ALBORNOZ	TELLO	TABITA DEL CARMEN
57	16558318-3	ALBORNOZ	TOLOZA	MARY PAZ
58	10523730-8	ALCAINO	ASTORGA	MARIA SOLEDAD
59	10645782-4	ALCANTARA	ALMENDRA	ZUNILDA AMERICA
60	25308211-9	ALCIUS		YLIENNE
61	10174574-0	ALFARO	OLIVARES	MARIA EUGENIA
62	19647125-1	ALIAGA	ESCOBAR	JAVIERA VALENTINA
63	17677139-9	ALIAGA	RETAMAL	FELIPE ALONSO
64	18975344-6	ALIAGA	ZAMORANO	FABIAN ANIBAL
65	09427721-3	ALIANTE	MARIFIL	ELIANA CARMEN
66	12246403-2	ALISTE	ALMUNA	MARCIA ALEJANDRA
67	13453594-6	ALISTE	GALVEZ	MARGOT ALEJANDRA
68	20124319-K	ALLENDE	ALLENDE	IGNACIO ALONSO
69	15662253-2	ALLENDE	PACHECO	JUAN CARLOS
70	10823563-2	ALLENDES	CARVAJAL	MAURICIO EDWIN
71	12482909-7	ALLENDES	CARVAJAL	ALEJANDRA XIMENA
72	17463106-9	ALLENDES	CORTES	GLORIA ESTRELLA
73	14571616-0	ALONSO	BERTAGGIA	MARIA CARLA
74	16480186-1	ALONSO	ROSALES	TAMARA IGNACIA
75	14577726-7	ALTAMIRANO	PARDO	JENNIFER SOLEDAD
76	17594784-1	ALVARADO	ALVARADO	ERIKA EVELYN
77	18396255-8	ALVARADO	AVALOS	TABATHA VAITIARE
78	11339601-6	ALVARADO	CHAVEZ	CECILIA CAROLINA
79	12478391-7	ALVARADO	ESTAY	LUIS ENRIQUE
80	18169323-1	ALVARADO	INFANTA	CARLA ELIZABETH JEANNETTE
81	10181098-4	ALVAREZ	ALTAMIRANO	SECUNDINO ALEJANDRO
82	12156502-1	ALVAREZ	GALVEZ	ALEXIS CLAUDIO
83	12866631-1	ALVAREZ	GONZALEZ	NELSON CESAR
84	09270353-3	ALVAREZ	ILLANES	RODRIGO NORBERTO
85	18010066-0	ALVAREZ	LEIVA	ARACELLI CHANTHAL
86	17376289-5	ALVAREZ	MORALES	YANIRA NICOLE
87	10194052-7	ALVAREZ	QUILA	MARIA LORETO
88	15448011-0	ALVAREZ	RIVEROS	DANIELA CRISTINA
89	13562079-3	ALVAREZ	SOTO	MARGARITA DE LAS MERCEDES
90	18670596-3	ALVAREZ	VERGARA	GABRIEL ANTONIO
91	13289313-6	ÁLVAREZ	MORA	ANGÉLICA ANDREA
92	17709088-3	ÁLVAREZ	ROMÁN	MARIO ANDRÉS
93	17815948-8	ALVEAR	COSSIO	LIA IGNACIA
94	18187443-0	ALVEAR	LABBE	YAMILET TAMARA
95	17628556-7	ALVEAR	MIRANDA	CRISTÓBAL ESTEBAN
96	18933891-0	ALVIÑA	VILCHES	MAXIMILIANO EUGENIO
97	25463632-0	AMAINCUS		ERNITHE
98	12838510-K	AMARALES	GUZMÁN	MARÍA PAZ
99	07815518-3	AMBROGGIO	GARCIA	MARIA EUGENIA
100	10188624-7	AMESTICA	FLORES	HERNAN IVAN
101	11017027-0	AMESTICA	ROA	ELISA ESTER
102	09832010-5	AMIGO	DURAN	JORGE EMILIO
103	19058478-K	AMIGO	HUINA	MAURICIO ISRAEL
104	18065076-8	AMIGO	HUINA	JORGE ISAIAS
105	18879152-2	ANABALON	BRIONES	JOCELYN KARINA
106	13941300-8	ANABALON	LARA	EVELYN ANDREA
107	12475637-5	ANCACOI	CANIUNIR	TERESA DEL PILAR



Handwritten signature and date.

108	12082151-2	ANDRADE	ALVAREZ	RODRIGO JAVIER
109	15539945-7	ANDRADE	CORTES	CECILIA MERCEDES
110	13068628-1	ANDREWS	CRUZ	MARIA SOLEDAD
111	16813917-9	ANGUITA	GONZALEZ	JOSE ANTONIO
112	13710734-1	ANGULO	MELGAREJO	SUNDY ANGELICA
113	10371957-7	ANGULO	ORTIZ	JACQUELINE DEL CARMEN
114	13714214-7	ANTILEF	CARILLANCA	CLAUDIO HIPÓLITO
115	13321801-7	ANTRIAO	NEGRON	SANDRA PAOLA
116	13186795-6	APABLAZA	LOBOS	MARIELA ALEJANDRA
117	18682228-5	ARAGÓN	LEYTON	JAIME MATÍAS
118	21636165-2	ARAMAYO	CHAVEZ	PAULA BERTHA
119	20132133-6	ARANCIBIA	PEREZ	BRITHANI CATALINA
120	11489382-K	ARANDA	JARA	CESAR ANTONIO
121	16378954-K	ARANEDA	ARANEDA	MANUEL ALBERTO
122	09795898-K	ARANEDA	NÚÑEZ	HÉCTOR MANUEL
123	18211746-3	ARANEDA	VARAS	BELÉN YANNINA
124	15220128-1	ARANEDA	VERGARA	EVELYN LISETTE
125	07258979-3	ARANGUIZ	BILBAO	MOISES ABRAHAM
126	25427690-1	ARANGUREN	GARCÍA	BIRMANIA JOSEFINA
127	13075377-9	ARAVENA	BAUZA	PATRICIO ALEJANDRO
128	12262041-7	ARAVENA	GONZALEZ	MARIA SOLEDAD
129	17675791-4	ARAVENA	MOLINA	LESLY VERONICA
130	10362728-1	ARAVENA	RUBIO	MARCELA PAZ
131	13449484-0	ARAVENA	SILVA	JOHANNA CAROLINA
132	18942091-9	ARAVENA	TORO	ANTONIETA IGNACIA
133	13085594-6	ARAVENA	TORRES	KARINA VANESSA
134	09803614-8	ARAVENA	TORRES	ANA MARGARITA
135	10899415-0	ARAVENA	VILLAR	VERONICA CECILIA
136	17681080-7	ARAVENA	VILLASECA	RICARDO ESTEBAN
137	17738494-1	ARAVENA	VILUGRON	CAROLAINE ELCIRA
138	09538833-7	ARAYA	CORTES	JUAN CARLOS
139	18172523-0	ARAYA	FERMA	FRANCISCA IVALU
140	12509426-0	ARAYA	FIGUEROA	RODRIGO LUIS
141	16127587-5	ARAYA	GONZALEZ	PERLA CAROLINA
142	13061134-6	ARAYA	GONZALEZ	CARLA ALEJANDRA
143	11861544-1	ARAYA	MALDONADO	LUISA DE LOURDES
144	15466339-8	ARAYA	MATAMALA	ANA MARÍA
145	18860681-4	ARAYA	ORREGO	SOLEDAD ANDREA
146	12514560-4	ARAYA	PAVEZ	ANDREA DEL CARMEN
147	12356365-4	ARAYA	REYES	CHERIE DEL PILAR
148	17708901-K	ARAYA	TAPIA	PALOMA
149	15391002-2	ARCE	ARCE	JESSICA MARIA
150	15941314-4	ARCE	GUTIERREZ	DANIEL ARTURO
151	11838078-9	ARCE	NUNEZ	VIVIANA MARIA
152	18074735-4	ARCE	SALAS	Yael ALEXANDRA
153	15410682-0	ARCE	VELIZ	CRISTIAN LUIS
154	26480541-4	ARCIERI	CIUCCI	JULIA
155	12520741-3	ARCOS	NAVARRO	MARISOL DE LAS MERCEDES
156	09679026-0	ARELLANO	SOZA	GUILLERMO HERNAN
157	10050943-1	ARENAS	GREZ	ENRIQUE ANTONIO
158	12258501-8	ARENAS	GUERRERO	NANCY SOLANGE
159	17534009-2	ARENAS	MORALES	VERÓNICA ELISA
160	16303913-3	ARENAS	REBOLLEDO	IGNACIO HUMBERTO
161	15791770-6	ARENAS	RUBILAR	SUSAN BEATRIZ
162	09277288-8	ARENAS	URZUA	ADA VICTORIA
163	16279596-1	AREVALO	ARO	EVELYN CAROLINA



Handwritten signature or mark.

164	05613425-5	AREVALO	QUIROGA	ALFONSO EDUARDO
165	16552045-9	AREYUNA	ÁBALOS	JUAN PABLO
166	19411203-3	ARIAS	ARAUS	PAULA DONNA
167	17782067-9	ARIAS	CARMONA	MAURICIO ALEJANDRO
168	13076883-0	ARIAS	FARIAS	MONICA ALICIA
169	12681862-9	ARIAS	VASQUEZ	MARCIA ALEJANDRA
170	13073911-3	ARMIJO	HERNANDEZ	VERONICA ELIZABETH
171	16880405-9	ARMIJO	SOLÍS	SOLANGE VALERIA
172	15974709-3	ARNES	CORTES	JENNIFER ALEXANDRA
173	20838394-9	ARRATIA	SAAVEDRA	FRANCISCA CAROLINA
174	09576553-K	ARREDONDO	FUENTES	ROBERTO GUILLERMO
175	17704285-4	ARREDONDO	ROMERO	BASTIÁN MARCELO
176	10978493-1	ARRIAGADA	AQUEVEQUE	GLADYS DEL CARMEN
177	16530129-3	ARRIAGADA	AVELLO	NATALY ALEJANDRA
178	11226472-8	ARRIAGADA	BUSTOS	SONIA TERESA
179	11705014-9	ARRIAGADA	CONTRERAS	MARIA ESTER
180	13047830-1	ARRIAGADA	INOSTROZA	PATRICIA ANDREA
181	17412568-6	ARRIAGADA	MONTERO	ESTEBAN IGNACIO
182	12632730-7	ARRIAGADA	SUAREZ	CARLOS MAXIMILIANO
183	13462293-8	ARRIAGADA	TORREALBA	CARLOS ALFREDO
184	12463181-5	ARRIOLA	NAVARRO	PAMELA VERONICA
185	17663646-7	ARTEAGA	GUZMAN	NICOLE DAMARIS
186	08956328-3	ASENCIO	NAVARRETE	MARIA EUGENIA
187	14339493-K	ASENCIO	RIQUELME	ANA MARIA
188	18335505-8	ASTORGA	ACEVEDO	CLAUDIO ALFREDO
189	13256834-0	ASTORGA	ANABALON	PAULINA DE LOS ANGELES
190	13904873-3	ASTORGA	ANABALON	SUSANA DE LOS ANGELES
191	10742778-3	ASTUDILLO	BUSTOS	VERONICA DEL CARMEN
192	19114767-7	ASTUDILLO	DEL RIO	CATALINA PAZ
193	10265959-7	ASTUDILLO	FUENTES	MARISOL DEL CARMEN
194	25238672-6	ASTUDILLO	MENDEZ	PAOLA KELLY
195	16480435-6	ATENCIO	MENARES	NATALIA TERESA
196	17597386-9	ATRIA	CURI	SOFIA IGNACIA
197	17307126-4	AUGER	ORELLANA	JENNIFFER MACARENA
198	16652966-2	AVALOS	DIAZ	NICOLE CONSTANZA
199	13048085-3	AVALOS	GOUGAIN	VIVIAN LUZ
200	10746075-6	AVILA	ABARCA	CARMEN MALVINA
201	11560920-3	AVILA	HERRERA	MARIA ARMANDINA
202	12289795-8	AVILA	MARGUIROT	MARGARITA DEL CARMEN
203	25975870-K	AVILA	MARTINEZ	JOSE ANTONIO
204	14387561-K	AVILA	MATURANA	INGRID ANDREA
205	11834419-7	ÁVILA	ARAVENA	JOSÉ MIGUEL
206	12485669-8	AYALA	CONTRERAS	MILENY GRACIELA
207	09967159-9	AYALA	TRIGO	CECILIA ANGELICA
208	15824423-3	BAEZ	ACEVEDO	MIGUEL ALEJANDRO
209	16366266-3	BAEZA	GONZALEZ	MACARENA ELIANA
210	08829516-1	BAEZA	MADRID	CARLOS FRANCISCO
211	15535406-2	BAHAMONDES	RODRIGUEZ	PRISCILLA EMILIA
212	11653319-7	BAHAMONDES	TARIFENO	PAOLA LAURA
213	16194217-0	BAKULIC	GALAZ	JAIME AUGUSTO
214	23113451-4	BALLADARES	REBAZA	CRISTINA NATALY
215	16943344-5	BALTRA	ARANEDA	WERNER ROBINSON
216	14072735-0	BARNACHEA	ORTIZ	ALICIA ALEJANDRA
217	15378456-6	BARRA	VILLALOBOS	ELIZABETH JEANNETTE
218	13175694-1	BARRAZA	AGUIRRE	CLAUDIA ALEJANDRA
219	15489329-6	BARRAZA	ROJAS	VICTORIA ALEJANDRA



[Handwritten signature]

220	18629917-5	BARRERA	MIRANDA	THIARE BELEN
221	12674045-K	BARRERA	REBOLLEDO	MARGARITA JEANNETTE
222	13486784-1	BARRERA	REBOLLEDO	PATRICIA ANDREA
223	15450629-2	BARRERA	VALDES	MARJORIE ROSA
224	09756889-8	BARRIA	ALIAGA	HECTOR ANTONIO
225	17696086-8	BARRIGA	ROMERO	DANIELA ANDREA
226	09478976-1	BARRIOS	DURAN	MARIA CECILIA
227	18058570-2	BARRIOS	VALENZUELA	DANIELA ANDREA
228	16355551-4	BARROS	GONZALEZ	LEON ALEJANDRO
229	25063037-9	BARROZO	ARREAZA	ANGÉLICA MARÍA
230	12286479-0	BARTOLOMEI	ALMARZA	KATHERINE
231	16906939-5	BARZ	MAÑAN	LUIS MAURICIO
232	13492930-8	BASCUNAN	FLORES	MARIELA DEL CARMEN
233	12910695-6	BASTIAS	DIAZ	ALEJANDRA ANDREA
234	10055118-7	BEANI	LOPEZ	CLEMENTINA ANGELICA
235	14172596-3	BECERRA	BECERRA	MARINA EUGENIA
236	07815396-2	BECERRA	PERALTA	DAVID ENRIQUE
237	27293420-7	BECERRA	PEREZ	KELLY JHOANA
238	09791369-2	BECERRA	SERRANO	ROSA MARIA
239	26872565-2	BECERRA	ZAMBRANO	YAISSY JULIET
240	17604073-4	BECKER	RUBIO	CATALINA SAMANTHA
241	14614262-1	BEIZA	PEREZ	JUAN PABLO
242	12510979-9	BELLO	REYES	TERESA VERONICA
243	08806026-1	BELTRAN	CONTRERAS	JOSE DOMINGO
244	11845470-7	BELTRÁN	SEGUEL	CARMEN GLORIA
245	08661505-3	BENAVIDES	LOPEZ	ADRIANA PATRICIA
246	25441506-5	BENAVIDES	URDANETA	LORENA CAROLINA
247	25215906-1	BENITEZ	TORRES	LAURA CAMILA
248	16341060-5	BENÍTEZ	ORMAZÁBAL	KARIN LISSETE
249	21816485-4	BERMEO	RIOFRIO	KARINA FABIOLA
250	15970116-6	BERNAL	GONCHAR	CINTHIA ANDREA
251	07828512-5	BERNAL	JOPIA	RAUL ALEXIS
252	16424139-4	BERRIOS	BARRA	MARIA JOSE
253	09124825-5	BERRIOS	OYARCE	CLAUDIA PATRICIA
254	14168982-7	BERRIOS	PONCE	JOSE AROLD
255	17682907-9	BERRIOS	SANCHEZ	CAMILA MACARENA
256	13466892-K	BERRIOS	SANTIBANEZ	ROBERTO ABELARDO
257	16275980-9	BERRIOS	TERREROS	CAMILO ANDRES
258	15478817-4	BERRIOS	VERGARA	ELIZABETH ANDREA
259	19066575-5	BERRÍOS	LEAL	FABIAN ALEJANDRO
260	13832354-4	BERTRAN	BLASKOVIC	DANIELA NICOLE
261	16473152-9	BERTRANINE	FARFAN	MARCELA MARIA
262	12101726-1	BESAZZA	BESAZZA	RONNY GERALD
263	17407849-1	BIANCHI	SCHLOTFELD	DANIELA FRANCISCA
264	26430158-0	BIONE	DE LIMA	ELAYNE CRISTINA
265	19572344-3	BIZAMA	LLANOS	PAMELA STEFANY
266	15585521-5	BLANCO	JAKSIC	CHRISTIAN
267	13667869-8	BOBADILLA	VALENCIA	LISSY ANDREA
268	20614593-5	BOCANGEL	MUÑOZ	FRANCESCA BELÉN
269	10100564-K	BOCHARD	ACEVEDO	CAROLINA AURORA
270	12243870-8	BOGGEN	BURGOS	JHOANY ESTER
271	26387092-1	BOLIVAR	CARDONA	JOHN ANDERSON
272	13677806-4	BOLVARAN	ALBORNOZ	SUSANA XIMENA
273	26847217-7	BONALDE	IBARRETO	LUCIANO RAMÓN
274	17338525-0	BONTA	DENKBERG	NATALIA DENISSE
275	16403224-8	BOUILLET	HERRERA	ABIGAIL BEATRIZ



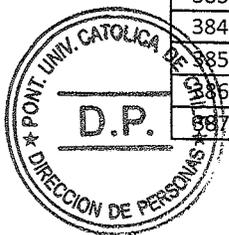
Handwritten mark resembling a stylized signature or the number '4'.

276	05667654-6	BRAVO	FUENZALIDA	LUIS OSVALDO
277	16030172-4	BRAVO	GONZALEZ	DANIELA CECILIA
278	08519880-7	BRAVO	GONZALEZ	ELENA TRINIDAD
279	13611238-4	BRAVO	HENRIQUEZ	MARCELA ANDREA
280	13027646-6	BRAVO	LEAL	MONICA SOFIA
281	13457280-9	BRAVO	MADARIAGA	JOSE ALFREDO
282	16655020-3	BRAVO	MARCHANT	PAULA FRANCISCA
283	15428198-3	BRAVO	MARILLANCA	DANIEL ALBERTO
284	10377115-3	BRAVO	MUÑOZ	SANDRA DE LAS MERCEDES
285	13920680-0	BRAVO	PARRA	PEGGY ROMINA
286	19562959-5	BRAVO	PARRA	AYLEEN BELEN
287	10601246-6	BRAVO	RODRIGUEZ	KAREN MARGARITA
288	13071452-8	BRAVO	SAAVEDRA	PATRICIA NERTY
289	13245402-7	BRAVO	SEPULVEDA	LISETTE FABIOLA
290	15389710-7	BRAVO	ULLOA	ANA CAROLINA
291	17955363-5	BRAVO	VALDES	LESLIE ANDREA
292	09036723-4	BRENNING	CARVALLO	CLAUDIA CECILIA
293	13683773-7	BRICENO	ROZAS	ANDREA VERONICA
294	13513566-6	BRIONES	SANHUEZA	GRACIELA SOLEDAD
295	16213634-8	BRITO	ALBORNOZ	MARIA CAMILA CLEMENTINA
296	13678940-6	BRITO	AMPUERO	MARIA JOSE
297	08001401-5	BRUNOD	VALENZUELA	ANA MARIA
298	26422362-8	BUENO	MARIN	JULIAN ANDRES
299	14422558-9	BUGLIONI	MALAGUENO	SILVANA PATRICIA
300	16174412-3	BULNES	CARRASCO	FRANCISCO JAVIER
301	16693177-0	BURGOS	ACUNA	MARJORIE BETSABET
302	15725050-7	BURGOS	BURGOS	JOCELYN DE LAS MERCEDES
303	13549246-9	BURGOS	CARTES	RODRIGO ANDRES
304	09485230-7	BURGOS	ROJAS	JUAN MANUEL
305	15783286-7	BURGOS	SEPULVEDA	CESAR LEONARDO
306	08732951-8	BURGOS	SOTO	FLOR PATRICIA
307	13930249-4	BURUCHAGA	GARAY	CATALINA
308	12998437-6	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	YESSICA PAOLA
309	15336583-0	BUSTAMANTE	DUARTE	MITXY STEPHANIE
310	16278922-8	BUSTAMANTE	FUENTES	SOLANGE ELIZABETH
311	19740910-K	BUSTAMANTE	ROJAS	GONZALO ALBERTO
312	09769318-8	BUSTOS	CAMPOS	PEDRO ANTONIO
313	21632139-1	BUSTOS	CASTRO	SEBASTIAN BENJAMIN FRANCIS
314	19164421-2	BUSTOS	FUENZALIDA	JORDAN ENRIQUE
315	19413095-3	BUSTOS	TORO	ARTHUR PABLO
316	13924889-9	BUZZETTI	HORTA	GINA MARCELA
317	17981605-9	CAAMAÑO	GONZALEZ	JOSE LUIS
318	07204700-1	CABALLERIA	ARIAS	ALEJANDRO FELIPE
319	13715789-6	CABALLERO	CANAS	VALERIA DEL CARMEN
320	26460939-9	CABALLERO	MONTOYA	AMANDA EGLEY
321	09768558-4	CABELLO	AHUMADA	LAURA LUZ ELIANA
322	10154902-K	CABELLO	LABRAÑA	BERNARDO BAUTISTA
323	17989202-2	CABEZAS	BELLO	MARÍA MACARENA SOLEDAD
324	07898167-9	CABEZAS	CANTILLANA	MARCO ANTONIO
325	11483600-1	CABEZAS	OPAZO	RICHARD ORLANDO
326	09856276-1	CABEZAS	OPAZO	BYRON PATRICIO
327	18794375-2	CABEZAS	PEREZ	VICTORIA ROXANA
328	13924594-6	CABEZAS	SUÁREZ	JUAN PATRICIO
329	14326101-8	CABRERA	ÁVILA	KAREM LORENA
330	10665034-9	CABRERA	CAMUS	ANTONIO
331	12644703-5	CABRERA	CONTRERAS	CRISTIAN ALFREDO



Handwritten signature or mark.

332	10052013-3	CABRERA	PEREZ	MARIA ISABEL
333	12685816-7	CABRERA	PEREZ	ROSA DEL CARMEN
334	11456432-K	CABRERA	POBLETE	JESSICA MABEL
335	15131841-K	CABRERA	RODRIGUEZ	DANIELA DE LAS MERCEDES
336	18499391-0	CACERES	DUARTE	TAMARA ALEXANDRA
337	16045366-4	CACERES	ROMERO	KARINA ANDREA
338	19088250-0	CÁCERES	PINO	CARLA SOFIA
339	16568739-6	CÁCERES	SOTO	NATALY EDITH
340	08821837-K	CADIZ	NORAMBUENA	PATRICIA DEL CARMEN
341	26759969-6	CAICEDO	RAMÍREZ	MARY LILIANA
342	16042921-6	CAIRE	ESPINOZA	MANUEL ALEJANDRO
343	15414232-0	CAISEO	URREA	ROBERTO ARMANDO
344	18767029-2	CALANDRA	WARD	RENZO FELIPE
345	14074491-3	CALBUÑIR	LEVITO	ALDINA DEL CARMEN
346	22649141-4	CALDERON	DE RONCAL	JANETT BETTY
347	07745584-1	CALDERÓN	REISENAUER	CATHERINE ANDREA VERENA
348	16351194-0	CALLEJAS	BUSTOS	ANA CAROLINA
349	12056240-1	CAMILLA	ORTEGA	ALEJANDRA DEL CARMEN
350	27069771-2	CAMPAÑA	CAICEDO	WILTON DARWIN
351	16876928-8	CAMPO	PARODI	MARISEL CECILIA
352	10217630-8	CAMPORA	PARDO	MIGUEL ANGEL
353	09101483-1	CAMPOS	GAJARDO	GODOFREDO ORLANDO
354	13696459-3	CAMPOS	LARA	JORGE ANDRES
355	25817670-7	CAMPOS	MAITIN	RUBEN DARIO
356	15335284-4	CAMPOS	SANCHEZ	GONZALO JAVIER
357	14057001-K	CANALES	ARAVENA	LILIAN ALEJANDRA
358	09402467-6	CANALES	CACERES	ELIZABETH ADRIANA
359	17446771-4	CANALES	ESCOBAR	DANIEL HUMBERTO
360	15844116-0	CANALES	SÁEZ	PATRICIA ANDREA FRANCISCA
361	10904672-8	CANCINO	CANALES	JEANNETTE DEL ROSARIO
362	12809811-9	CANCINO	CANALES	SANDRA DEL CARMEN
363	15541972-5	CANCINO	FUENTEALBA	CARLOS MANUEL
364	13600278-3	CANCINO	GOMEZ	PAOLA ANDREA
365	08621244-7	CANCINO	MALDONADO	JUAN CARLOS
366	16745508-5	CANCINO	ROSALES	CHERIE VALESKA
367	14503171-0	CANCINO	SALGADO	SHESTER PIERRE
368	07204089-9	CANDIA	QUEZADA	GUILLERMO CARLOS
369	10991892-K	CANDIA	SEPULVEDA	CARLOS ANIBAL
370	08345355-9	CANELO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
371	13916320-6	CANIULLAN	HUAIQUICHE	LORENA ANDREA
372	12479581-8	CANIULLAN	LEAL	EDUARDO ENRIQUE
373	17785388-7	CANIUQUEO	SEPULVEDA	STEFANY PATRICIA
374	19081498-K	CANO	MUNOZ	ROCIO
375	24452443-5	CANO	VELEZ	BEATRIZ EUGENIA
376	13921174-K	CANTILLANA	CASTILLO	VICTORIA PATRICIA
377	16473987-2	CAPITAN	PINTO	ISABEL EDITH
378	16175714-4	CARDENAS	BARRIA	FELIPE ANDRES
379	15934486-K	CARDENAS	BARRIOS	JOSE LUIS
380	10259150-K	CARDENAS	CARDENAS	SORAYA ROMANETH
381	15578548-9	CARMONA	PEREZ	ANDRES
382	10693117-8	CARMONA	REYES	ANDREA DEL CARMEN
383	13073419-7	CARNEIRO	GONZALEZ	SUSANA MARGARITA
384	13036667-8	CARO	FUENTEALBA	GLORIA MABEL
385	11489764-7	CARO	VELASQUEZ	NETRICIA SANDRA
386	17021410-2	CAROCA	PARRA	MARCELA PAZ
387	12437929-6	CARQUIN	REYES	PAMELA BEATRIZ



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

388	25427342-2	CARRANZA	REYES	LILY
389	15725034-5	CARRASCO	BAHAMONDES	OSCAR ESTEBAN
390	13664788-1	CARRASCO	CALDERON	PATRICIA ANDREA
391	16361947-4	CARRASCO	CARCAMO	ROMMY ELENA
392	15608196-5	CARRASCO	GONZALEZ	CLAUDIA ELIZABETH
393	16663074-6	CARRASCO	ORTEGA	GIANINA BEATRIZ
394	18481977-5	CARRASCO	SOLAR	JAIME DANIEL
395	18091314-9	CARRASCO	SOTO	FERNANDA DANIELA
396	16740140-6	CARRASCO	VALDENEGRO	KARLA STEPHANIE
397	12871317-4	CARRASCO	VILLANUEVA	MIGUEL ANGEL
398	13062843-5	CARRENO	POZO	PAMELA ANDREA
399	16628740-5	CARRERA	FIGUEROA	NAYARETH DEL CARMEN
400	19229219-0	CARRERA	SAEZ	MIGUEL ANDRES
401	15455358-4	CARRERA	SILVA	CARLOS ANDRES
402	13112563-1	CARRILLAN	NAHUELMAN	JUAN
403	12464073-3	CARRILLO	HERNANDEZ	VICTOR HUGO
404	10959515-2	CARRILLO	LEZANA	MARINA LUISA
405	26061220-4	CARRILLO	VASQUEZ	ANTONIO JOSE
406	16748998-2	CARTAGENA	DIAZ	MAGDALENA SOLEDAD
407	11945846-3	CARTAGENA	GARCIA	KAREN LAURA
408	12233507-0	CARTER	CRUZ	ALMA VINNIEFRED
409	19831900-7	CARTER	TORRES	SERGIO IGNACIO
410	10224587-3	CARVACHO	MARTINEZ	MARTA CECILIA
411	17422824-8	CARVACHO	RUIZ	BEATRIZ ALEJANDRA
412	11835921-6	CARVAJAL	CANALES	CLAUDIA ANDREA
413	27468736-3	CARVAJAL	DE ORTEGA	NORA JOSEFINA
414	16669651-8	CARVAJAL	EYZAGUIRRE	GUSTAVO ALEXIS
415	11869452-K	CARVAJAL	FUENTES	CRISTINA DEL PILAR
416	19522418-8	CARVAJAL	MUÑOZ	MICHELLE ALEJANDRA
417	20048234-4	CARVAJAL	OÑATE	BELÉN DEL CARMEN
418	15093066-9	CARVAJAL	PENA	MARIA BELEN
419	07846416-K	CARVAJAL	SANTIAGO	OLGA MERCEDES
420	09587167-4	CARVAJAL	VILLAVICENCIO	JUANA ROSA
421	16939458-K	CARVALLO	GALLEGOS	FRANCISCA FERNANDA
422	17665141-5	CASAS	SANHUEZA	GONZALO HERNAN
423	12852810-5	CASELLI	MARCHANT	PAULINA
424	19034223-9	CASSONE	CARDENAS	PIA NATALIA
425	15642562-1	CASTANEDA	SALAZAR	CINTHYA
426	13292191-1	CASTAÑEDA	PARDO	CAROLINA ALEJANDRA
427	13265162-0	CASTILLO	AGUILERA	EDUARDO ANTONIO
428	15543673-5	CASTILLO	ANTOINE	VAESKA NICOLE
429	11839926-9	CASTILLO	BARRIENTOS	MARCO AURELIO
430	25876609-1	CASTILLO	BOLIVAR	WENDY CAROLINA
431	18302327-6	CASTILLO	FRANKLIN	NATALIA
432	17539143-6	CASTILLO	GAETE	PAOLA ANDREA
433	10426994-K	CASTILLO	IBANEZ	CARMEN GLORIA
434	11759876-4	CASTILLO	IBARRA	FRESIA DEL CARMEN
435	17825395-6	CASTILLO	MORÁN	EDUARDO ANDRES
436	15909782-K	CASTILLO	REYES	MARÍA FERNANDA
437	09586138-5	CASTILLO	RODRIGUEZ	ROBERTO
438	26202552-7	CASTILLO	ROJAS	ROWUER ROLANDO
439	09219869-3	CASTILLO	ROJAS	MIGUEL ANGEL
440	12566006-1	CASTILLO	VALDEBENITO	ALEJANDRA IVETTE
441	13243370-4	CASTILLO	YAÑEZ	CRISTIAN WENCESLAO
442	14388371-K	CASTILLO	ZENTENO	PATRICIA DEL CARMEN
443	25060279-0	CASTOPE	CHILON	MARTHA



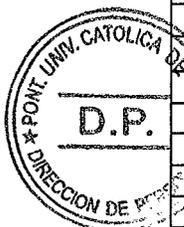
Handwritten signature and date: 2023/08/24

444	16361787-0	CASTRO	ATENCIO	KARLA PATRICIA
445	18669049-4	CASTRO	BUSTAMANTE	MARIANA FRANCISCA
446	14442748-3	CASTRO	CASTILLO	LUIS ANTONIO
447	16473020-4	CASTRO	CASTRO	JAVIERA PAZ
448	15482607-6	CASTRO	COFRE	GEORGINA ANDREA
449	10374483-0	CASTRO	CONTRERAS	VICTORIA SOLEDAD
450	18065499-2	CASTRO	DIAZ	KARINA ALEJANDRA
451	11882625-6	CASTRO	GAETE	MONICA ENEDINA
452	18064750-3	CASTRO	JARA	CARLA VALERIA
453	15443527-1	CASTRO	LAVIN	RODRIGO ANDRES
454	12646848-2	CASTRO	LLADO	ERIKA YESENIA
455	10370468-5	CASTRO	MOLINA	PAULO ANTONIO
456	11644173-K	CASTRO	MONSALVES	MYRTHA VIVIANA
457	18696801-8	CASTRO	PINO	JOSEFA ANDREA
458	14446910-0	CASTRO	ROMO	PAULA ANDREA
459	15790286-5	CASTRO	SAN MARTIN	KARINA ANDREA
460	17154043-7	CASTRO	SANDOVAL	YARICZA
461	16081128-5	CASTRO	SEPULVEDA	ARLENE ANDREA
462	14013547-K	CATALAN	DONOSO	LEILA YOHANA
463	12156287-1	CATALAN	URRIOLA	ERIKA FRANCISCA
464	13718677-2	CAVIEDES	BADILLA	LUIS ORLANDO
465	13491680-K	CAVIERES	BARRAZA	ELIZABETH INES
466	16257169-9	CAVIERES	SAGREDO	PABLO ANDRE
467	18060480-4	CAYUELA	COLILAF	JONATHAN BENJAMIN
468	13920059-4	CAYUL	CAYUL	JORGE RODRIGO
469	16767616-2	CAYULAO	BORDA	MARTA BEATRIZ
470	17152254-4	CAYULEO	CALDERON	DANIELA FERNANDA
471	08554673-2	CAYUMAN	ALBA	FELICINDA RAQUEL
472	09603772-4	CAYUQUEO	HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE
473	10826689-9	CEA	VILCHES	MARIA TERESA
474	15250059-9	CEBALLO	MORALES	JEANETTE MARISOL
475	19889507-5	CELEDON	JURICIC	JAVIERA PAZ
476	09686150-8	CEPEDA	MONTES	MAGALY EUGENIA
477	15571460-3	CERDA	CERDA	FLOR VIVIANA
478	15670158-0	CERDA	FUENTES	JENNIFER CYNTHIA
479	11192062-1	CERDA	LOPEZ	CLARA LORENA
480	08862581-1	CERDA	PIZARRO	MARIA DE LAS MERCEDES
481	11912535-9	CERECEDA	CARTES	VICTOR MANUEL
482	08892290-5	CERICHE	ORQUERA	NOLFI ERLA
483	14137016-2	CERON	OTAROLA	YIREN CAROLINA
484	13655493-K	CESPEDES	FAUNDEZ	FRANCISCA ALEJANDRA
485	13561847-0	CESPEDES	MARTINEZ	JACQUELINE ISABEL
486	09002263-6	CESPEDES	VALENZUELA	PATRICIO ALEJANDRO
487	12490906-6	CHACON	MUNOZ	ARMANDO
488	21884841-9	CHAMORRO	EGOAVIL	ANA MARIA
489	11856247-K	CHAMORRO	ENCINA	JUAN ALEJANDRO
490	09164478-9	CHANDIA	PARRA	PATRICIO JESUS
491	16716352-1	CHAVARRIA	VALENZUELA	MAURICIO ANDRE
492	12748549-6	CHAVEZ	CHAVEZ	RICARDO ALBERTO
493	12360848-8	CHAVEZ	HERNANDEZ	ANGELICA DEL CARMEN
494	08596006-7	CHAVEZ	MUÑOZ	FILOMENA DE LAS CARMELAS
495	09978533-0	CHIN	CHUNG	LILIANA
496	24653617-1	CHORE	RODRIGUEZ	ENEIDA
497	11575768-7	CID	FUENTES	MARIA GRACIELA
498	18128344-0	CID	MALDONADO	HUGO ANDRES
499	20242079-6	CID	VIDAL	CARLOS EDUARDO



Handwritten signature or mark.

500	26209879-6	CIDOR	MICHAUD	ESTERE
501	22174394-6	CIFUENTES	ARIAS	ANGELA MAIBETH
502	18354868-9	CIFUENTES	ESCOBEDO	JUAN IGNACIO
503	08970523-1	CIFUENTES	FLORES	HAYDEE DEL ROSARIO
504	13599493-6	CIFUENTES	MANSILLA	CLAUDIA ALEJANDRA
505	09551905-9	CISTERNA	MORALES	JORGE EDUARDO
506	16818352-6	CISTERNAS	CAYUL	CARMEN GLORIA
507	13673116-5	CISTERNAS	FUENTES	PATRICIO HERNAN
508	14158631-9	CLAVERIE	TRUJILLO	MARLENE FRANCESCA
509	13027899-K	COBO	VALDIVIESO	MAGDALENA
510	11298061-K	COELLO	LILLO	JESSICA IVONNE
511	15927484-5	COFRE	CALFUMIL	FIDEL ONOFRE
512	10632346-1	COFRE	SEGOVIA	LORETO ANDREA
513	17872091-0	COFRE	VALENZUELA	RAUL ALEJANDRO
514	15241005-0	COLIHUINCA	COLIHUINCA	DANIELA DEL CARMEN
515	10121544-K	COLIHUINCA	PAILLALEO	AGUSTINA DELIA
516	14382373-3	CONA	MUNOZ	PEDRO VIRGILIO
517	19420597-K	CONCHA	PEREZ	CATHERINE ANDREA
518	12872086-3	CONCHA	QUEZADA	JEANNETTE
519	15005749-3	CONDORI	CHURA	FREDDY MARCELO
520	16978231-8	CONSTANZO	CASTILLO	ESTEBAN ANDRES
521	15348992-0	CONTARDO	DOUGLAS	CRISTIAN ENRIQUE
522	11636087-K	CONTRERAS	ANTIO	ALEX ESTEBAN
523	14298452-0	CONTRERAS	BALBOA	ERICA PAOLA
524	13065207-7	CONTRERAS	BARNECH	LORETO IVONNE
525	13245387-K	CONTRERAS	CARVAJAL	KATHERINE LUCY
526	16889667-0	CONTRERAS	CASTRO	JAVIER ALEJANDRO
527	11523057-3	CONTRERAS	MARIN	PATRICIA FABIOLA
528	11625970-2	CONTRERAS	MARTINEZ	MARIA ANGELICA
529	15538670-3	CONTRERAS	MONTECINOS	VANESSA ANDREA
530	18849799-3	CONTRERAS	MORENO	PATRICIO ALEJANDRO
531	16749346-7	CONTRERAS	RIVERA	CAROLINA PATRICIA
532	18461736-6	CONTRERAS	SILVA	AMALIA ALEJANDRA
533	08970568-1	CONTRERAS	VENEGAS	MARIA EUGENIA
534	17489219-9	CORALES	SEPULVEDA	FRANCISCA TERESA
535	15566590-4	CORDOVA	FIGUEROA	CAROLINA ISABEL
536	15366946-5	CORDOVA	FUENZALIDA	LORETO ROSARIO
537	16277719-K	CORDOVA	SAMPEN	LUNA NIRVANA MIZRAIN
538	20129007-4	CORNEJO	BARROS	FELIPE IGNACIO
539	19291475-2	CORNEJO	BEIZA	ARIEL ANDRES
540	07217235-3	CORNEJO	CONTARDO	ELENA TEOFISTA
541	10545704-9	CORNEJO	FAUNDES	ESTRELLA DEL CARMEN
542	19517795-3	CORNEJO	PINO	VALESKA LETICIA
543	14156072-7	CORONADO	GARAY	VALENTINA CARMEN
544	19501604-6	CORONADO	INZA	KATHERINE CAMILA
545	08861767-3	CORRALES	ARANDA	KATHERINE DE LAS MERCEDES
546	17832057-2	CORREA	ANDRADE	SABRINA MONSERRATT
547	11996064-9	CORREA	MORALES	ANDREA CAROLINA
548	18050005-7	CORREA	REAL	VANESSA MACARENA
549	12211233-0	CORREA	TORRES	MARIA SUSANA
550	15777348-8	CORTES	ALFARO	MARIA JOSE
551	13265327-5	CORTES	DELLEPIANE	CESAR ANDRES
552	16188962-8	CORTES	GODOY	VERONICA GEORGINA
553	10938577-8	CORTES	RIVERA	MARIA SOLEDAD
554	14045860-0	CORTES	ZUNIGA	CATHERINE ALEJANDRA
555	18446874-3	CORTÉS	ABARCA	GONZALO IGNACIO



A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like scribble.

556	18014717-9	CORTÉS	ARANCIBIA	VALENTINA FRANCISCA
557	15639223-5	CORTÉS	BULLEMORE	ROWENA SARAH
558	16641873-9	CORTÉS	VERGARA	FELIPE SEBASTIÁN
559	13530158-2	CORTEZ	COLLAO	SUSANA MARIA
560	12599156-4	CORTEZ	ORTEGA	IVONNE
561	13041139-8	CORTEZ	VERGARA	CLAUDIO ANDRES
562	25503479-0	CRESPO	MELENDEZ	YANETH JOSEFINA
563	12981886-7	CRUCES	HENRIQUEZ	HECTOR ARMANDO
564	12436686-0	CRUCHAGA	DI BIAGGIO	PAULA ELISA
565	11351438-8	CUADROS	VENEGAS	MARISA BEATRIZ
566	18019853-9	CUBILLOS	ALFARO	SOFIA MARIA JESUS
567	07959614-0	CUBILLOS	PINO	CARMEN GLORIA
568	11666647-2	CUEVAS	AGUILERA	CARLOS ALBERTO
569	08466396-4	CUEVAS	BUSTAMANTE	ELIZABETH ANDREA
570	16411895-9	CUEVAS	SUBIABRE	RENE HUMBERTO
571	18666593-7	CUEVAS	VIEDO	JAVIERA PAZ
572	12274088-9	CURIÑANCO	CURIÑANCO	SANDRA DEL PILAR
573	17285786-8	CUTINO	ARAYA	NATALI DE LOS ANGELES
574	17786315-7	DARLIC	OVALLE	VLADIMIR DAVOR
575	25677926-9	DÁVILA	ARIAS	ALIXANDER JAVIER
576	18665942-2	DAZA	ARENAS	CAMILO
577	09045680-6	DE LA VEGA	BASTIAS	ABNER ABDIAS
578	24168155-6	DE LAMA	GINOCCHIO	OSCAR RUFINO
579	09408945-K	DEGEAS	RAMIREZ	SARA MATILDE
580	14489681-5	DEL CANTO	MUNOZ	CLAUDIA ALEJANDRA
581	11710630-6	DEL RIO	CARDENAS	MARIA KAREN
582	10571894-2	DELGADO	JARA	LUZ MARINA
583	12274207-5	DELGADO	PAINEMAL	MANUEL ANTONIO
584	25629184-3	DELIJEAN		LUCIENNE
585	09963282-8	DIAZ	CAROCA	BLANCA CECILIA
586	10373746-K	DIAZ	CERDA	LILA CECILIA ALEJANDRA
587	07548177-2	DIAZ	FIGUEROA	LORETO
588	17386496-5	DIAZ	FUENTES	ANGELICA ANDREA
589	19002023-1	DIAZ	FUENZALIDA	BELEN SCARLET
590	19912031-K	DIAZ	GALLARDO	ALONDRA STEFANY
591	14179598-8	DIAZ	GONZALEZ	DANIELA IVETTE
592	12106824-9	DIAZ	GUERRERO	SERGIO ANTONIO
593	12872976-3	DIAZ	GUTIERREZ	VERONICA ALEJANDRA
594	12662124-8	DIAZ	LAGOS	VERONICA ALEJANDRA
595	16094626-1	DIAZ	LATAS	MARIA JOSE
596	13485091-4	DIAZ	MALDONADO	LILIAN DEL CARMEN
597	12516994-5	DIAZ	MARCHANT	VALESKA DEL CARMEN
598	15789174-K	DIAZ	MESIAS	JOCELYN VALESCA
599	16030386-7	DIAZ	MORA	CARLA LORENA
600	12243646-2	DIAZ	PAVEZ	MARCO ANTONIO
601	13437750-K	DIAZ	SANDOVAL	SONIA ELVIRA
602	17724382-5	DIAZ	SEGOVIA	CAMILA ANDREA
603	16359850-7	DIAZ	SEGUEL	CLAUDIA JAVIERA
604	18340044-4	DIAZ	SILVA	MARIA MAGDALENA
605	11861410-0	DIAZ	SILVA	NANCY DEL PILAR
606	12262802-7	DIAZ	SILVA	JUVENAL MANUEL
607	07875446-K	DIAZ	VERDUGO	SILINIA DEL CARMEN
608	10198084-7	DÍAZ	REYNE	CARMEN JULIA
609	17315852-1	DÍAZ	SOLORZA	VALENTINA MARIANELA
	14144470-0	DOMINGUEZ	VALVERDE	DANIELA FRANCES
	13497829-5	DONOSO	LUNA	ALEJANDRO ANDRES



f

612	14454474-9	DONOSO	VILCHES	LUZ ELIANA
613	26050418-5	DORLYS	FONTUS	MARIE LANGE
614	26151687-K	DOS SANTOS	CASTILLO	MANUEL RICARDO
615	13670600-4	DROGUETT	CORDERO	JAVIER ALEJANDRO
616	13046583-8	DUARTE	ARCE	NELIDA LOURDES
617	18613675-6	DUARTE	BECERRA	KATHERINE MARIELA
618	16979423-5	DUARTE	HUILCAMÁN	NICOLÁS ANDRÉS
619	16412148-8	DUARTE	VALLADARES	CRISTIAN ERASMO
620	13269856-2	DULOVITS	FARCUH	MONICA IVETTE
621	18810645-5	DURAN	PACHECO	MATIAS ALBERTO
622	19682662-9	DURAN	VIVEROS	DANIELA FRANCISCA
623	15376901-K	DURÁN	COLLAO	CAROLINA ANDREA
624	15399767-5	DURÁN	PÉREZ	DIEGO ALEXANDER
625	26012616-4	DURAND	MONASTERIOS	JOSE ANTONIO
626	17400312-2	EBENSPERGER	ROBLES	NIKSA CAROLA
627	27799869-6	ECHEVERRI	CHAVARRIAGA	JHON ALEXANDER
628	14340697-0	ECHEVERRIA	ESCOBAR	URSULA ANDREA
629	08974530-6	ECHEVERRIA	INOSTROZA	PABLO ENRIQUE
630	15635777-4	ECHEVERRÍA	SAAVEDRA	FRANCISCA
631	11339892-2	EGANA	CARRASCO	LUCIANO ANTONIO
632	26061469-K	ELBITTAR	NARVAEZ	ORELIMAR ANDREINA
633	13432902-5	ELIAS	REYES	PATRICIO JAVIER AMADOR
634	13895306-8	ENCINA	CASTRO	BARBARA BEATRIZ
635	12148239-8	ERAZO	ENCINA	RICARDO FERNANDO
636	11136800-7	ESCARATE	ROJAS	MARISOL DEL CARMEN
637	10724740-8	ESCOBAR	ESCOBAR	LUCINDA DE LAS MERCEDES
638	18480038-1	ESCOBAR	GODOY	VALESKA PRISCILLA
639	09603140-8	ESCOBAR	MADARIAGA	CECILIA JEANNETTE
640	17905071-4	ESCOBAR	OLATE	PAMELA ELIZABETH
641	10926229-3	ESCOBAR	RUBILAR	ERICA CARINA
642	10301912-5	ESCOBEDO	FARIAS	LUIS RENE
643	15397756-9	ESCUDERO	MAZUELA	FRANCISCO ANTONIO
644	13496547-9	ESCUDERO	OBREQUE	ELIZABETH DEL CARMEN
645	15685189-2	ESCUDERO	SAAVEDRA	LUIS EDUARDO
646	25990821-3	ESPAÑA	MELCHOR	GINEL AYMARA
647	12959206-0	ESPER	BLEY	MARCELO CRISTIAN
648	26312456-1	ESPINA	HUNG	MONICA MARIA
649	12510220-4	ESPINDOLA	GONZALEZ	MARIO ANTONIO
650	08555453-0	ESPINOLA	OPAZO	CLARA ROSA
651	16475759-5	ESPINOSA	ELDAN	FRANCISCA ANDREA
652	26065618-K	ESPINOSA	GARCIA	FRANCY
653	08010159-7	ESPINOZA	ALVAREZ	CARLOS ALBERTO
654	19709072-3	ESPINOZA	ARANGUIZ	CLAUDIO ANDRES
655	18136922-1	ESPINOZA	ARROS	FERNANDA CAMILA
656	11873979-5	ESPINOZA	ASTUDILLO	PABLO CESAR
657	17847114-7	ESPINOZA	CONTRERAS	PATRICIO JAVIER
658	20650811-6	ESPINOZA	ESPINOZA	JOSELIN DEL PILAR
659	10046044-0	ESPINOZA	ESPINOZA	ELVIRA DEL CARMEN
660	10508679-2	ESPINOZA	FERRADA	VERONICA GILDA
661	17699328-6	ESPINOZA	HERNANDEZ	CAMILA ISABEL
662	15930109-5	ESPINOZA	MIHOVILOVIC	FERNANDA MILEVA
663	09142256-5	ESPINOZA	MUNOZ	ROSA MARIA
664	10871547-2	ESPINOZA	RIQUELME	LETICIA VERONICA
665	16071910-9	ESPINOZA	ROJAS	DANIELA PAZ
666	12153382-0	ESTIVILL	VIDAL	SOLEDAD
667	14092497-0	ESTRADA	MADARIAGA	LUCIA ANGELICA DE LOURDES



A

668	18946246-8	ESTRELLA	DURAN	DANIELA ANDREA
669	24787480-1	ESTUPIÑAN	OSPINA	ANDREA
670	12466999-5	ETCHEVERRY	BASCUR	VICTOR HUGO
671	26712020-K	FALCON	LOPEZ	NESTOR JOSE
672	16208085-7	FARCUH	YURI	MARIA FERNANDA
673	13454552-6	FARIAS	GONTUPL	DANIELA KATERINA
674	20558337-8	FARIAS	MORALES	ANGELO FRANCISCO
675	19515287-K	FARIAS	SAEZ	JOCELYN ABIGAIL
676	17310548-7	FARIAS	SOTO	JAVIER ANTONIO
677	25472135-2	FAUBLAS		ERROL
678	10803449-1	FAUNDEZ	VALDEBENITO	SOLEDAD ANDREA
679	20297190-3	FAÚNDEZ	LÓPEZ	CRISTÓBAL IGNACIO
680	19686049-5	FAVA	ETCHEVERRY	ANTONIA
681	10882088-8	FERNANDEZ	CASTRO	XIMENA SOLEDAD
682	12513696-6	FERNANDEZ	GONZALEZ	SEBASTIAN ALEJANDRO
683	15507523-6	FERNANDEZ	HUSS	VIOLETA DE LOS ANDES
684	16126038-K	FERNANDEZ	INFANTE	FELIPE ANDRES BERNARDINO
685	26496649-3	FERNANDEZ	PALMA	CINDY
686	09380924-6	FERNANDEZ	SANCHEZ	LUZ ELIANA
687	11391846-2	FERNANDEZ	VALLADARES	PAOLA CECILIA
688	13670969-0	FERNANDEZ	VIDAL	IVONNE DEL ROSARIO
689	15338796-6	FEUERHAKE	GONZALEZ	SHAKTI
690	12671476-9	FIERRO	CAMPOS	ALICIA DEL CARMEN
691	12254077-4	FIGUEROA	CANCINO	MAURICIO
692	13830906-1	FIGUEROA	CONTRERAS	RUBEN ANDRES
693	15384654-5	FIGUEROA	ESCOBAR	ALEJANDRO RENE
694	18454912-3	FIGUEROA	IBARRA	INGRID
695	09103429-8	FLORES	BORBAR	HECTOR ALEJANDRO
696	09608968-6	FLORES	CALDERON	MONICA ALICIA
697	09033534-0	FLORES	CARMONA	ELIZABETH DEL CARMEN
698	09918023-4	FLORES	CELIS	NADIA DEL CARMEN
699	13939812-2	FLORES	HENRIQUEZ	JOCELYN ANGELICA
700	07827021-7	FLORES	RECABARREN	OMAR DAVID
701	10849597-9	FLORES	RIVERA	VERONICA DEL TRANSITO
702	14418596-K	FLORES	SANTIBANEZ	FIDEL SEGUNDO
703	19384744-7	FLORES	SARAVIA	CAMILA ANDREA
704	13617542-4	FLORES	SOTO	VILMA SUSANA
705	16792173-6	FONTANA	VENEGAS	ROCÍO PAZ
706	12643882-6	FRANJOLA	CABELLO	JACQUELINE MONICA
707	19134928-8	FRANZANI	CERDA	PAOLA LILIAN
708	08861926-9	FREDES	AGUILERA	AIDA DEL CARMEN
709	19258687-9	FREDES	BRICKELL	CONSTANZA MACARENA
710	19687036-9	FREDES	GARCIA	DIEGO ANTONIO
711	13368646-0	FREDES	MARTINEZ	MARIA JESUS
712	10761463-K	FREDES	PIZARRO	CLAUDIA ISABEL
713	18639250-7	FREED	HUICI	CARMEN MARCELA
714	13921410-2	FRITZ	DUARTE	JAVIER ANDRES
715	16984521-2	FUENTEALBA	ARIAS	CAMILO ANDRES
716	14583846-0	FUENTES	ANDRADE	KARINA ANDREA
717	12756851-0	FUENTES	ANDRADE	FABIOLA ANDREA
718	14104107-K	FUENTES	BRAVO	JOCELYN VERONICA
719	10445217-5	FUENTES	BUENO	SANDRA TERESA
720	16360866-9	FUENTES	ESCALONA	MARÍA PAZ
721	18628899-8	FUENTES	HERRERA	JAVIER ANDRES
722	12566419-9	FUENTES	OPAZO	JUAN ALFONSO
723	16150005-4	FUENTES	ORDENES	MARCELA ANDREA



Handwritten signature or mark at the bottom right corner of the page.

724	13682086-9	FUENTES	RODRIGUEZ	JAZMIN GRACE
725	12509438-4	FUENTES	ROJAS	CARMEN GLORIA
726	15823022-4	FUENTES	SAAVEDRA	LUZ PRISCILLA
727	15442838-0	FUENTES	SANDOVAL	LILIANA CRISTINA
728	12507400-6	FUENTES	VALENZUELA	SOLANGE PATRICIA
729	15898113-0	FUENZALIDA	BARRAZA	KARINA PAZ
730	17600711-7	FUENZALIDA	SAENZ	MARIA CATALINA
731	24587046-9	FULGUEIRAS	MONTORO	MARIANA
732	18531697-1	GABRIELLI	DOREN	BASTIAN GIOVANNI
733	10327875-9	GAC	SALDIVAR	MARIO ALONSO
734	11208393-6	GACITUA	BORQUEZ	XIMENA JESSICA
735	10167752-4	GACITUA	CABEZAS	SUSANA DEL CARMEN
736	14232528-4	GAETE	PALMA	HUGO SAMUEL
737	17575123-8	GAJARDO	ÁLVAREZ	BELÉN RAFAELA
738	11486290-8	GAJARDO	APABLAZA	LORENA ALEJANDRA
739	13457164-0	GAJARDO	DE BLOCK	CARLOS PATRICIO
740	10852170-8	GAJARDO	FUENTES	LAURA DEL CARMEN
741	09541341-2	GAJARDO	MELLA	ANTONIO ALFREDO
742	13669692-0	GALAZ	HERMOSILLA	FABIÁN ALBERTO
743	11012323-K	GALAZ	MIRANDA	ROSARIO DEL C.
744	13450869-8	GALAZ	VALDEBENITO	CAROLINA VICTORIA
745	14681657-6	GALINDEZ		LUZ MARINA
746	12888671-0	GALLARDO	ACEITUNO	CRISTIAN RODRIGO
747	08776732-9	GALLARDO	DIAZ	KARLA DE LOURDES
748	14145913-9	GALLARDO	FLORES	ANA ANDREA SOLANGE
749	18118239-3	GALLARDO	GUTIERREZ	ORLANDO EMILIO
750	09372435-6	GALLARDO	IBARRA	MIREYA DEL CARMEN
751	19647546-K	GALLARDO	MALLEA	IGNACIO LEANDRO
752	13698058-0	GALLARDO	MORENO	HECTOR DAVID
753	17659016-5	GALLARDO	OYARZO	PRISCILA ANDREA
754	17305071-2	GALLARDO	RODRIGUEZ	FELIPE ANTONIO
755	12468166-9	GALLEGOS	CELIS	CAROLINA IVONE
756	17599485-8	GALLEGOS	CORRAL	MANUEL JOSE
757	12250921-4	GALLEGOS	OJEDA	JOSE MAURICIO
758	10055102-0	GALLEGUILLOS	SALINAS	PATRICIA DEL CARMEN
759	25107600-6	GALLO	SANDOVAL	PAOLA ANDREA
760	13669838-9	GALVEZ	CARRENO	GONZALO ANTONIO
761	11283672-1	GALVEZ	HERNANDEZ	LIDIA MARCELA
762	14167581-8	GAMBINO	GODOMAR	CLAUDIA ANDREA
763	11125987-9	GARAY	HERNANDEZ	MARIA INES
764	10316385-4	GARCIA	CAÑETE	CORINA DE LAS MERCEDES
765	18634851-6	GARCIA	DEL RIO	JUAN ANDRES
766	13670708-6	GARCIA	PEREZ	MANOLA ANDREA
767	18636220-9	GARCIA	RUBIO	CATALINA PENELOPE
768	16267450-1	GARCIA	VALDEBENITO	SUSAN MARIA
769	26519126-6	GARCIA		VERONICA DEL CARMEN
770	27454561-5	GARCÍA	MEJÍA	DEYBY JHONNATAN
771	18539232-5	GARCÍA	REYES	MACARENA ALEJANDRA
772	09278104-6	GARCIA-RICO	KOMATSUBARA	MARIA SOLEDAD
773	11633593-K	GARIN	GARIN	MARIA EUGENIA
774	15537719-4	GARRIDO	ACUÑA	TAMARA JEANNETTE
775	09387354-8	GARRIDO	ARAYA	RICARDO ANTONIO
776	18344268-6	GARRIDO	CHAMORRO	GENESIS FERNANDA
777	08319685-8	GARRIDO	GARRIDO	MARIA CRISTINA
778	11753987-3	GARRIDO	GONZALEZ	MARIA ELENA
779	12144957-9	GARRIDO	GUAJARDO	ANGELICA DEL CARMEN



[Handwritten signature]

780	12501780-0	GARRIDO	GUTIERREZ	MARIA INES
781	15798959-6	GARRIDO	MERINO	ELIZABETH CAROLINA
782	18250539-0	GARRIDO	MOLINA	FERNANDA MACKARENA
783	19911035-7	GASCON	BARCAZA	CATALINA DEL PILAR
784	15478905-7	GASTOVIC	PINEDA	JUAN PABLO
785	12909197-5	GATICA	ALDEA	CRISTIAN RODRIGO
786	12263978-9	GATICA	HERRERA	ANDREA PAZ
787	16978980-0	GATICA	ITURRIETA	KARLA CRISTINA
788	12275283-6	GATICA	LEIVA	LILIAN ANGELICA
789	08536097-3	GATICA	ROMERO	MARCELA TERESA
790	12637061-K	GATICA	ROMO	NATALIA DEL PILAR
791	15794633-1	GAYOSO	LEAL	MARJORIE ALEJANDRA
792	10070612-1	GAZITUA	ORTUZAR	FRANCISCA JAVIERA
793	17597934-4	GECELE	MUÑOZ	PATRIZIO JAVIER
794	12473707-9	GELLONA	PAEZ	MIGUEL ANGEL
795	17673108-7	GENERAL	AHUMADA	CHRIS
796	15379700-5	GERSTMANN	BERNAL	CATALINA MUSICA
797	25985170-K	GIROT	YAÑEZ	ANDREINA DE JESUS
798	12780439-7	GODOY	ARCE	JOSE LUIS
799	17488930-9	GODOY	ESPINOZA	ANGELA MARIA
800	26093909-2	GODOY	GARCIA	KEILA ROSA
801	19962097-5	GODOY	HERRERA	FRANCO AARON
802	10251118-2	GODOY	LIZAMA	PAULINA
803	16357840-9	GODOY	SEPULVEDA	ALFREDO IGNACIO
804	27827273-7	GODOY	VILLEGAS	MARICRUZ JOSEFINA
805	13555500-2	GOMEZ	BUSTOS	ALEJANDRA MACARENA
806	17958974-5	GOMEZ	CARO	CARLA ARIETTA
807	12889509-4	GOMEZ	CONEJERO	MARICEL ANDREA
808	12459716-1	GOMEZ	DURAN	MARISOL MARCELA
809	18337349-8	GOMEZ	GONZALEZ	CARLA VERONICA
810	13272298-6	GOMEZ	HORTA	CRISTINA DEL CARMEN
811	15219178-2	GOMEZ	JIMENEZ	RAUL GERARDO
812	11263906-3	GOMEZ	LAGOS	MARCELA DEL CARMEN
813	09270939-6	GOMEZ	PIZARRO	ROSA INES
814	26022621-5	GOMEZ	REYES	DARIANA HERCILIA
815	12641912-0	GOMEZ	RODRIGUEZ	PAOLA AIDA
816	19586400-4	GOMEZ	SOTO	CAROLINA ALEJANDRA
817	07045041-0	GOMEZ	UGARTE	EDMUNDO LUIS ENRIQUE
818	24810179-2	GÓMEZ	ASSAN	ANDRÉS FERNANDO
819	10730435-5	GONGORA	GOMEZ	TATIANA ANGELICA
820	18052132-1	GONZALEZ	AGUIRRE	PABLO EMILIO
821	08759235-9	GONZALEZ	ALVAREZ	PATRICIA
822	09775711-9	GONZALEZ	ALVAREZ	GIANNA MARIA
823	13351555-0	GONZALEZ	BUSTOS	MARCELA PAZ
824	17715227-7	GONZALEZ	CASTILLO	PABLO BASTIAN
825	10373759-1	GONZALEZ	CISTERNA	MARIA ALICIA CLAUDIA
826	12997738-8	GONZALEZ	CRUZ	PATRICIO ALEJANDRO
827	09961740-3	GONZALEZ	CRUZ	WILMA
828	13978834-6	GONZALEZ	DONOSO	CARLOS ALBERTO
829	13927798-8	GONZALEZ	ESPINOSA	MARIELA DEL CARMEN
830	09616480-7	GONZALEZ	FAUNDEZ	MARIA ANGELICA
831	15842757-5	GONZALEZ	FERRARI	JORGE
832	17598772-K	GONZALEZ	FURKERT	SOFIA
833	17257934-5	GONZALEZ	GAETE	FLORENCIA CAROLINA
834	13267030-7	GONZALEZ	GOMEZ	JACQUELINE NOEMI
835	12283322-4	GONZALEZ	GONZALEZ	JUANA DEL CARMEN



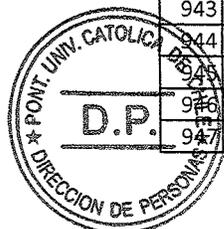
f

836	09690678-1	GONZALEZ	GONZALEZ	ELIZABETH GEMITA
837	15392618-2	GONZALEZ	GONZALEZ	MAGALY ANDREA
838	14906913-5	GONZALEZ	HERNANDEZ	VIVIANA LUCILA
839	10731337-0	GONZALEZ	LILLO	PATRICIA ALEJANDRA
840	15370621-2	GONZALEZ	MALDONADO	MARCOS ANDRES
841	09461030-3	GONZALEZ	OLIVERA	JUAN CARLOS
842	16641300-1	GONZALEZ	ORTIZ	MARIA ANGELICA
843	16840991-5	GONZALEZ	PEÑA	JUAN PABLO
844	15799032-2	GONZALEZ	REYES	VIVIANA ESTER
845	14717669-4	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA BEATRIZ
846	15608010-1	GONZALEZ	RODRIGUEZ	AILIN SABRINA
847	27348264-4	GONZALEZ	SANCHEZ	MARIA AUXILIADORA
848	10957554-2	GONZALEZ	VIDAL	DENISSE ARLETTE
849	17385226-6	GONZÁLEZ	AZAGRA	CÉSAR EDUARDO
850	18956377-9	GONZÁLEZ	BARRIONUEVO	FELIPE EDUARDO
851	19183510-7	GONZÁLEZ	DÍAZ	RICARDO FELIPE
852	17426942-4	GONZÁLEZ	ESPINOZA	ALEJANDRA BELÉN
853	17167490-5	GONZÁLEZ	SANTANDER	DIEGO NICOLÁS
854	08321972-6	GOROSTIAGA	HEIREMANS	PAMELA ROSA
855	14444745-K	GOST	ARAVENA	ABEL ERICK
856	16940231-0	GOYCOOLEA	ROBLES	MARIA IGNACIA
857	24788366-5	GRANADOS	FLORES	MARICELA
858	16694263-2	GRANDON	MATAMALA	GABRIELA PAZ
859	26104744-6	GRANVIL		RENALD
860	15777498-0	GRUDECHUT	PEZOA	IVAN ESTEBAN
861	16407246-0	GUAJARDO	JEREZ	LADY PASCAL
862	17315554-9	GUAJARDO	MARDONES	KATHRYN LISBETH
863	14342862-1	GUAJARDO	RODRIGUEZ	VIVIANA SOLEDAD
864	13676806-9	GUAJARDO	SANCHEZ	MARIA JOSE
865	13369502-8	GUAJARDO	ULLOA	VERONICA DE LAS MERCEDES
866	24881639-2	GUAPACHA	ARICAPA	YANED DEL SOCORRO
867	13587854-5	GUARDA	POBLETE	MARIA ELENA
868	11625942-7	GUERRA	MORA	MARIA FABIOLA
869	15929979-1	GUERRA	SANZ	NATHALIE ANDREA
870	17102456-0	GUERRERO	ACOSTA	JENNY ALEJANDRA
871	16640465-7	GUERRERO	GARCIA	JOHANNA WALESKA
872	17850152-6	GUERRERO	GUTIERREZ	NICOLAS IGNACIO
873	16375582-3	GUERRERO	HERNANDEZ	MAURICIO ALEJANDRO
874	16867775-8	GUERRERO	LEIVA	LUIS ADRIAN
875	09982742-4	GUERRERO	SERRANO	JOSE ANTONIO
876	26338279-K	GUERRIER		LINIA
877	11339364-5	GUEVARA	AGUILAR	CAROLINA DE LAS M.
878	26913637-5	GUEVARA	CALDERA	MARIA ALEXANDRA
879	23028961-1	GUIDON	GUERRERO	CAROLINA
880	26725757-4	GUILLEN	DE GUTIERREZ	INDIRA LUCIA
881	13333394-0	GUTIERREZ	AMPUERO	MARGARITA TERESA
882	13888665-4	GUTIERREZ	ARRIAGADA	GISSEL FERNANDA
883	15791837-0	GUTIERREZ	ARRIAGADA	JOCELYN DEL CARMEN
884	26377284-9	GUTIERREZ	BARBUENA	JULIO CESAR
885	08081973-0	GUTIERREZ	CHAVEZ	JOSE GERMAN
886	09486688-K	GUTIERREZ	DURAN	PABLO MARCELINO
887	13906400-3	GUTIERREZ	MATUS	SEBASTIAN EDUARDO
888	27029134-1	GUTIERREZ	MENDES	RENZON RAMON
889	15792325-0	GUTIERREZ	ORREGO	LUCIANO ANDRES
890	12149604-6	GUTIERREZ	ORTEGA	MARIA BERNARDA
891	08514825-7	GUTIERREZ	PACHECO	MARTA ELENA



Handwritten signature or mark.

892	15432307-4	GUTIERREZ	PERRET	KARINA SANDRA
893	12249101-3	GUTIERREZ	ROJAS	PAMELA NADIA
894	17442539-6	GUTIERREZ	ROJAS	MARCELO IGNACIO
895	18927713-K	GUTIERREZ	SANDOVAL	CONSTANZA DANIELA
896	09535915-9	GUTIERREZ	SEPULVEDA	ROBERTO
897	15436651-2	GUTIERREZ	VALLEJOS	JAVIER ALEJANDRO
898	16268682-8	GUTIERREZ	VALLEJOS	GUILLERMO ELIAS
899	11265832-7	GUTIERREZ	VASQUEZ	SANTIAGO RAMON
900	11249120-1	GUTIERREZ	VELASQUEZ	CARMEN ROSA
901	12249723-2	GUTIERREZ	WENCEL	WILMA VICTORIA
902	16376332-K	GUTIÉRREZ	GANÁ	EXSON ENRIQUE
903	16381083-2	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	DANIZA DEL PILAR
904	18024041-1	GUTIÉRREZ	JIMÉNEZ	PABLO CÉSAR
905	14618775-7	GUTIÉRREZ	YAÑEZ	SILVANA ANDREA
906	20077390-K	GUZMAN	ACUÑA	CATALINA BELEN
907	08963850-K	GUZMAN	BRITO	PATRICIA DEL PILAR
908	16814583-7	GUZMAN	LAZON	EDUARDO JAVIER
909	17406101-7	GUZMAN	ROJAS	MELISSA
910	18153765-5	GUZMÁN	RAMOS	CAMILO IGNACIO
911	13457189-6	HAQUIN	BRAVO	ANGELA GABRIELA
912	17316084-4	HAYET	SÁEZ	BÁRBARA EMILIA
913	12508258-0	HECKMANN	GUTIERREZ	MARIA EUGENIA
914	26682244-8	HENOCK		CHARLES
915	14197323-1	HENRIQUEZ	ALVEAR	ALBERTO ESTEBAN
916	12680303-6	HENRIQUEZ	BAEZA	MARCO ANTONIO
917	14511451-9	HENRIQUEZ	CASTRO	SILVIA ANGELINA
918	15445247-8	HENRIQUEZ	RAMIREZ	PABLO CESAR JESUS
919	11977277-K	HENRIQUEZ	RIOS	JOHANNA DEL CARMEN
920	11445716-7	HENRIQUEZ	RIQUELME	PAMELA VIVIANA
921	11960049-9	HENRIQUEZ	SOTO	LORENA MARCELA
922	17929501-6	HENRIQUEZ	URBINA	LISSETTE PATRICIA
923	13234214-8	HERANE	TSCHORNE	MARIA DE LOS ANGELES
924	12111865-3	HERNANDEZ	ABURTO	ANGELICA MARIA
925	17327139-5	HERNANDEZ	BRIZZO	CAMILA
926	09896626-9	HERNANDEZ	CAMPOS	HENRY ANIBAL
927	17029089-5	HERNANDEZ	CUEVAS	JUAN GONZALO
928	19125734-0	HERNANDEZ	ESCOBAR	CATALINA PAZ
929	19670446-9	HERNANDEZ	FARIAS	PILAR ANDREA
930	09485353-2	HERNANDEZ	HERNANDEZ	LUIS RODOLFO
931	08717874-9	HERNANDEZ	LOPEZ	CECILIA DEL CARMEN
932	13046938-8	HERNANDEZ	MARTIN	MARIA CONSUELO
933	26537303-8	HERNANDEZ	MORALES	NICOLAS DE JESUS
934	12855400-9	HERNANDEZ	NUNEZ	SOFIA LORENA
935	09352625-2	HERNANDEZ	OSSANDON	LUIS HECTOR
936	13237351-5	HERNANDEZ	PEREZ	LUIS RICARDO
937	09265287-4	HERNANDEZ	RIVERA	MARIA SABINA
938	18836551-5	HERNANDEZ	RIVEROS	BELEN ALEJANDRA
939	17098590-7	HERNANDEZ	SEPULVEDA	JAVIERA ESTEFANIA
940	18862333-6	HERNANDEZ	SILVA	TERESA DEL CARMEN
941	15280020-7	HERNANDEZ	TOLEDO	ARLETTE
942	17719011-K	HERNANDEZ	VALENZUELA	SEBASTIAN ANTONIO
943	12286934-2	HERNANDEZ	VERA	ISABEL DEL TRANSITO
944	09234841-5	HERNÁNDEZ	MUÑOZ	SOLEDAD DEL CARMEN
945	13901716-1	HERRAZ	FERRADA	VERONICA EDITH
946	11472421-1	HERRERA	CAMPOS	DANISA ERCILIA
947	18609796-3	HERRERA	CHACANA	LUCIANO BERNABE



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

948	13672057-0	HERRERA	ESCOBAR	ERIKA AMALIA
949	15465739-8	HERRERA	ESPINOZA	JUAN CARLOS
950	19419538-9	HERRERA	GONZALEZ	MARIA GABRIELA
951	12833316-9	HERRERA	LEIVA	EDUARDO ALEXIS
952	19521735-1	HERRERA	MORA	CAMILA ALEJANDRA
953	08956502-2	HERRERA	ORTIZ	ESTELVINA ESTER
954	13473791-3	HERRERA	PAREDES	CRISTIAN ALFREDO
955	27005433-1	HERRERA	PAREDES	OLIVER DE JESÚS
956	18053027-4	HERRERA	RIOS	CYNTHIA MARION
957	15341931-0	HERRERA	SEGOVIA	MARCELA LOURDES
958	12887283-3	HERRERA	TORO	ELISA ANDREA
959	11840074-7	HERRERA	TRONCOSO	CAROLINA ALEJANDRA
960	12872547-4	HERRERA	VERDEJO	CAROLINA DEL CARMEN
961	16321707-4	HERRERA	ZENTENO	FELIPE IGNACIO
962	17190802-7	HERREROS	VELIZ	FRANCISCO ALEJANDRO
963	16474875-8	HIDALGO	GONZALEZ	LORETTA NATALY
964	07684015-6	HINOJOSA	SANCHEZ	LUIS PATRICIO
965	08540020-7	HOFFMANN	MOYA	KAREM GLORIA
966	16831013-7	HORNIG	MATELUNA	FRANCISCA ISABEL
967	09760199-2	HUAIQUICHE	MILLALEN	MARIA ANTONIETA
968	14270589-3	HUECHUCURA	CARO	MARÍA INÉS
969	14077422-7	HUECHUN	CALFUMIL	MARIA ISABEL
970	09099511-1	HUEICHAPAN	HUIRCAPAN	MARIA TERESA
971	10415036-5	HUENCHUAL	BONNA	ARMANDO RENE
972	13933653-4	HUENCHUAL	HUENCHUAL	MARIA CRISTINA
973	10819335-2	HUENCHUAN	MORALES	LORENA DE LAS MERCEDES
974	11337631-7	HUENTELLANCO	NAHUEL	PATRICIO ANDRES
975	23245933-6	HUERTA	TORO	JAVIERA FRANCISCA
976	19513885-0	HUERTA	VALENZUELA	JANETT ZAIDA
977	12508814-7	HUERTA	VALLADARES	MONICA DEL CARMEN
978	13554776-K	HUGHES	ROVIRA	EILEEN
979	14083307-K	HUICHAMAN	EPULLANCA	JACQUELINE MAIRENE
980	09250960-5	HUINA	MARTINEZ	MONICA DEL CARMEN
981	08001392-2	HUINCAHUAL	CATRILEO	ROSA ELENA
982	19221243-K	HUIRCAN	FUENTES	GISSELLE FERNANDA
983	16316863-4	HUISCA	CHEUQUEFILO	EUGENIA ALICIA
984	11669636-3	HURTADO	BELLO	RODRIGO ALBERTO
985	15628889-6	IBACACHE	REYES	FELIPE ANDRÉS
986	15842310-3	IBANEZ	BAHAMONDES	MACARENA DEL CARMEN
987	10526968-4	IBANEZ	MUNOZ	LUIS OSVALDO
988	12169346-1	IBARRA	FLORES	MARIA CRISTINA
989	18478717-2	IBARRA	GONZALEZ	JEYMY YESSENIA
990	17086109-4	IGLESIAS	YACHER	CATALINA ANDREA
991	08029272-4	ILARRIAGA	VALDES	PEDRO CESAR
992	07843868-1	ILLANES	POVEDA	RAUL ENRIQUE
993	19378383-K	INFANTE	PACHECO	CAMILA BELEN
994	18537457-2	INOSTROZA	BRAVO	IVAN MATIAS
995	14152509-3	INOSTROZA	CHAVEZ	EDUARDO JOSE
996	10544277-7	INOSTROZA	FARÍAS	RAFAEL MAURICIO
997	18669776-6	INOSTROZA	ORTIZ	SEBASTIAN ANDRES
998	13692625-K	INOSTROZA	TAMAYO	KARIN ELIZABETH
999	08635092-0	INOSTROZA	VERA	LUIS ASCANIO
1000	14164806-3	INZUNZA	BRIONES	JUAN ANDRES
1001	16144275-5	INZUNZA	PADILLA	VALENTINA LILIANA
1002	13542791-8	IRIARTE	LEON	ANGELA MARIA
1003	12238207-9	IRRAZABAL	PINA	MARCELA DEL CARMEN



[Handwritten signature]

1004	19306357-8	IRIBARRA	GONZÁLEZ	MANUEL IGNACIO
1005	09482845-7	ITE	DIAZ	CARLOS BORIS
1006	11128431-8	ITURRA	MUNOZ	HILARIO RENE
1007	09307098-4	ITURRA	MUNOZ	LUIS DANIEL
1008	08963757-0	JAMETT	CONTRERAS	NELSON PATRICIO
1009	15886998-5	JAMETT	YAÑEZ	ELISABETH ALEJANDRA
1010	11208514-9	JANA	CAAMANO	BRAYNE BEATRIZ
1011	13352531-9	JAQUE	CORREA	TATIANA DEL ROSARIO
1012	11788247-0	JARA	BRAVO	MAURICIO ANTONIO
1013	06592502-8	JARA	GARCIA	LUCILA MERCEDES
1014	17311559-8	JARA	MERINO	NANCY GABRIELA
1015	15709732-6	JARA	MONTUPIL	SEBASTIAN RODRIGO
1016	10593731-8	JARA	PALOMO	RUTH NOEMI
1017	18120873-2	JARA	SOTO	ESTEBAN EZEQUIEL
1018	08758269-8	JARA	VERA	ROSA ELENA
1019	14191518-5	JARA	ZUNIGA	KARIN SUSANA
1020	26816020-5	JEAN-PIERRE		BENILA
1021	12062618-3	JELVEZ	HERRERA	PAULINA
1022	16873894-3	JEPSER	URBINA	YOHANNA DANIELA
1023	16471363-6	JEREZ	MELLA	RUBEN ALFREDO
1024	16125629-3	JIMENEZ	CHAVEZ	MARCO ANTONIO
1025	08336624-9	JIMENEZ	LUCERO	MARIA ANGELICA
1026	08339263-0	JIMENEZ	LUCERO	EUFEMIA DEL CARMEN
1027	11880910-6	JIMENEZ	MARTINEZ	ANGELA MARISOL
1028	07815819-0	JIMENEZ	RUIZ	GALVARINO DEL CARMEN
1029	20186522-0	JIMENEZ	SEPULVEDA	DIEGO SEBASTIÁN
1030	19456713-8	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	MACARENA ANDREA
1031	08063949-K	JIRON	SANTANDER	EVA MILKA
1032	13915752-4	JOFRE	QUEZADA	NOELIA VIVIANA
1033	13271685-4	JORQUERA	ARRIETA	FRANCISCO JAVIER
1034	15841873-8	JORQUERA	BRAVO	ESTEFANIA VALENTINA
1035	08382249-K	JORQUERA	DIAZ	CLAUDIA PATRICIA
1036	16303717-3	JORQUERA	MIRANDA	PABLO ANDRES
1037	26022997-4	JOSEPH		MERLINE
1038	16391368-2	JURADO	ALLENDE	SARA ESTER
1039	16303562-6	KAMEID	ZAPATA	CONSTANZA MARÍA
1040	10657463-4	KLENER	HERNANDEZ	JAZMIN GRACIELA
1041	22527171-2	LA ROSA	VALENCIA	BEATRIZ
1042	14141961-7	LABARCA	VILLEGAS	LORETO NATALIA
1043	16383355-7	LABBE	CARVAJAL	JAVIERA VALENTINA
1044	12246396-6	LABRA	VALLEJOS	CAROLINA ANDREA
1045	12389398-0	LABRA	VILLAGRA	RUTH MARCELA
1046	25965075-5	LABRADOR	ROSALES	AILEN GEANNINA
1047	14554798-9	LABRIN	ZENTENO	KARINA ANDREA
1048	15375764-K	LADRON DE GUEVARA	ESPINOZA	KARINA GRACIELA
1049	18277930-K	LAGOS	ESCALONA	DANIELA ANDREA
1050	11606583-5	LAGOS	MARTINEZ	CECILIA MIREYA
1051	10820650-0	LAGOS	MONTOYA	DANISSA IVETTE
1052	16693255-6	LAGOS	MORENO	FELIPE OSVALDO
1053	16142344-0	LAGOS	NAVARRETE	FREDDIE ALEXANDER
1054	12485934-4	LAGOS	SALAMANCA	XIMENA HILSIA
1055	13055607-8	LAGOS	SANZANA	LORENA EUGENIA
1056	14194512-2	LAGOS	TOBAR	MARCO ANTONIO
1057	25584765-1	LANDAZURY	GUERRERO	DANIEL ALEJANDRO
1058	15966023-0	LANFRANCO	HERRERA	PABLO IGNACIO SALVADOR
1059	13941556-6	LAPORTE	MANRIQUEZ	MARIA ANTONIETA



f.

1060	09187033-9	LARA	CAMANO	IRENE
1061	18911490-7	LARGHI	VIDAL	STEPHANIE NICOLE
1062	17086488-3	LASEN	GOLDZVEIG	MATIAS JAVIER
1063	16230698-7	LASSNIBATT	TAPIA	DENISSE EVELYN
1064	17417876-3	LASTRA	LASTRA	NATALIA DEL CARMEN
1065	19319648-9	LASTRA	MELO	CAMILA FERNANDA
1066	13661699-4	LAVADO	CASTRO	ALEXIS JONATHAN
1067	17102430-7	LAVIN	BOBADILLA	KATHERIN ANDREE
1068	13270334-5	LAVIN	VIVENT	CATALINA ALEJANDRA
1069	12824382-8	LAYANA	RUIZ	FABIOLA ANDREA
1070	16710469-K	LE MAGUERESSE	JENKINS	ERIN LESLIE
1071	17965127-0	LEAL	MORALES	CAROL NATALIA
1072	18515045-3	LECAROS	DIAZ	MARIA JOSE
1073	13922778-6	LECAROS	NUÑEZ	CONSTANZA MACIEL
1074	19038337-7	LECLERC	TASHIMA	MARIA FERNANDA
1075	18635663-2	LEE	JUILLET	DEBORAH PAZ
1076	08825561-5	LEITON	ARANCIBIA	ANDREA PILAR
1077	19223581-2	LEIVA	CARQUIN	EDUARDO ANTONIO
1078	11297239-0	LEIVA	LEIVA	JACQUELINE DEL PILAR
1079	14042702-0	LEIVA	MAURET	XIMENA SOLEDAD
1080	17680876-4	LEIVA	PINCHEIRA	HELLEN KARINA
1081	18564343-3	LEIVA	PUELLES	CAMILA PAMELA
1082	13835676-0	LEIVA	SEGUEL	ANA MARIA
1083	13455841-5	LEMUS	ABARCA	CAROLINA ANDREA
1084	09786805-0	LEMUS	JARA	SONIA ANGELA
1085	09859435-3	LEMUS	MALDONADO	NIDIA NORINDA
1086	15816581-3	LEON	CRUZ	MARCO ANTONIO
1087	13286082-3	LEON	LOBOS	JENNIFFER GRACIELA
1088	12857158-2	LEON	MILLER	PEDRO NOLASCO
1089	16907065-2	LEON	MORALES	ROMINA ALEJANDRA
1090	16383887-7	LEON	PEREZ	YASMIN ALEJANDRA
1091	20000265-2	LEPÍN	MARIQUEO	BRYAN JOSÉ
1092	10876760-K	LETETIER	LETETIER	CAROLA ANDREA
1093	14141880-7	LEYTON	MARTINEZ	GABRIEL IGNACIO
1094	12076423-3	LEYTON	RODRIGUEZ	ANGELICA CAROL
1095	18695727-K	LILLO	BAHAMONDES	STEPHANIE NATALIA
1096	17483780-5	LILLO	CARRILLO	EVELYN ANDREA
1097	12689150-4	LINCOCHEO	CANIULAF	MARISA NANCY
1098	12454789-K	LINCOLAO	CONTRERAS	PAOLA ALEJANDRA
1099	19035920-4	LIRA	GANDARA	JOSEFINA
1100	12678008-7	LIZAMA	PEREZ	RICHARD ANTONINO
1101	12986251-3	LIZAMA	TROPA	MIRIAM DEL CARMEN
1102	09476614-1	LIZAMA	ZUNIGA	ELIANA DEL CARMEN
1103	07932263-6	LLANCA	VALENCIA	MAURICIO ANTONIO
1104	13999041-2	LLANOS	GONZALEZ	GLENDA ISABEL
1105	16722843-7	LLANTÉN	MUÑOZ	EDUARDO SEBASTIÁN
1106	07515761-4	LOBOS	DIAZ	ANA MARIA
1107	19709231-9	LOBOS	DIAZ	SEBASTIAN ALBERTO
1108	15721294-K	LOBOS	NUNEZ	ANA MARIA
1109	13088067-3	LOBOS	RUIZ	CYNTHIA YASMINE
1110	24684229-9	LOMAS	PICON	ZETTY ELISA
1111	13254325-9	LONCOMILLA	TORRES	LORENA
1112	25974890-9	LONDOÑO	CASTAÑEDA	DIANA MARIA
1113	09704777-4	LOPEZ	ALARCON	CLAUDIA SUSANA
1114	17109673-1	LOPEZ	ALVAREZ	STEPHANY MARCELA
1115	17108475-K	LOPEZ	BAHAMONDE	EDUARDO ARTURO



Handwritten mark or signature.

1116	13916988-3	LOPEZ	CASTAÑEDA	CAROLINA ALEJANDRA
1117	12666801-5	LOPEZ	CORNEJO	CRISTIAN ALFONSO
1118	17840686-8	LOPEZ	FUENTES	CAROLINA BELEN
1119	19382187-1	LOPEZ	FUENTES	KARINA CONSTANZA
1120	19955610-K	LOPEZ	GAETE	CATALINA FERNANDA
1121	25951427-4	LOPEZ	MOGOLLON	WILLIAMS RUY
1122	21951540-5	LOPEZ	PAREDES	OLGA CATALINA
1123	13831205-4	LOPEZ	QUINTEROS	REGINA MAGDALENA
1124	13439951-1	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARTA MARIA
1125	12489848-K	LOPEZ	SALDIAS	PAMELA FABIOLA
1126	13917361-9	LOPEZ	SANDOVAL	ROMINA
1127	15369291-2	LÓPEZ	BARAHONA	SITZY NETZARE
1128	16361483-9	LOPRESTI	FUENZALIDA	VALENTINA ANDREA
1129	19995968-9	LORCA	GUTIÉRREZ	CAMILA JAVIERA
1130	19093475-6	LORCA	MESINA	STEPHANIE ANDREA
1131	19077085-0	LORCA	OVALLE	ARTURO
1132	13682320-5	LORCA	RAMOS	PAULA VICTORIA
1133	12904468-3	LORCA	SILVA	MARICEL VERONICA
1134	26312228-3	LOUIS		GUILENE
1135	25982248-3	LOUIS		MARIE BONESE
1136	08824456-7	LOYOLA	CORTEZ	SILVIA ROSA
1137	14134470-6	LOYOLA	ESTAY	CAROLINA PATRICIA
1138	14134671-7	LUCAVECHE	JARA	JENNY CRISTINA
1139	25636938-9	LUCUMI	CORTES	FAISURY
1140	20200133-5	LUNA	TOBAR	DILAN ANDRES
1141	19002017-7	LUQUE	TORO	WLADIMIR ANTONIO
1142	22267831-5	LUVERA	ONGARO	GABRIELA NATALIA
1143	14339797-1	LY	VALENZUELA	ELIZABETH ANDREA
1144	13903415-5	MACARI	PRATS	MARIA CONSUELO
1145	15722524-3	MADARIAGA	LÓPEZ	ROMINA CAROLINA
1146	15079124-3	MADINA	VELASCO	CLAUDIO ALFONSO
1147	18738039-1	MADRAZO	CUADRA	CAROLINA ALEJANDRA
1148	19730579-7	MADRID	BELMAR	ROMINA ESTEFANY
1149	09677152-5	MADRID	RODRIGUEZ	JULIA DEL CARMEN
1150	07126129-8	MADRID	ZAMBRANO	MARIA JULIA
1151	18276605-4	MAHUIDA	OSORIO	YENNIFER ELIZABETH
1152	10607835-1	MALAYER	DE LA FUENTE	LUCINA EUGENIA
1153	12399265-2	MALDONADO	PULGAR	YESSICA XIMENA
1154	17098457-9	MALDONADO	RAMIREZ	CRISTOFER EUGENIO
1155	18123456-3	MALDONADO	REBOLLEDO	IGNACIA JAVIERA
1156	09708180-8	MALDONADO	RODRIGUEZ	LESLY ADRIANY
1157	19236496-5	MALHUE	MONSALVEZ	YARITZA ALEJANDRA
1158	12070507-5	MALLEA	RIQUELME	PATRICIA ELIZABETH
1159	08661580-0	MANCILLA	RUBIO	CLAUDIO ANDRES
1160	13155719-1	MANQUEL	MORALES	OCTAVIA DE LA CRUZ
1161	12742389-K	MANRIQUEZ	GUIÑEZ	PAMELA DEL PILAR
1162	18603984-K	MANRIQUEZ	VELIZ	NICKOL VALERIA
1163	10064144-5	MANRÍQUEZ	NAVARRETE	SISSI EMPERATRIZ
1164	15906740-8	MANSILLA	BRAVO	PAULA DANIELA
1165	15778947-3	MANZO	OLGUIN	DANIELA ANDREA
1166	11835918-6	MARAMBIO	VALENZUELA	MARIA SOLEDAD
1167	25931178-0	MARCANO	GIL	JESUS JOSE
1168	10710572-7	MARCHANT	SALAZAR	MARIA FABIOLA
1169	22134703-K	MARIN	ABANTO	MARILYN CRISEL
1170	16478548-3	MARIN	AGUIRRE	DANIELA VIVIANA
1171	10999709-9	MARIN	JOFRE	SILVIA YARETH



f.

1172	18927622-2	MARINAKIS	FELSMANN	HARLING CATALINA
1173	10639571-3	MARINHO	MONTERO	LAURA
1174	12510633-1	MARQUEZ	ARANDA	WILLIAM DANIEL
1175	12494216-0	MARQUEZ	MARTINEZ	MARGARITA PAOLA
1176	19279819-1	MARQUEZ	MORALES	CAMILA MACARENA
1177	16625354-3	MARQUEZ	SANTIAGO	MELISSA STEPHANY
1178	22302293-6	MARRÓN	SORIA	NOELIA VERÓNICA
1179	12057815-4	MARTINEZ	ALBORNOZ	GABRIELA DE LAS MERCEDES
1180	10520602-K	MARTINEZ	CABELLO	ERIC FERNANDO
1181	12149626-7	MARTINEZ	CATALAN	RUBEN ENRIQUE
1182	09805637-8	MARTINEZ	CORREA	ELIZABETH DEL CARMEN
1183	16471541-8	MARTINEZ	FARIAS	CARLOS MAXIMILIANO
1184	09474533-0	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIA ROSA
1185	13039163-K	MARTINEZ	GONZALEZ	ANA MARIA
1186	17336205-6	MARTINEZ	GONZALEZ	AMY CHILOB
1187	09254808-2	MARTINEZ	GUZMAN	MAURICIO ANTONIO
1188	10344726-7	MARTINEZ	HERRERA	XIMENA DEL CARMEN
1189	09972716-0	MARTINEZ	MATELUNA	ANGELA NIEVES
1190	09767867-7	MARTINEZ	MUÑOZ	HECTOR HERNAN
1191	11844369-1	MARTINEZ	NUNEZ	LORENA PAOLA
1192	07512556-9	MARTINEZ	PEREZ	VICTOR FERNANDO
1193	16006406-4	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA
1194	09993594-4	MARTINEZ	RODRIGUEZ	JORGE IVAN
1195	14170938-0	MARTINEZ	SEGUEL	CRISTINA
1196	11876224-K	MARTINEZ	SERRANO	ANA DEL CARMEN
1197	13685517-4	MARTÍNEZ	ACHIARDI	DANIELA ALEJANDRA
1198	17920141-0	MARTÍNEZ	FAJARDO	PAZ DANIELA
1199	11870229-8	MARTY	CAMPOS	LIDIA SUSANA
1200	09575554-2	MASIAS	NAVARRO	ANA ANGELICA
1201	14459868-7	MASS	MORALES	LUIS EDUARDO
1202	13289564-3	MATAMALA	MARTINEZ	PRISCILLA ANDREA
1203	10855697-8	MATAMALA	QUIJON	GABRIEL EUGENIO
1204	17314048-7	MATAMALA	SOTO	NICOLAS ESTEBAN
1205	08457636-0	MATHEU	CID	BALBINO
1206	16474681-K	MATUS	GAETE	FABIOLA ANGELICA
1207	09498462-9	MAUREIRA	SANTANA	CARLOS ALBERTO
1208	26261992-3	MAURICIO	ROJAS	EVELYN WENDY
1209	24986362-9	MAURICIO	SIFUENTES	KAREN JHOANNA
1210	18021078-4	MEDEL	CASTER	LEONEL JOSE
1211	16628133-4	MEDEL	HENRIQUEZ	MAURICIO RODRIGO
1212	24412389-9	MEDINA	FLORES	FERNANDA JESUS
1213	17927308-K	MEDINA	LIZAMA	JASMIN BEATRIZ
1214	25961899-1	MEJIA	JIMENEZ	ALEXANDER
1215	13071648-2	MELILLAN	HUAIQUIMIL	JEANNETTE DEL CARMEN
1216	11885180-3	MELLA	FIGUEROA	CHERIE FABIOLA
1217	10751868-1	MELLADO	SÁEZ	NANCY HUMILDE
1218	18880756-9	MELLADO	SALAZAR	FERNANDA YAMILET
1219	12334685-8	MELLADO	VILLARROEL	MARGARITA DEL CARMEN
1220	11632132-7	MELO	PIZARRO	MARIA CAROLINA
1221	12490556-7	MELO	ZUNIGA	SANDRA ELIZABETH
1222	10128257-0	MENA	VALDIVIA	MARIA ELENA
1223	10224420-6	MENARES	MENA	MONICA
1224	13912038-8	MENDEZ	CABRERA	ANA MARIA
1225	17307155-8	MENDEZ	MATUS	ISMAEL IGNACIO
1226	17919997-1	MENDIBURU	POBLETE	PIA FERNANDA
1227	17168494-3	MENDIETA	AGUILERA	CARLA FRANCISCA



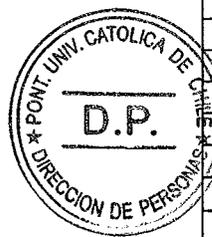
X

1228	11153201-K	MENDOZA	CORREA	SONIA BEATRIZ
1229	13903295-0	Mendoza	Marín	Héctor Alejandro
1230	11655791-6	MERA	GOLBORNE	BARBARA CAROLA
1231	11650456-1	MERCADO	ROJAS	REMIGIO AGUSTIN
1232	17050678-2	MERINO	MANRIQUEZ	CINDY CAROLAINE
1233	13713950-2	MERINO	SALINAS	KATHERINE ELIZABETH
1234	16475460-K	MERINO	SEPULVEDA	PAULINA ISABEL
1235	18833456-3	MERINO	TORRES	SCARLET MACARENA
1236	15670232-3	MEYER	FERNANDEZ	ISABEL DANIELA
1237	07363816-K	MEZA	CATALAN	FRANCISCO REINALDO
1238	19381882-K	MEZA	MUÑOZ	HENRY ALEJANDRO
1239	09771764-8	MEZA	ROMAN	DEBBIE
1240	08869230-6	MEZA	VALENZUELA	CRISTIAN MANUEL
1241	15429725-1	MEZZANO	GONZALEZ	ANDREA SOLEDAD
1242	12471477-K	MICHEA	BRAVO	LORENA BEATRIZ
1243	25221914-5	MILLAN	CARABALLO	MANUEL ALFONSO
1244	16815233-7	MILLANANCO	CARRENO	GRACIELA ORIANA
1245	09267938-1	MINAY	MINAY	HUMBERTO ENRIQUE
1246	09389449-9	MINO	FLORES	FANISA LILIAN
1247	12108999-8	MIRA	SOTO	CARLOS ALBERTO
1248	18512923-3	MIRANDA	FERRADA	MARCELA ALEJANDRA
1249	11528264-6	MIRANDA	MONTES	SUSANA ANDREA
1250	09404842-7	MIRANDA	OÑATE	ROSA ELENA
1251	14176764-K	MIRANDA	RAMIREZ	MACARENA
1252	10083947-4	MIRANDA	REVECO	VERONICA DEL CARMEN
1253	08668560-4	MIRANDA	RODRIGUEZ	MARIA NELDA
1254	17317313-K	MIRANDA	SEPULVEDA	JAVIERA BELEN
1255	25909085-7	MOISE		MONFRED
1256	26922676-5	MOISE		RONALD
1257	11228359-5	MOLINA	CAMPOS	YARENLA DEL PILAR
1258	11897514-6	MOLINA	MORA	BLANCA ORIETA
1259	13892501-3	MOLINA	MUNOZ	ROSA ALEJANDRA
1260	09401733-5	MOLINA	SARAVIA	ANNY ODETTE
1261	08561733-8	MONARDEZ	SALVO	VERONICA
1262	19606880-5	MONCADA	DELGADO	VALENTINA PAZ
1263	16291723-4	MONSALVE	GALAZ	GUILLERMO ESTEBAN
1264	13613578-3	MONSALVE	ROCO	MAGALY JEANNETTE
1265	10476609-9	MONSALVE	ZARATE	SANDRA
1266	19118465-3	MONSALVES	VARGAS	DANIEL ALEJANDRO
1267	13218266-3	MONSALVEZ	HERNANDEZ	RAUL ALEJANDRO
1268	26098510-8	MONTAÑEZ	GUERRERO	MARIELY MARLEY
1269	13455594-7	MONTECINO	MALKY	KARLA
1270	10235461-3	MONTECINOS	FUENTES	SONIA DE LAS MERCEDES
1271	15632455-8	MONTECINOS	LOPEZ	ALEJANDRO
1272	09159449-8	MONTENEGRO	ABARZUA	LUIS RODRIGO
1273	17122541-8	MONTENEGRO	VIDAL	FRANCISCA CAMILA
1274	09855340-1	MONTES	BECERRA	CARLOS HERNÁN
1275	20080188-1	MONTES	OLIVA	PILAR MAGDALENA
1276	11666024-5	MONTIEL	ABARCA	LUIS EDUARDO
1277	09585254-8	MONTT	FIGUEROA	PEDRO ENRIQUE
1278	15464161-0	MORA	FUENTES	JESSICA VERONICA
1279	15707392-3	MORA	ORELLANA	ALEX ABRAHAM
1280	17457161-9	MORA	SEPULVEDA	DANIELA PAZ
1281	12281927-2	MORAGA	GUAJARDO	ELENA DEL CARMEN
1282	15904099-2	MORAGA	MUÑOZ	KAREN LUISA
1283	13700968-4	MORAGA	PICHULMAN	CATALINA ROSA



f

1284	16143787-5	MORAGA	SANCHEZ	IVONNE ODETTE
1285	13390326-7	MORAGA	VALDES	REBECA CESIA
1286	12051106-8	MORALES	AGUAYO	VANESSA ANDREA
1287	17211341-9	MORALES	ARAYA	CAMILA PATRICIA
1288	09121818-6	MORALES	BENAVIDES	CECILIA ANTONIETA
1289	18631922-2	MORALES	CORTES	MICHELLE CONSTANZA
1290	25976466-1	MORALES	DAAL	HEREMAR ANTONIA
1291	15467856-5	MORALES	DÍAZ	JOCELYN MITXI
1292	17875564-1	MORALES	IMILAN	YANIRA ANA PAULA
1293	10773731-6	MORALES	JARA	JESSICA TERESA
1294	21175674-8	MORALES	LOYOLA	MILLARAY ANAIS
1295	17322915-1	MORALES	MORALES	ALVARO ALEJANDRO
1296	16390865-4	MORALES	MUÑOZ	GIOVANNA SABINA
1297	13078662-6	MORALES	RIQUELME	PAULA ANDREA
1298	15841461-9	MORALES	RODRIGUEZ	LORETO BEATRIZ
1299	09450124-5	MORALES	SALAS	GLORIA DEL CARMEN
1300	27962008-9	MORALES	TABARES	VICTOR ALFONSO
1301	13881821-7	MOREL	MARAMBIO	JUANA MACARENA
1302	13286933-2	MORENO	ARAOS	MANUEL ARIEL
1303	10799401-7	MORENO	ATENAS	MARIA VERONICA
1304	18641743-7	MORENO	CHACÓN	CLYO ALEJANDRA SOFÍA
1305	25947569-4	MORENO	CORDOVA	ALVARO JOSE
1306	14475887-0	MORENO	DONOSO	ANITA MARÍA
1307	19743141-5	MORENO	FREDES	CLARISA DEL CARMEN
1308	09369257-8	MORENO	RIQUELME	RUTH IVONNE
1309	10661680-9	MORENO	RODRIGUEZ	GLADYS XIMENA
1310	24472718-2	MORENO	SANCHEZ	DANIEL
1311	14144834-K	MORESCO	MINO	LUCAS DIEGO
1312	15931058-2	MORESCO	MINO	MARIA JAVIERA
1313	16746315-0	MORGADO	CARVAJAL	CARLA ANDREA
1314	19879182-2	MORIS	FUENTES	GIANINA ANTONELLA
1315	17533016-K	MORIS	SALAZAR	CONSTANZA BELEN
1316	12272699-1	MOSCOSO	CARRION	PAOLA SUSANA
1317	16250973-K	MOSQUEIRA	DINAMARCA	MACARENA ANGELICA
1318	18287233-4	MOSQUEIRA	OBREQUE	KATHERINE VANESSA
1319	15921279-3	MOYA	HERNANDEZ	MARTA INES
1320	15781665-9	MOYANO	LIZAMA	MARIA JOSE
1321	26140207-6	MUJICA	URDANETA	RICARDO XAVIER
1322	18465457-1	MUJICA	URZUA	EDUARDO ANDRES
1323	15893971-1	MUNOZ	ARMIJO	NINOSKA YARABI
1324	12284203-7	MUNOZ	BRAVO	JUAN JOSE
1325	17598689-8	MUNOZ	DIAZ	ANDREA DEL PILAR
1326	09402055-7	MUNOZ	GONZALEZ	MARIA GABRIELA
1327	16126616-7	MUNOZ	GONZALEZ	ASTRID NATALIA
1328	15887082-7	MUNOZ	GUZMAN	MARCELA FERNANDA
1329	11838547-0	MUNOZ	HEUFFEMANN	OLGA ELENA
1330	09488620-1	MUNOZ	IBANEZ	LAURA ROSA
1331	10234790-0	MUNOZ	IBANEZ	LUISA IRENE
1332	11168863-K	MUNOZ	LAGOS	MARISOL ESTER
1333	13090531-5	MUNOZ	ORTEGA	ANDREA MARITZA
1334	16211609-6	MUNOZ	VALDES	ROMINA LORETO
1335	12480070-6	MUNOZ	VEGA	MANUEL ANTONIO
1336	13881974-4	MUNOZ	VELOZO	RICARDO ARTURO
1337	17253529-1	MUNOZ	ZAPATA	DANIEL HERNAN
1338	18307435-0	MUÑOZ	ALVAREZ	BERNARDITA VICTORIA
1339	19672170-3	MUÑOZ	BOZO	DANAE JAVIERA



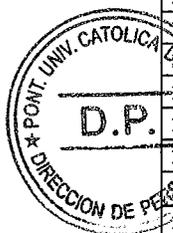
4

1340	08724288-9	MUÑOZ	BURGOS	MARIA ELENA
1341	13459467-5	MUÑOZ	CASTRO	MARIA LILIANA
1342	10189300-6	MUÑOZ	FLORES	GLADYS PATRICIA
1343	18115610-4	MUÑOZ	JORQUERA	SOLANGE CAROLINA
1344	13709963-2	MUÑOZ	MASIAS	CLAUDIA ANDREA
1345	18749525-3	MUÑOZ	MORTT	BERNARDITA CATALINA
1346	11048583-2	MUÑOZ	ORVENEZ	JUDITH ELENA
1347	19430777-2	MUÑOZ	PARRA	CONSTANZA FRANCISCA
1348	19063374-8	MUÑOZ	POZO	CONSTANZA DEYANIRA
1349	15544939-K	MUÑOZ	SCHMIDT	EDITH HELENA
1350	13804890-K	MUÑOZ	SUÁREZ	LORNA ANDREA
1351	09742275-3	MUÑOZ	VALENCIA	LUIS MANUEL
1352	11109089-0	MURA	ARDILES	SANDRA ELIZABETH
1353	25559637-3	MURILLO	ESPINOSA	NIDIA VANESSA
1354	16123247-5	NADALES	ROJAS	KAREN MACARENA
1355	16197187-1	NAHIN	ACUÑA	CAROLINA ESTEFANI
1356	17317870-0	NARANJO	GÓMEZ	JISETTE VERÓNICA
1357	16558692-1	NARANJO	MARCOS	OMAR ANTONIO
1358	16680657-7	NATALI	ROJAS	JOCELYN GERALDINE
1359	13442830-9	NAVARRETE	BAEZA	PRISCILLA YASNA
1360	19335954-K	NAVARRETE	CARRASCO	NATALIA ANDREA
1361	12360557-8	NAVARRETE	COFRE	JESSICA ALEJANDRA
1362	12666473-7	NAVARRETE	GALVEZ	ANGELICA JANETT
1363	10922677-7	NAVARRETE	GALVEZ	MARIBEL DE LAS MERCEDES
1364	11747742-8	NAVARRETE	MORALES	SANDRA ELIZABETH
1365	09902342-2	NAVARRETE	VALDEBENITO	MYRIAM SOLEDAD
1366	10981830-5	NAVARRO	ABARZUA	ISABEL JACQUELINE
1367	12246924-7	NAVARRO	ADASME	DOMINGO LUIS
1368	13087675-7	NAVARRO	ESTAY	MOISES LEOPOLDO
1369	16679918-K	NAVARRO	HERRERA	JOSE MANUEL
1370	13696242-6	NAVARRO	MATELUNA	CAROLINA PAZ
1371	16507962-0	NAVARRO	SEPULVEDA	BARBARA ANDREA
1372	13709210-7	NAVARRO	URRUTIA	PAMELA ALEJANDRA
1373	16692210-0	NAVARRO	VEGA	JOSE AGUSTIN
1374	19309026-5	NAVARRO	WALLIS	SEBASTIÁN ORLANDO
1375	15418904-1	NAVIA	NAVIA	ALEXANDRA
1376	10206696-0	NEGRON	SCHWERTER	JIMENA ANDREA
1377	08399795-8	NEGUIMAN	VERA	MARIA ERICA
1378	13278986-K	NEIRA	ESCALANTE	SUSANA DEL CARMEN
1379	15461843-0	NEIRA	LEON	MARIELA PATRICIA
1380	15483845-7	NEIRA	TABILO	GRACE CECILIA
1381	11627110-9	NILO	BRAVO	JOHANNA DEL CARMEN
1382	26444842-5	NOEL		ELIMENE
1383	19244212-5	NOGUEIRA	LLOVET	AMANDA ANTONIA
1384	13474291-7	NOGUER	ACEITON	VERONICA CONSTANZA
1385	26286156-2	NOGUERA	CORDERO	YGUELMAR DE JESUS
1386	13268006-K	NORAMBUENA	AVARIA	KARINA IRENE
1387	16976578-2	NOVOA	NEIRA	CLAUDIA MAGALY
1388	13786455-K	NOVOA	PARRA	MAURICIO ANDRES
1389	14005555-7	NUNEZ	CARILAO	MAURICIO ALEJANDRO
1390	09218356-4	NUNEZ	GUERRA	MANUEL JESUS
1391	14141076-8	NUNEZ	MORALES	MANUEL JESUS
1392	13449903-6	NUNEZ	MUNOZ	OSVALDO RODRIGO
1393	12754133-7	NUÑEZ	AROS	CLAUDIA VIVIANA
1394	17342063-3	NUÑEZ	CORNEJO	CLAUDIO OLIVER
1395	10312004-7	NUÑEZ	ORTIZ	LUISA DEL CARMEN



+

1396	16266786-6	NUÑEZ	PALMA	ÁMBAR ASTRID
1397	17919609-3	NUÑEZ	VENEGAS	DANIEL ADRIÁN
1398	21275465-K	ÑACCHA	ROQUE	CYNTHIA ESTHER
1399	12564436-8	ÑANCULEO	FLORES	MARIO ALEJANDRO
1400	15431892-5	OJEDA	GUZMAN	MAX FRANCISCO
1401	16129453-5	OLEA	CARRASCO	DANIELA FERNANDA
1402	11478060-K	OLEA	FELICE	MIGUEL ALEX
1403	15495240-3	OLEA	RETAMALES	JUAN FRANCISCO
1404	13268405-7	OLGUIN	GONZALEZ	PAOLA ANDREA
1405	13463948-2	OLGUIN	VILLARROEL	MARCELA PAZ
1406	11914807-3	OLIVA	CANALES	EDILIA DEL TRÁNSITO
1407	11295326-4	OLIVA	CANALES	MARIA SOLEDAD
1408	15539115-4	OLIVA	VEGA	CARLOS ARMANDO
1409	08452253-8	OLIVARES	AMIGO	SANDRA GABRIELA
1410	15668200-4	OLIVARES	GONZALEZ	JOCELYN MARIA
1411	19039192-2	OLIVARES	HERNANDEZ	FRANCISCA JAVIERA
1412	17280441-1	OLIVARES	LABBE	MARIA TERESA
1413	17752354-2	OLIVARES	SANCHEZ	LORENA ANDREA
1414	15339426-1	OLIVARES	SILVA	RAÚL ESTEBAN
1415	10074399-K	OLIVARES	TORO	LUCY NELLY
1416	19644698-2	OLIVERO	PEREZ	PAULETTE CATALINA
1417	13913858-9	OLMOS	ROJAS	ANA ESTELA
1418	15779757-3	ONELL	HENRIQUEZ	CAROL PAULINA
1419	18012966-9	ONELL	VILLEGAS	YERKO ANDRES
1420	16802551-3	OPITZ	OPITZ	ROGER LEE
1421	11415258-7	ORDENES	BELLO	MARIA CRISTINA
1422	13890879-8	ORDENES	MERY	YASNA ELIZABETH
1423	12158264-3	ORDONEZ	CONCHA	HENRY BORIS
1424	14171431-7	ORDONEZ	GODOY	MARITZA ANDREA
1425	15107858-3	ORELLANA	ITURRIAGA	GUISSEL VERONICA
1426	19921080-7	ORELLANA	MONTECINOS	CAMILA ALEJANDRA
1427	12958969-8	ORELLANA	RIVEROS	JUAN CARLOS
1428	13036784-4	OROZCO	DREVES	ARTURO ANDRES
1429	11551476-8	OROZCO	JAQUE	CECILIA DE LAS MERCEDES
1430	10040071-5	OROZCO	MARTINEZ	VERONICA CECILIA
1431	16644828-K	ORREGO	ANDAUR	NADIA DANIELA
1432	07310682-6	ORTEGA	MEJIAS	ELBA GLORIA
1433	17032959-7	ORTEGA	VALDES	YARITZA NICOLE
1434	08001028-1	ORTIZ	ARAYA	ANAHI PAOLA
1435	08383805-1	ORTIZ	BRAVO	PEDRO ALEJANDRO
1436	13918650-8	ORTIZ	CABEZAS	CAROLINA CELESTE
1437	15370733-2	ORTIZ	CASTRO	CAROLINA ANDREA
1438	13991538-0	ORTIZ	LAZCANO	JACQUELINE ANDREA
1439	15411795-4	ORTIZ	MUÑOZ	LUIS EUGENIO
1440	12241869-3	ORTIZ	SALVATIERRA	JOSE ANTONIO
1441	16715520-0	ORTIZ	SOTO	PETER ALEXANDER
1442	07741560-2	ORTIZ	VÁSQUEZ	HUMBERTO FERNANDO
1443	17943575-6	OSORIO	AMARO	CATALINA ALMENDRA
1444	12123684-2	OSORIO	CAYUL	SANDRA ANGELICA
1445	16015065-3	OSORIO	DIAZ	KATALINA DE LOS ANGELES
1446	11391101-8	OSORIO	GALLARDO	ALICIA XIMENA
1447	12271876-K	OSORIO	GALLARDO	MARISOL DE LA LUZ
1448	16798647-1	OSORIO	MIRANDA	ALEX EUGENIO
1449	13908288-5	OSORIO	RIOS	ANGELICA MARIA
1450	16383580-0	OSORIO	SEPÚLVEDA	GIAN CARLOS
1451	16098394-9	OSORIO	THOMAS	MARCELA PAZ



[Handwritten signature]

1452	10816802-1	OSSES	FIGUEROA	LEONEL EUGENIO
1453	09768089-2	OTEIZA	ARCOS	ANA MARIA
1454	17264940-8	OTTO	MEDINA	MACARENA PAZ
1455	26907039-0	OVIEDO	GONZALEZ	AMBAR SOLEDAD
1456	26524421-1	OVIOL	ORDÓÑEZ	JESÚS MIGUEL
1457	10121028-6	OYARZO	NAVARRO	SANDRA XIMENA
1458	18385548-4	OYARZUN	ESPINOZA	ANA MARIA
1459	10482876-0	PACHECO	BARRA	SANDRA LORETO
1460	09382118-1	PACHECO	GRAU	MONICA ANDREA
1461	15639174-3	PACHECO	NIÑO DE ZEPEDA	ROSARIO
1462	07374078-9	PACHECO	SANDOVAL	RENATO MARCELO
1463	15433762-8	PADILLA	FUENTES	PAULINA ANDREA
1464	13582613-8	PAILLAFIL	HUIRCAPAN	MARIA ELENA
1465	13608665-0	PAILLAN	MUÑOZ	SUSANA YANETT
1466	13713905-7	PAINEN	NEICO	JORGE LUIS
1467	17408353-3	PALACIOS	BUSTAMANTE	MARIO IGNACIO
1468	15376294-5	PALACIOS	MOYANO	VALERIA PAZ
1469	06448955-0	PALMA	MANCILLA	LUIS ARTURO
1470	19526517-8	PALMA	RIQUELME	VICTORIA CAROLINA
1471	15784474-1	PALMA	ROSALES	SEBASTIAN ALFREDO
1472	18532521-0	PANGUI	MARCHANT	CAROLINA ISABEL
1473	12081667-5	PANTOJA	FLORES	RODRIGO ALEJANDRO
1474	10736084-0	PANTOJA	GAJARDO	ROMINA CANDY
1475	16741082-0	PARADA	CHANDIA	CHRISTIAN JAVIER
1476	08004636-7	PARADA	FUENTES	EDUARDO
1477	14188575-8	PARADA	GONZALEZ	PATRICIO DAVID
1478	10411950-6	PARADA	MUNOZ	ANA MARIA
1479	15430225-5	PARADA	RIOS	SEBASTIAN ALEJANDRO
1480	11846816-3	PARDO	AGUILAR	MAYERIE ANDREA
1481	09032329-6	PARDO	CORDOVA	PATRICIA DE LAS MERCEDES
1482	18058882-5	PARDO	MOLINA	TAMARA PATRICIA
1483	25625325-9	PAREDES	CASTAÑEDA	VICTORIA DEL CARMEN
1484	17575240-4	PAREDES	CONTRERAS	JULIO OMAR
1485	10386742-8	PAREDES	PARANCAN	MARIA FRANCISCA
1486	24481932-K	PAREDES	SALINAS	MANUELA
1487	26236838-6	PAREDES	SALINAS	SANTIAGO MOISÉS
1488	19482963-9	PARRA	ARANEDA	DANIELA ALEXANDRA
1489	06438346-9	PARRA	PAZ	LETICIA DEL TRANSITO
1490	09898526-3	PARRA	PEREZ	GABRIELA ISABEL
1491	13376384-8	PARRA	SOLÍS	FABIOLA ALEJANDRA
1492	11868966-6	PARRA	TRONCOSO	JORGE ANTONIO
1493	17615087-4	PARRA	VALENCIA	JAVIERA IGNACIA
1494	18214541-6	PARRAGUEZ	CONCHA	NICOLE TERESA
1495	13454081-8	PATINO	OLMEDO	MARIO ANDRES
1496	18294965-5	PAVEZ	CÁCERES	MANUEL ANTONIO
1497	16096760-9	PAVEZ	HOCES DE LA GUARDIA	PAULA JAVIERA
1498	15453044-4	PAVEZ	MANCILLA	ERICK FERNANDO
1499	11871628-0	PAVEZ	NUÑEZ	JULIA AIDA
1500	17677509-2	PAVEZ	REYES	MAXIMILIANO JESUS
1501	10750434-6	PAZ	NOVOA	MARIA GLORIA
1502	17377303-K	PEDEMONTE	RODRIGUEZ	ORNELLA CECILIA
1503	16768032-1	PEDRAZA	ROA	MARIA TERESA
1504	17248712-2	PELLICER	CONTRERAS	PABLO ANTONIO DE JESUS
1505	18496792-8	PENA	BUSTAMANTE	CARLA ISABEL
1506	1473251-6	PENA	LEIVA	CARLA PAOLA
1507	16268057-9	PENA	MARDONES	MARYTTE CONSUELO



1

1508	12853160-2	PENALOZA	ALARCON	ANDREA SOLEDAD
1509	19065396-K	PENCHULEF	BRAVO	PAULINA DEL CARMEN
1510	18957656-0	PENELA	QUINTEROS	FERNANDA NICOL
1511	16839911-1	PEÑA	ASTORGA	NATALIA CRISTINA
1512	13069488-8	PEÑA	GONZALEZ	IVONNE DEL PILAR
1513	14196995-1	PEÑA	JARROBA	ALEJANDRA ANDREA DEL CARMEN
1514	26895719-7	PEÑA	MALAVE	IRAIDA CONCEPCION
1515	16374648-4	Peñailillo	Diaz	Catalina Stefania
1516	12880923-6	PEÑALOZA	FERNANDEZ	LUISA IVONNE PATRICIA
1517	15333644-K	PERALTA	MATEU	FRANCISCO JOSE
1518	12686347-0	PEREDA	PALMA	MONICA DEL CARMEN
1519	16355254-K	PEREIRA	PEREIRA	JESSICA MACARENA
1520	12809309-5	PEREIRA	PIZARRO	PAOLA ANDREA AMELIA
1521	18049152-K	PEREIRA	SANDOVAL	CRISTOPHER HERNÁN
1522	10270534-3	PEREIRA	VASQUEZ	SANDRA DEL PILAR
1523	09892254-7	PEREZ	AGUAYO	MARIANA CECILIA
1524	10582087-9	PEREZ	ALARCON	SELENE EVELYN
1525	16683250-0	PEREZ	CABEZAS	BEATRIZ LORETO
1526	17030633-3	PEREZ	CANALES	ANGEL IGNACIO
1527	11666267-1	PEREZ	CARVACHO	MARCELA
1528	12176114-9	PEREZ	DOTTE	MONICA ISABEL
1529	08283669-1	PEREZ	ESPINOZA	GLORIA DEL CARMEN
1530	08075548-1	PEREZ	ESPINOZA	EDITH PATRICIA
1531	13088488-1	PEREZ	FLORES	MARCELA SOLANGE
1532	18328714-1	PEREZ	FUENTES	FABIAN ALEJANDRO
1533	13924425-7	PEREZ	FUENZALIDA	SANDRA ANDREA
1534	15317785-6	PEREZ	GONZALEZ	MARIA JOSE
1535	27784066-9	PEREZ	HERRERA	JACQUELINE
1536	24406842-1	PEREZ	MORENO	MARCO FRANCISCO
1537	18452610-7	PEREZ	NUNEZ	MARIA FERNANDA
1538	26360437-7	PEREZ	PEROZO	ALEXANDER JESUS
1539	11069219-6	PEREZ	PLAZA	ELBA ANGELICA
1540	10377067-K	PEREZ	SALINAS	DANILO ANIBAL
1541	11667864-0	PEREZ	SANTANA	ALEJANDRA PATRICIA
1542	12010026-2	PEREZ	SANTANA	CLAUDIA ROSA
1543	15465434-8	PEREZ	VALENZUELA	MIREYA ALEJANDRA
1544	19381664-9	PEREZ	VILLALOBOS	CATALINA JAVIERA
1545	17671702-5	PÉREZ	CAAMAÑO	BELÉN VALENTINA
1546	17943174-2	PÉREZ	MORA	FRANCIA DEBORA
1547	18808124-K	PEREZ-LUCO	ALARCON	NATALIA PAZ ANGELICA
1548	18783734-0	PERFETTI	CORNEJO	GIAN NICOLAS
1549	24677665-2	PERROZZI	PALADINO	ADONAY
1550	17087154-5	PESENTI	TELLEZ	PAULA ISABEL
1551	12738893-8	PICHIÑUAL	CANIUGUIR	GLORIA EDITH
1552	14554551-K	PICHUANTE	ESCAIDA	CHARLOTTE INGRID
1553	13191517-9	PINA	CARRASCO	MACARENA ANDREA
1554	15526641-4	PINA	VALENZUELA	JENNIFFER CAROLINA
1555	13909142-6	PINCHEIRA	SUAZO	ROXANA ANDREA
1556	16444631-K	PINO	PINO	NATALIA MAGDALENA
1557	17757117-2	PINO	VENEGAS	MILENA OLAYA
1558	15531462-1	PINO	VIDAL	NALDY MARILYN
1559	15401836-0	PINTO	GALLEGUILLOS	VÍCTOR HERNÁN
1560	14395146-4	PINTO	GONZALEZ	ROSA ANDREA
1561	19484427-1	PINTO	MELLADO	DOMINIQUE DARLING
1562	17679542-5	PINTO	MORALES	ALAN
1563	26099132-9	PIÑA	BENITEZ	YUSNEYBI DEL CARMEN



X

1564	09213314-1	PIZARRO	CONCHA	JUAN FRANCISCO
1565	17085165-K	PIZARRO	CORDERO	FERNANDA PILAR
1566	25639052-3	PIZARRO	MANRIQUE	GLADYRA ALEJANDRA
1567	13010006-6	PIZARRO	MENDOZA	CLAUDIO PATRICIO
1568	15789599-0	PIZARRO	ORTEGA	JORGE ANDRES
1569	07510392-1	PIZARRO	OSORIO	JUAN
1570	12279942-5	PIZARRO	PACHECO	MARÍA CECILIA
1571	17287302-2	PIZARRO	QUINTEROS	ANDREA
1572	12131311-1	PIZARRO	VASQUEZ	AURY CATALINA
1573	19133825-1	PLAZA	SILVA	GUSTAVO FELIPE
1574	27807972-4	PLUAS	SALINAS	AMBAR DENISSE
1575	13902307-2	POBLETE	AEDO	KARIN PAMELA
1576	18880650-3	POBLETE	CARO	DANIELA NICOLE
1577	15871493-0	POBLETE	FLORES	PATRICIA DEL CARMEN
1578	19793137-K	POGGINI	FERNANDEZ	MIKAELLA VERONICA
1579	13672022-8	PONCE	ANDRADE	JUAN MANUEL
1580	15131050-8	PONCE	MOYA	FRANCISCO EDUARDO
1581	13267895-2	PONCE	PEREZ	KATHERINE HELEN
1582	10403254-0	PONCE	VILLAGRA	NANCY DEL PILAR
1583	15338948-9	POZO	MONTERO	PABLO IGNACIO
1584	12052628-6	POZO	VALENZUELA	TABITA ERMA
1585	18764275-2	PRADO	MELLA	ELENA DEL CARMEN
1586	18764277-9	PRADO	MELLA	ESTEFANIA ANDREA
1587	26819876-8	PRIETO	AZUAJE	JOSÉ ANTONIO
1588	14119898-K	PRIETO	YANEZ	JOSEFINA FRANCISCA
1589	15891763-7	PROVIDEL	ESCOBAR	JOHN DANIEL
1590	08539225-5	PROVOSTE	RONDON	MONICA ISABEL
1591	26144638-3	PRUDENT		GERMA
1592	10623996-7	PUELPAN	ESCOBAR	HENRY JACK
1593	10094380-8	PUGA	OLIVARES	JOSE ERIC
1594	12473146-1	PULGAR	RIQUELME	IVETTE SOLANGE
1595	16920583-3	PULGAR	ROCHA	SUSANA ANDREA
1596	16710408-8	QUELEMPAN	ARANEDA	JORGE LUIS
1597	10470506-5	QUILODRAN	LAGOS	ANA MARIA
1598	18330263-9	QUILODRÁN	OJEDA	CAMILO ANDRÉS
1599	09053821-7	QUINTANA	AVENDAÑO	PATRICIA DE LAS MERCEDES
1600	16028052-2	QUINTANA	FREIRE	CLAUDIA ANDREA
1601	11449862-9	QUINTANA	HIGUERA	CLAUDIA PATRICIA
1602	13070802-1	QUINTANA	PACHECO	JESSICA ALEJANDRA
1603	16248021-9	QUINTANA	PARRAGUEZ	CAROLINA FRANCISCA
1604	16837776-2	QUINTANILLA	AVILA	MARIO ALEJANDRO
1605	16587386-6	QUINTANILLA	ROJAS	NICOLAS ENRIQUE
1606	25818972-8	QUINTERO	MARRIAGA	ANDREINA LIDUVINA
1607	21010862-9	RADRIGÁN	BARROS	ANTONIA JESÚS
1608	09333999-1	RAMIREZ	BARRIOS	SILVIA INES
1609	13468978-1	RAMIREZ	BRAVO	MARIANELA FRANCA
1610	11945487-5	RAMIREZ	CASTRO	JAIME ANTONIO
1611	25448368-0	RAMIREZ	CORDOBA	ANDREA CRISTINA
1612	18617792-4	RAMIREZ	LIBERONA	ALEXIS ANDRES
1613	17674617-3	RAMIREZ	MATUS	JORGE ANTONIO
1614	09701570-8	RAMIREZ	MOLINA	PEDRO FERNANDO
1615	18243454-K	RAMIREZ	RUIZ	PATRICIO ANDRES
1616	11314762-8	RAMIREZ	SANDOVAL	GLORIA DEL CARMEN
1617	13084284-5	RAMORINO	SILVA	SHEINDALE NICOLE
1618	26935661-0	RAMOS	BASSO	JAVIERA MARIA
1619	12281350-9	RAMOS	MENZEZ	LESLIA CLAUDIA



4

1620	08112501-5	RAMOS	MUÑOZ	PAOLA ANDREA
1621	13468738-K	RAMOS	QUEZADA	CAROLINA ALEJANDRA
1622	13246006-K	RAMOS	ROZAS	CATALINA VALESKA
1623	16018717-4	REBOLLEDO	ACEVEDO	YOLANDA TANIA
1624	18167484-9	REBOLLEDO	DEZEREGA	CAROLINA
1625	18987232-1	REBOLLEDO	JELDRES	NATALIA ALEJANDRA
1626	12901494-6	REBOLLEDO	PENALOZA	SEBASTIAN EDUARDO
1627	15198411-8	REBOLLEDO	REBOLLEDO	MARIA ELIZABETH
1628	11749561-2	REBOLLEDO	VALDENEGRO	MYRIAM DE LAS MERCEDES
1629	18749896-1	REBOLLEDO	VARGAS	FRANCESCA DENISSE
1630	10335960-0	RECABARREN	BELLO	LUIS IGNACIO
1631	14354156-8	REINOSO	BASCUNAN	MARCELA EDITH
1632	23788480-9	RENGIFO	ZAMORA	YAMILETH
1633	10413039-9	RETAMAL	MENDOZA	ROSA FRANCISCA
1634	18051716-2	RETAMALES	NORAMBUENA	ADRIAN ESTEBAN
1635	09576210-7	RETAMALES	SOTO	ADELA DEL CARMEN
1636	18060385-9	Reuss	Albornoz	Ronald Alexis
1637	19032707-8	REUSS	ALBORNOZ	CONSTANZA ANDREA
1638	13472062-K	REYES	BAEZA	LUCIA DEL CARMEN
1639	10354840-3	REYES	BECERRA	GRACIELA DEL CARMEN
1640	17325106-8	REYES	CABALLERO	NICOLE ANDREA
1641	11525204-6	REYES	CARO	TRINIDAD
1642	10500228-9	REYES	DELGADO	ANA CECILIA
1643	10204192-5	REYES	GARRIDO	ZUNILDA
1644	16479288-9	REYES	GONZALEZ	CAROLINA ANDREA
1645	15421653-7	REYES	GUAJARDO	ORIANNA ANGELICA
1646	10982687-1	REYES	GUERRERO	LUIS FRANCISCO
1647	12405970-4	REYES	JARA	OMAR PATRICIO
1648	15066819-0	REYES	JIMENEZ	JIMENA ALEJANDRA
1649	19860545-K	REYES	LUNA	FELIPE ANDRES
1650	16420622-K	REYES	MAUREIRA	ISAIAS PABLO
1651	16412972-1	REYES	MONSALVEZ	JOCELYN ANDREA
1652	17254811-3	REYES	PONCE	JUAN JOSÉ
1653	16495692-K	REYES	RAMIREZ	PAULA ALEJANDRA
1654	13074833-3	REYES	REYES	JORGE ANDRES
1655	09157742-9	REYES	RIFFO	MONICA GLORIA
1656	18390626-7	REYES	ROMERO	IAN NICOLAS
1657	18465836-4	REYES	TORRES	JUAN CRISTÓBAL
1658	25522841-2	RIASCOS	VALENCIA	GERALDINE CAMILA
1659	16189071-5	RIFFO	ESPINOSA	CRISTIAN ANDREE
1660	17747763-K	RINGLER	VALLEJOS	MATÍAS ALEXIS
1661	19187752-7	RIOBO	OSORES	ANDRE PHILLIPPE
1662	24582949-3	RIOS	CERNA	MARIA VICTORIA
1663	12290221-8	RIOS	MANQUILAF	LEONARDO JAVIER
1664	12660088-7	RIOS	MUNOZ	JACQUELINE DEL CARMEN
1665	09614814-3	RIOS	RIOS	YASNA MARCELA
1666	18030344-8	RIQUELME	ARANDA	FABIAN EDUARDO
1667	11803345-0	RIQUELME	BAOS	HECTOR ELIACER
1668	10429115-5	RIQUELME	CABRERA	JAIME ANTONIO
1669	16855628-4	RIQUELME	CAÑUTA	YASNA GABRIELA
1670	18190900-5	RIQUELME	FERNANDEZ	ROBINSON GUILLERMO
1671	17260854-K	RIQUELME	HUAIQUIO	ISABEL ALEJANDRA
1672	13089761-4	RIQUELME	SALGADO	MARCELO ANTONIO
1673	16230241-8	RIQUELME	SILVA	MAXIMILIANO ISRAEL
1674	15335101-5	RIQUELME	VALDENEGRO	PATRICIO ANDRÉS
1675	14078933-K	RIVAS	CARRASCO	JOSE RODOLFO



f

1676	09096747-9	RIVAS	CASTILLO	JUAN MIGUEL
1677	13930369-5	RIVAS	CERECEDA	MARIELA CAROLA
1678	14190567-8	RIVERA	ARAVENA	MARCELA DEL CARMEN
1679	12880179-0	RIVERA	CUEVAS	ANA ESTER
1680	14318338-6	RIVERA	ESPINOZA	CRISTIAN MARCELO
1681	10649998-5	RIVERA	GONZALEZ	MARIA CRISTINA
1682	13468513-1	RIVERA	MUNOZ	PAMELA SOLEDAD
1683	17319537-0	RIVERA	OYARZUN	GENESIS ISABEL
1684	11131653-8	RIVERA	SANHUEZA	CARMEN GLORIA
1685	13466311-1	RIVEROS	PARADA	ALEX MAURICIO
1686	16143792-1	RIVEROS	SAN MARTIN	CAROLINA ESTEPHANIE
1687	18988632-2	RIVEROS	TORRES	SARA BELÉN
1688	17752982-6	ROA	MURA	CHRISTOFER ANTONIO
1689	10160833-6	ROA	ORTIZ	MARIA ELIZABETH
1690	15502270-1	ROA	SANDOVAL	GLORIA DEL CARMEN
1691	07875627-6	ROBLEDO	CARVAJAL	BERNARDITA
1692	10278304-2	ROBLEDO	SOLIS	GLADYS DE LAS MERCEDES
1693	10735569-3	ROBLES	ALVAREZ	CECILIA EUGENIA
1694	13458485-8	ROBLES	ALVAREZ	NADIA ALEJANDRA
1695	13456584-5	ROBLES	CARRIL	CRISTIAN CESAR
1696	12487581-1	ROBLES	SEPULVEDA	MANUEL ANDRES
1697	18514211-6	ROBLES	VELIZ	CRISTOBAL AARON
1698	17597345-1	ROCHA	CABRER	MARIA IGNACIA
1699	08951931-4	ROCO	DIAZ	YENIFER MARLENE
1700	06628191-4	RODRIGUEZ	ARAGON	RICARDO IVAN
1701	13287570-7	RODRIGUEZ	ARTEAGA	MARIA CRISTINA
1702	13551257-5	RODRIGUEZ	BAEZA	IRMA ELENA
1703	12975492-3	RODRIGUEZ	BARRIENTOS	FREDY ANTONIO
1704	14559279-8	RODRIGUEZ	BERROCAL	ROSAURA JANET
1705	12466393-8	RODRIGUEZ	CANALES	ANGELICA DEL PILAR
1706	09362175-1	RODRIGUEZ	CARCAMO	SILVIA HORTENSIA
1707	13663116-0	RODRIGUEZ	CUBILLOS	DANIEL ALFREDO
1708	15039653-0	RODRIGUEZ	DIAZ	ROBERTO ALEXI
1709	08495994-4	RODRIGUEZ	GALLEGUILLOS	XIMENA ROSA
1710	26086526-9	RODRIGUEZ	GOMEZ	KATHERINE DANIELA
1711	14162294-3	RODRIGUEZ	MACHUCA	PAMELA LUCIA
1712	18020139-4	RODRIGUEZ	PEÑA	CONSTANZA ANDREA
1713	12440808-3	RODRIGUEZ	RAMIREZ	FABIOLA DEL CARMEN
1714	13090956-6	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	YASNA ANDREA
1715	25673612-8	RODRIGUEZ	ROJAS	MARIA LUISA EMPERATRIZ
1716	19563811-K	RODRIGUEZ	SALGADO	JHONATAN
1717	12503917-0	RODRIGUEZ	VASQUEZ	MARIA PAOLA
1718	13048070-5	RODRIGUEZ	ZARRICUETA	AIDA JOHANNA
1719	15770564-4	RODRÍGUEZ	BUSTAMANTE	MÓNICA PAMELA DE LOURDES
1720	15154217-4	Rodríguez	Cisterna	Lorena del Carmen
1721	16478655-2	RODRÍGUEZ	CORREA	TAMARA PILAR
1722	18719158-0	RODRÍGUEZ	PIZERO	SOFIA BEATRIZ
1723	13519289-9	ROJAS	CHANDIA	MARIA HERMINIA
1724	17462533-6	ROJAS	CURIQUEO	GABRIELA CAMILA
1725	16813860-1	ROJAS	DEL RIO	MONTSERRAT PILAR
1726	09680709-0	ROJAS	GONZALEZ	MARIA VERONICA
1727	08042649-6	ROJAS	LIZAMA	PABLO ANTONIO
1728	12866500-5	ROJAS	LOPEZ	MONICA ALEJANDRA
1729	04533795-K	ROJAS	MASSARDO	ELIZABETH GRACIELA
1730	15795931-8	ROJAS	MESIAS	JOCELYN PAULINA
1731	09492316-6	ROJAS	MONTECINO	MARIA TERESA



f

1732	07048742-K	ROJAS	OLIVA	TIRSO ORLANDO
1733	16126991-3	ROJAS	OSORIO	NICOLAS ARIEL
1734	12891374-2	ROJAS	PEREZ	MARIA INES
1735	10073398-6	ROJAS	PONCE	PATRICIO ANTONIO
1736	10485147-9	ROJAS	ROJAS	MARGARITA INES
1737	12430039-8	ROJAS	SALAS	ALEJANDRO ANTONIO
1738	16862739-4	ROJAS	SALINAS	ADRIANA MARGARITA
1739	27103701-5	ROJAS	SANCHEZ	IVANLEE JOSE
1740	10978637-3	ROJAS	SANCHEZ	VERONICA JACQUELINE
1741	13481052-1	ROJAS	SUAZO	PRISCILLA INES
1742	19842589-3	ROJAS	VALENZUELA	PAZ VICTORIA
1743	18544713-8	ROJAS	VALENZUELA	CARLA NATALIA
1744	21473542-3	ROJAS	VALENZUELA	NOELIA MONSERRAT
1745	16382282-2	ROJAS	VALENZUELA	JONAS DANIEL
1746	15459380-2	ROJAS	VARGAS	NATHALY FRANCESCA
1747	17316142-5	ROJAS	ZAVALA	MIGUEL ANGEL PATRICIO
1748	26430797-K	ROMAN	CORDOVA	DEIDAMIA
1749	16641367-2	ROMAN	MIRANDA	CARLOS ENRIQUE
1750	26172303-4	ROMAND		SAMUELLA
1751	16322362-7	ROMERO	ARENAS	WALDO SEBASTIAN
1752	09711994-5	ROMERO	CÓRDOVA	TATIANA RUBY
1753	10254991-0	ROMERO	GIJON	SILVIA GRACIELA
1754	11863527-2	ROMERO	PASTENE	MONICA DEL PILAR
1755	12667130-K	ROMERO	PONCE	MONICA DE LAS MERCEDES
1756	15893737-9	ROMERO	POZO	NATHALIE PURISIMA
1757	17616277-5	ROMERO	ROJAS	SOFIA VANESSA
1758	18215778-3	ROMERO	RUBIO	JAIME ALFONSO
1759	09805724-2	ROMERO	SANTIBAÑEZ	ALBERTO IVAN
1760	15541375-1	ROMERO	VIDAL	CECILIA ANDREA
1761	18545544-0	ROMO	PINO	JESSICA ANDREA PAZ
1762	08794514-6	RONDANELLI	DELPIANO	RENZO AUGUSTO
1763	16061705-5	ROSALES	ARCOS	JENNIFER MARLENE
1764	17404022-2	ROSALES	FERNANDEZ	CAMILA PAZ
1765	16574795-K	ROSENBERG	DUPRE	MATHIAS THOMAS
1766	14196226-4	ROSS	MARTINEZ	ALEJANDRA
1767	19401599-2	ROSS	PROROMANT	IGNACIO
1768	19273072-4	RUBILAR	BASTIAS	TERESA ANDREA
1769	16281909-7	RUBILAR	CRISOSTOMO	LETICIA VERONICA
1770	15565983-1	RUBILAR	ROMERO	VERONICA VALESKA
1771	21093131-7	RUBIO	AHUMADA	ALEJANDRO NICOLAS
1772	12122428-3	RUBIO	COLLAO	CARMEN GLORIA
1773	15780223-2	RUBIO	VENEGAS	CRISTINA EUNICE
1774	24472721-2	RUEDA	PATINO	CARLOS ALBERTO
1775	16149003-2	RUIZ	CORNEJO	NATALY ANDREA
1776	11654420-2	RUIZ	NAVARRO	PAOLA ANDREA
1777	16912247-4	RUIZ	NIÑOLES	BRAULIO ANTONIO
1778	24866695-1	RUIZ	POSADA	LEONARDO FABIO
1779	25987892-6	RUIZ	RODRIGUEZ	RAMON RAFAEL
1780	20072688-K	RUIZ TAGLE	LAHSEN	ANTONIA
1781	18421718-K	RUZ	ESPINOSA	CAMILA FERNANDA
1782	12682418-1	RUZ	MORALES	NORA GLADYS
1783	16479400-8	RUZ	ROA	BARBARA ELIZABETH
1784	12657264-6	RUZ	SANHUEZA	JESSICA DEL CARMEN
1785	18116691-6	RUZ	TORREBLANCA	OSCAR ANTONIO
1786	20227439-0	SAAVEDRA	ABURTO	ALEXANDRO ANDRES
1787	08832666-0	SAAVEDRA	ACEVEDO	RODRIGO ANTONIO



1788	17676142-3	SAAVEDRA	CONTRERAS	DARÍO GONZALO
1789	17852416-K	SAAVEDRA	FIGUEROA	ALEJANDRA ANDREA
1790	17236101-3	SAAVEDRA	GALLARDO	MILCA RUTH
1791	15444521-8	SAAVEDRA	GARABITO	VALERIA DEL CARMEN
1792	16919404-1	SAAVEDRA	LEON	CARLA ANDREA
1793	15748679-9	SAAVEDRA	MELILLAN	PAULINA ANDREA
1794	16913988-1	SAAVEDRA	RUBILAR	PAULINA ISABEL
1795	11226243-1	SAAVEDRA	VERDUGO	ANGELICA DEL CARMEN
1796	12636278-1	SABA	ORELLANA	ANGELA
1797	15820067-8	SAEZ	BASCUR	CECILIA MACARENA
1798	14165277-K	SAEZ	ERICES	CLAUDIA JOHANNA
1799	14160924-6	SAEZ	GOMEZ	KAREN ELIZABETH
1800	14145919-8	SAEZ	GONZALEZ	ROBERTA ROMINA
1801	09824175-2	SAEZ	SOTO	DORIS CLEOFE
1802	13071212-6	SAGREDO	ACEVEDO	VÍCTOR ANÍBAL
1803	26369858-4	SAINT MELUS		SAINT VENICK
1804	16918243-4	SALAMANCA	ROJAS	FRANCISCO HELEN
1805	15642835-3	SALAMÉ	TORRES	JUAN RICARDO
1806	11668236-2	SALAS	RIQUELME	MARTA LORENA
1807	12605567-6	SALAS	RIVERA	JASNA MARISEL
1808	16408103-6	SALAZAR	CARO	GIANINA VALENTINA
1809	15476403-8	SALAZAR	ESCOBAR	LESLIE ALLISON
1810	10188424-4	SALAZAR	ESPINOZA	CARLOS HUMBERTO
1811	13067021-0	SALAZAR	HENRIQUEZ	MARIA ALEJANDRA
1812	14377159-8	SALAZAR	MARCHANT	JULIA BEATRIZ
1813	09584567-3	SALAZAR	MORENO	BARBARA HERMINIA
1814	19744717-6	SALAZAR	REYES	RODRIGO ALONSO
1815	16712282-5	SALAZAR	SANCHEZ	CRISTOBAL ALEXIS
1816	12007137-8	SALAZAR	SANTIBANEZ	BARBARA GERALDINE
1817	13646281-4	SALAZAR	URREA	CAROLINA DEL PILAR
1818	13083905-3	SALAZAR	VALENZUELA	PATRICIA DEL CARMEN
1819	12893628-9	SALDIAS	CALDERON	MIRTA ARACELI
1820	17045289-5	SALFATE	CARRILLO	BARBARA FERNANDA
1821	26529802-8	SALGADO	ACERO	HELIANA MILAGROS
1822	16747138-2	SALGADO	GALANTI	VALENTINA PAZ
1823	13039635-6	SALGADO	LEVER	MELISSA JOANNA ESTER
1824	10649019-8	SALGADO	LOPEZ	FAUSTINO RIGOBERTO
1825	10996285-6	SALGADO	TRAMOLAO	EMELINA FLOR
1826	11339756-K	SALGADO	URBINA	JESSICA VERONICA
1827	10837221-4	SALGADO	VILLALON	MARGARITA ANGELICA
1828	24537494-1	SALHUANA	CARRANZA	MARIA LUISA MELCHORITA
1829	13080517-5	SALINAS	ARRIAGADA	JUAN FRANCISCO
1830	11737473-4	SALINAS	LADRON DE GUEVARA	ROSA GUILLERMINA
1831	13050416-7	SALINAS	LLEWELLYN	CAROLL ELIZABETH
1832	10366021-1	SALINAS	MALTES	RUBEN ALEJANDRO
1833	26509237-3	SALINAS	MENDEZ	RUTH ARACELY
1834	18925841-0	SALINAS	MORAGA	CAMILA ANTONIA
1835	11473852-2	SALINAS	REYES	FREDDY ENRIQUE
1836	12487698-2	SALINAS	ROMERO	ANDRES EDUARDO
1837	11208343-K	SALINAS	SALAZAR	RUBEN ANTONIO
1838	18443130-0	SALINAS	VALENZUELA	MIRKO PEDRO
1839	17327896-9	SALZMANN	CASTAÑEDA	FEDERICO SIMON
1840	13042947-5	SAN MARTIN	ESPINOZA	CAROLINA ANDREA
1841	12107861-9	SAN MARTIN	MENA	ROXANA ALEJANDRINA
1842	13247861-K	SAN MARTIN	QUIROZ	JACQUELINE ALEJANDRA
1843	09307024-0	SAN MARTÍN	ARÉVALO	GLORIA ELIZABETH



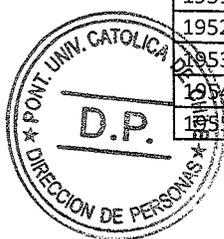
f

1844	08956981-8	SAN MARTÍN	MOLINA	SYLVIA DEL CARMEN
1845	25563947-1	SANABRIA	DIAZ	MIRIAN CAROLINA
1846	15990743-0	SANCHEZ	CARCAMO	MATIAS IVAN
1847	13481972-3	SANCHEZ	GONZALEZ	CARMEN GLORIA
1848	17318354-2	SANCHEZ	GONZALEZ	CAMILA PAZ
1849	25609235-2	SANCHEZ	HERNANDEZ	CARENY BEATRIZ
1850	27164245-8	SANCHEZ	MORENO	PEDRO RAFAEL
1851	15689637-3	SANCHEZ	QUINAO	SABINA EVELYN
1852	10476260-3	SANCHEZ	SALAMANCA	ANA REBECA
1853	10993236-1	SANCHEZ	SQUELLA	FABIANA ANTONIETA
1854	15661269-3	SANCHEZ	URREA	SUSANA ELIZABETH
1855	18606537-9	SÁNCHEZ	LEÓN	JOSÉ LUIS
1856	17951139-8	SANDOVAL	CONCHA	PATRICIO ESTEBAN
1857	13445292-7	SANDOVAL	DIAZ	CAROLINA DE LOS ANGELES
1858	15320297-4	SANDOVAL	DIAZ	RODRIGO ESTEBAN
1859	16920137-4	SANDOVAL	JIMENEZ	JAVIERA MARGARITA
1860	08252873-3	SANDOVAL	MENDEZ	JUAN ENRIQUE
1861	18291840-7	SANHUEZA	CEA	EDUARDO ALEX
1862	20279301-0	SANHUEZA	HERNANDEZ	MICHELLE MILENIA
1863	19669662-8	SANHUEZA	OVALLE	CÉSAR NICOLÁS
1864	15439325-0	SANHUEZA	OVALLE	JUAN MARCELO
1865	13834355-3	SANHUEZA	SANHUEZA	FELIPE EXEQUIEL
1866	16410832-5	SANHUEZA	ULLOA	SEBASTIAN EDUARDO
1867	17623715-5	SANTANA	ACEVEDO	FRANCISCA JAVIERA
1868	12812869-7	SANTANA	LOPEZ	ALEJANDRA ISABEL
1869	15619365-8	SANTANA	ORELLANA	KARINA ELENA
1870	08712800-8	SANTANDER	ALFARO	ELIZABETH MAGALY
1871	17070357-K	SANTANDER	BENAVIDES	ROCIO STEPHANIE
1872	16092933-2	SANTANDER	LAGOS	JOSE LUIS
1873	18390635-6	SANTANDER	TAPIA	PAZ BELÉN
1874	16638521-0	SANTELICES	GONZALEZ	MAXIMILIANO JOAQUIN
1875	13716709-3	SANTIBANEZ	GUAJARDO	YANIRA JEANNETTE
1876	14046436-8	SANTIBANEZ	MUNOZ	ARTURO ALEJANDRO
1877	12237497-1	SANTIS	LOPEZ	KATHERINE DE LAS MERCEDES
1878	15585516-9	SASAKI	CERDA	DANIEL TOSHIRO
1879	15844452-6	SCHAALE	GARAY	DANIELA FRANCISCA
1880	13302556-1	SCHNEIDEWIND	HERNAIZ	ROBERTO SANTIAGO
1881	14124516-3	SEGOVIA	GONZALEZ	FLOR MARIANA
1882	17024788-4	SEGOVIA	LEIVA	VALENTINA PAZ
1883	17021500-1	SEGOVIA	YÁÑEZ	MARCO ANTONIO
1884	16480404-6	SEGUEL	CARVACHO	ARTURO JOSÉ
1885	08854368-8	SEGURA	HERNANDEZ	LUCRECIA DEL CARMEN
1886	18424466-7	SEGURA	LOPEZ	HUMBERTO ALEJANDRO
1887	16611546-9	SEGURA	VILLALOBOS	NICOLE LUZMIRA
1888	13047973-1	SEPULVEDA	ARTIGAS	JOHANNA CAROLINA
1889	14178583-4	SEPULVEDA	BECERRA	EVELYN
1890	13927009-6	SEPULVEDA	MOLINA	ISABEL ALEJANDRA
1891	12060927-0	SEPULVEDA	PADILLA	GLORIA ESMERITA
1892	12665638-6	SEPULVEDA	PARRAGUEZ	LULY JESSICA
1893	12633465-6	SEPULVEDA	SALAZAR	MARIA ISABEL
1894	15715643-8	SEPÚLVEDA	MAULÉN	JOSÉ IGNACIO
1895	15607864-6	SERRANO	MAZURET	CAROLINA ANDREA
1896	08121154-K	SERVIERES	AGUIRRE	YURI RODRIGO
1897	15653065-4	SIERRALTA	ROLDAN	ISABEL
1898	11840235-9	SILVA	ALCAYAGA	MARGARITA ANDREA
1899	10379846-9	SILVA	BELLO	JACQUELINE DE LAS MERCEDES



Handwritten signature or mark.

1900	08914452-3	SILVA	CARREÑO	HERIBERTO ENRIQUE
1901	12632370-0	SILVA	CASTANEDA	FRANCIS
1902	13912608-4	SILVA	CHAVEZ	KATHERINE
1903	16425093-8	SILVA	CUEVAS	JUANA ALEJANDRA
1904	19034280-8	SILVA	FERNANDEZ	SERGIO ENRIQUE
1905	17336128-9	SILVA	IBARRA	MANUEL ARMANDO
1906	08332964-5	SILVA	MARTINEZ	HUGO ANTONIO
1907	13475952-6	SILVA	MORA	CAROLINA ALEJANDRA
1908	10848149-8	SILVA	MOSQUEIRA	SERGIO ENRIQUE
1909	15935092-4	SILVA	MUÑOZ	KAREN ISIDORA
1910	06595379-K	SILVA	NAVARRO	MONICA JUANA
1911	16361891-5	SILVA	PEÑA	PATRICIO JAVIER
1912	13620831-4	SILVA	PÉREZ	VIVIANA ISABEL
1913	09748458-9	SILVA	PINO	JACQUELINE ESTER
1914	19407920-6	SILVA	RUBILAR	FRANCISCO JAVIER ESTEBAN
1915	14476637-7	SILVA	VALENCIA	NUVIA VERONICA
1916	16366843-2	SILVA	VALENZUELA	ASTRID PAMELA
1917	26256629-3	SIMON		SANDRA
1918	07037463-3	SIMPENDORFER	WITTING	ALEXANDER ROLF
1919	25707795-0	SINCIR		SAINTE HELENE
1920	12455613-9	SOLIS	DUFFLOCQ	MARIA CAROLINA
1921	12495532-7	SOLIS	HERNANDEZ	MARGARITA TRINIDAD
1922	14319679-8	SOLIS	OSSES	BETSY ARAVEL
1923	09787308-9	SOLIS	VARGAS	SARA DEL CARMEN
1924	09858795-0	SOLIS	VELIZ	PEDRO ANTONIO
1925	20143257-K	SOLÍS	VERGARA	DANIELA NOEMÍ
1926	17552781-8	SOLIZ	DIAZ	ANA CAROLINA
1927	26221032-4	SOSA	GONZALEZ	MARIANYELA DEL VALLE
1928	13197759-K	SOTO	CATALAN	MARIA KARINA
1929	13905605-1	SOTO	ESPINOSA	SOLEDAD ISABEL
1930	09902654-5	SOTO	FUENTES	DORIS JACQUELINE
1931	17703659-5	SOTO	HERNÁNDEZ	FRANCISCA YANARA
1932	13199714-0	SOTO	HERRERA	MARCELA DE LOURDES
1933	17324915-2	SOTO	LAZO	NATALIA SOLEDAD
1934	10157345-1	SOTO	MADRID	LUISA LEONOR
1935	17704860-7	SOTO	MARCOS	LORETO FRANCISCA
1936	13045907-2	SOTO	SEGOVIA	PAMELA ISABEL
1937	12250998-2	SOTO	SOTO	TATIANA MARISOL
1938	15335219-4	SOTO	TOLEDO	TAMARA NURIS
1939	12907170-2	SOTO	VERGARA	SOLANGE MARICEL
1940	13669649-1	SOTO AGUILAR	CORTINEZ	MARIA VIRGINIA
1941	07987914-2	SOTOMAYOR	PROSCHLE	GLORIA
1942	19055069-9	SUAREZ	BARAHONA	MARIA JOSE
1943	11752648-8	SUAREZ	MASEN	SANDRA ELIZABETH
1944	11657755-0	SUAREZ	SANCHEZ	YESSICA LUCILA
1945	13831836-2	SUAZO	POLANCO	MARIA JOSE
1946	17309008-0	TAMAYO	CABELLO	JORGE LUIS
1947	27132997-0	TAPASCO	ESTRADA	LUZ ESTELA
1948	11886962-1	TAPIA	CASTRO	ANGEL CUSTODIO
1949	09967994-8	TAPIA	CASTRO	FILOMENA DEL CARMEN
1950	13893422-5	TAPIA	QUEZADA	NOLFITA ANTONIA
1951	10944390-5	TAPIA	SANDOVAL	CHERIE SCARLETT
1952	12255711-1	TAPIA	SOLORZA	ANA ANDREA
1953	10342527-1	TELLEZ	BARRIENTOS	PATRICIO ALBERTO
1954	09217746-7	TERAN	MILAN	AIDA VERONICA
1955	13658066-3	TEUTSCH	BARROS	LORENA



✱

1956	09152351-5	THOMAS	VILLALOBOS	ZUZY
1957	14393565-5	TIRAPAGUI	SCHUFFENEGER	MARIA SOLEDAD
1958	14013366-3	TOBAR	NUNEZ	VALERIA PATRICIA
1959	12268339-7	TOBAR	VEGA	SANDRA SYLVIA
1960	12102906-5	TOBAR	VEGA	MARCELA ALEJANDRA
1961	12639752-6	TOBAR	VIVES	HUGO ALEJANDRO
1962	13884830-2	TOLEDO	CARVAJAL	YESSENIA ALEJANDRA
1963	18354626-0	TOLEDO	PIZARRO	JUAN CARLOS
1964	16840546-4	TOLOZA	MORALES	JULIO ANDRÉS
1965	11485408-5	TORDECILLAS	PUENTES	CLAUDIA TATIANA
1966	11630174-1	TORO	BAZAN	ANA MARIA
1967	13051150-3	TORO	CASTRO	HUGO DAVID
1968	23789630-0	TORO		NODIER
1969	10225541-0	TORRES	BARRA	CLAUDIA ANDREA
1970	12503853-0	TORRES	BRAVO	MARCELO RODRIGO
1971	09513529-3	TORRES	DIAZ	MARIA EUGENIA
1972	11137054-0	TORRES	FURSTENHEIM	TERESITA ADRIANA
1973	28011591-6	TORRES	GARZON	MARIA ALEJANDRA
1974	16387352-4	TORRES	HERRERA	FRANCISCO JAVIER
1975	19919196-9	TORRES	INOSTROZA	JAVIERA CONSTANZA
1976	09580664-3	TORRES	MENDEZ	JEANNETTE DEL CARMEN
1977	17608190-2	TORRES	MORALES	ANGEL IRMA
1978	18306231-K	TORRES	MORALES DE SETIEN	ANA BEATRIZ
1979	14364591-6	TORRES	ROBLES	ROMINA DEL PILAR
1980	13268817-6	TORRES	TORRES	MIGUEL ANTONIO
1981	18209398-K	TORRES	TRUJILLO	PATRICIA SOLEDAD
1982	20187201-4	TORRES	ULLOA	DENISSE LORETO
1983	10851950-9	TORRES	VALENZUELA	MARCELA ISABEL
1984	17405681-1	TORRES	VILLANUEVA	KARINA SUSANA
1985	11643889-5	TORTI	LASTRA	VALENTINA EUGENIA
1986	26592450-6	TOVAR	HERNANDEZ	JOSE RAFAEL
1987	27447123-9	TOVAR		ADILIA JOSEFINA
1988	13036206-0	TOYOS	SESSAREGO	MARIA TERESA
1989	17010485-4	TRALMA	GARCIA	ALEJANDRA TERESITA
1990	10359559-2	TREJO	SILVA	IVONNE PABLINA
1991	07046645-7	TRINCADO	URRUTIA	MARIA ANGELICA
1992	12892963-0	TRIVINO	TAPIA	ITALO RENE
1993	08534077-8	TRONCOSO	FERREIRA	MARIA ELENA DEL ROSARIO
1994	12466549-3	TRONCOSO	HERRERA	ELIZABETH GEORGETTE
1995	09911074-0	TRONCOSO	NUNEZ	MARIA MERCEDES
1996	13919300-8	TRONCOSO	SANCHEZ	IVONNE ANDREA
1997	16127222-1	TRONCOSO	TORREALBA	KATHERINNE JEANNETTE
1998	13559412-1	TRUJILLO	QUINTANILLA	KAREN XIMENA
1999	24403489-6	TUNDIDOR	CAMBA	RAYDEL
2000	13924016-2	UBAL	VENEGAS	VERÓNICA MABEL
2001	15339126-2	ULLOA	BUDINICH	MARIA FERNANDA
2002	09032923-5	ULLOA	FLORES	LUIS HERNAN
2003	12504873-0	ULLOA	HIGUERA	RUDY DEL CARMEN
2004	14609371-K	Ulloa	Ibaceta	Claudia Loreto
2005	19225207-5	ULLOA	MUNOZ	CAMILA ALEJANDRA
2006	18748075-2	ULLOA	SALINAS	FRANCISCA MAGDALENA
2007	11476902-9	URBINA	IBARRA	SILVANA DEL CARMEN
2008	09093982-3	URBINA	SANCHEZ	MAURICIO EDUARDO
2009	09675581-3	URBINA	SILVA	MARILYN SUSANA
2010	15359478-3	URETA	YANEZ	CLAUDIA ALEJANDRA
2011	08718340-8	URIBE	VASQUEZ	JOSEFINA



Handwritten signature or mark.

2012	12473228-K	URQUIETA	ALZAMORA	CECILIA ANDREA
2013	13690558-9	URRA	ARANEDA	GONZALO JAVIER
2014	16191950-0	URRA	MARTINEZ	JIMMY LEONEL
2015	16944873-6	URRUTIA	CAPETILLO	CAMILA FERNANDA
2016	11768551-9	URRUTIA	MORALES	RICHARD FAVIO
2017	20454486-7	URRUTIA	MUÑOZ	KRISHNA ALEJANDRA
2018	10477449-0	Urzua	Gajardo	Gladys Rossana
2019	13201213-K	URZUA	HUERTA	CAROLINA ANDREA
2020	18748281-K	URZUA	OLAVE	DANIEL IGNACIO
2021	10555974-7	UYARTE	CUBILLOS	PEDRO ANTONIO
2022	21188001-5	UYARTE	MARQUEZ	ARIEL IGNACIO
2023	26116218-0	VALBUENA	ROMERO	JULIO RAYNIER
2024	13058323-7	VALDEBENITO	GODOY	FRANCISCO JAVIER
2025	16322827-0	VALDEBENITO	HERRERA	ROXANA ESTER
2026	12158351-8	VALDEBENITO	SALAS	VERONICA DE LAS MERCEDES
2027	12511818-6	VALDEBENITO	SALAS	JEANNETTE DEL CARMEN
2028	10301749-1	VALDEBENITO	SALAS	BLANCA ESTER
2029	14275455-K	VALDEBENITO	SILVA	MARIA INES
2030	12724318-2	VALDERA	MEDINA	NANCY ESTER
2031	08951097-K	VALDES	LLANTEN	PAULINA DEL PILAR
2032	10849307-0	VALDES	ORELLANA	INES DE LAS MERCEDES
2033	12101211-1	VALDES	RAMIREZ	NANCY PATRICIA
2034	18049869-9	VALENCIA	RAMIREZ	JEANNETTE IVONNE
2035	17314866-6	VALENZUELA	AVILA	ANA MARIA
2036	17098636-9	VALENZUELA	CASTAÑEDA	KAREN ELIZABETH
2037	19274606-K	VALENZUELA	CERPA	JUAN PABLO
2038	08667286-3	VALENZUELA	GUTIERREZ	FERNANDO
2039	13072733-6	VALENZUELA	HORTA	FERMINA DELCARMEN
2040	18922312-9	VALENZUELA	MONTAÑO	MAGDALENA PAZ
2041	07681536-4	VALENZUELA	POBLETE	CLARA ROSA
2042	13513429-5	VALENZUELA	RETAMAL	TERESA PAOLA
2043	09868240-6	VALENZUELA	REYES	JOSE REINALDO
2044	12277579-8	VALENZUELA	SALAZAR	CAROLINA ANDREA
2045	10540776-9	VALENZUELA	SALAZAR	VICTOR MARIO
2046	18187869-K	VALENZUELA	SEPULVEDA	VALERIA ALEJANDRA
2047	17191649-6	VALENZUELA	URBINA	DEBORAH DAISY
2048	17477853-1	VALENZUELA	YOMA	VICTOR MANUEL
2049	11872161-6	VALERIA	CHANDIA	SUSANA DEL ROSARIO
2050	14467368-9	VALERIA	CHANDIA	YANINA DEL CARMEN
2051	14266635-9	VALLADARES	SEPULVEDA	MARIANELA JACQUELINE
2052	12484236-0	VALLEJOS	GONZALEZ	JIMENA DEL CARMEN
2053	13336723-3	VALLEJOS	MELLA	LORENA DEL PILAR
2054	18054487-9	VAN DE PERRE	URRUTIA	JEAN PIERRE
2055	17203552-3	VARAS	VELÁSQUEZ	KARLA ANDREA
2056	18932307-7	VARELA	MARTINEZ	VALENTINA PAZ
2057	15368980-6	VARGAS	CARRILLO	MANUEL ALEJANDRO
2058	15261593-0	VARGAS	CASANOVA	RONALD ANDRES
2059	08869565-8	VARGAS	DE LA PAZ	MARIA INES
2060	17882737-5	VARGAS	DONOSO	JOSE MIGUEL
2061	13838733-K	VARGAS	MORALES	MARIA PIA DEL TRANSITO
2062	24440062-0	VARGAS	MUNOZ	GABRIELA MAGDALENA
2063	11646586-8	VARGAS	PINO	SONIA DEL CARMEN
2064	16075537-7	VARGAS	SEPÚLVEDA	JEANNETTE DEL CARMEN
2065	10743807-6	VARGAS	VARGAS	ANITA CECILIA
2066	07742292-7	VARGAS	ZUÑIGA	JUAN CARLOS
2067	17534240-0	VASQUEZ	AGUILAR	CONSTANZA SOFIA



f

2068	15362813-0	VASQUEZ	BOUFFANAIS	PABLO JOAQUIN
2069	16071691-6	VASQUEZ	CAÑETE	MAURICIO ANDRES
2070	10647163-0	VASQUEZ	CONTRERAS	DAVID RAUL
2071	11631870-9	VASQUEZ	DONAIRE	ANDREA CASANDRA
2072	09773410-0	VASQUEZ	PINEDA	MONICA RAQUEL
2073	11054242-9	VASQUEZ	REYES	MONICA JACQUELINE
2074	13288153-7	VASQUEZ	RODRIGUEZ	VIVIANA
2075	16340930-5	VASQUEZ	TORRES	DANIELA CRISTINA
2076	25628513-4	VASQUEZ	TORRES	YOALY COROMOTO
2077	11885206-0	VASQUEZ	VALLEJOS	MABEL LORENA
2078	18279123-7	VASQUEZ	VILLAGRAN	CONSTANZA MARGARITA
2079	18015869-3	VASQUEZ	VILLEGAS	MILENA CONSTANZA
2080	13343199-3	VASQUEZ	ZAMORANO	MARCO ANTONIO
2081	19238119-3	VÁSQUEZ	MADARIAGA	JEISON ERIC
2082	18333718-1	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	FELIPE NICOLÁS
2083	20398553-3	VEGA	BARRERA	MARSELLA ALEJANDRA
2084	13748920-1	VEGA	CASTILLO	LUIS MAURICIO
2085	09605746-6	VEGA	ESCOBAR	MARIA ANTONIETA
2086	15388701-2	VEGA	FERNANDEZ	LEYLA ANDREA
2087	12243835-K	VEGA	MARAMBIO	SANDRA PATRICIA
2088	14005590-5	VEGA	REBOLLEDO	PATRICIA ALEJANDRA
2089	18667016-7	VEGA	REYES	EXEQUIEL DE JESÚS
2090	09589337-6	VEGA	VERA	ALEJANDRO FRANCISCO
2091	15971299-0	VEJAR	CARRASCO	EVELYN CAROLINA
2092	19324254-5	VELASCO	VELIT	CECILIA
2093	16238576-3	VELASQUEZ	FERNANDEZ	JUAN CARLOS
2094	15465389-9	VELASQUEZ	JORQUERA	JESSICA ANA
2095	14199777-7	VELASQUEZ	PINO	PATRICIA DEL CARMEN
2096	11265015-6	VELASQUEZ	SANTIBANEZ	MARIA MAGDALENA
2097	15298336-0	VELASQUEZ	VILLARROEL	RAUL GUILLERMO
2098	10464444-9	VELIZ	NARVAEZ	MABEL ELIZABETH
2099	18584535-4	VELOZO	CESPEDES	SEBASTIAN ANDRES
2100	17406787-2	VENEGAS	DAZIANO	DIEGO ANDRES
2101	17678750-3	VENEGAS	ORELLANA	CAMILA BEATRIZ
2102	08684241-6	VENEGAS	RIQUELME	CECILIA
2103	13913537-7	VERA	RIVEROS	MILENA VANESSA
2104	13785085-0	VERDUGO	PEREZ	GIOVANNA MARITZA
2105	07684947-1	VERGARA	CARVACHO	MIGUEL ANGEL
2106	17446466-9	VERGARA	CAYUQUEO	DAVID ANDRES
2107	11657073-4	VERGARA	FUENTES	CLAUDIA ANDREA
2108	11948197-K	VERGARA	FUENTES	GLORIA PATRICIA
2109	12232196-7	VERGARA	GANÁ	CARMEN MARÍA
2110	12008549-2	VERGARA	GONZALEZ	JORGE RODRIGO
2111	12149609-7	VERGARA	PAREDES	CATHERINE ANDREA
2112	15655360-3	VERGARA	QUEZADA	MONICA ALEJANDRA
2113	13048859-5	VERGARA	RICHARDS	INGRID ANGELICA
2114	20398437-5	VERGARA	TOLEDO	MARCELA MÓNICA
2115	17081375-8	VIDAL	DIAZ	PATRICIA FERNANDA
2116	09662546-4	VIDAL	DIAZ	FRANCISCO ANTONIO
2117	11802773-6	VIDAL	FIGUEROA	RUTH JIMENA
2118	11751427-7	VIDAL	GUAJARDO	LUIS EDUARDO
2119	18879637-0	VIDAL	ORDOÑES	ROBERTO ANDRES
2120	10165640-3	VIDAL	PARDO	ALEJANDRA GABRIELA
2121	09089567-2	VIDAL	PIZARRO	JUAN ROBERTO
2122	10072725-0	VIDAL	RAMOS	CRISTINA ANGELICA
2123	18123862-3	VIDAL	RIVERA	CATALINA ANDREA



4

2124	11808315-6	VIDAURRE	VIDAURRE	YANET DEL CARMEN
2125	15781170-3	VIDELA	DEL CAMPO	JAVIERA
2126	07077328-7	VIDMA	ARCILA	CLAUDIO ANDRES
2127	13473599-6	VILCHES	DIAZ	JULIO ANIBAL
2128	15366997-K	VILCHES	DIAZ	JAVIER ALONSO
2129	19228411-2	VILCHES	JIMENEZ	VICENTE NICOLAS
2130	13888700-6	VILCHES	SEPULVEDA	RODRIGO ESTEBAN
2131	10408117-7	VILCHES	VARGAS	RICARDO ANDRES
2132	19915738-8	VILLA	RIOS	TAMARA FERNANDA
2133	19855839-7	VILLABLANCA	CASTRO	BRYAN BENJAMIN
2134	14118949-2	VILLABLANCA	SANHUEZA	DIEGO ANDRES
2135	17005021-5	VILLAGRA	FARIÑA	VICTOR MANUEL
2136	10328100-8	VILLAGRAN	SOTO	ROSA ESTER
2137	14258824-2	VILLALOBOS	ARRIAGADA	ALEJANDRA MAGDALENA
2138	08037731-2	VILLALOBOS	MANRIQUEZ	JENNY
2139	08510656-2	VILLANUEVA	ARANCIBIA	GLORIA MARLENE
2140	13073874-5	VILLANUEVA	PILQUIMAN	ANA CRISTINA
2141	10954996-7	VILLARROEL	CACERES	MARIA BERNARDITA
2142	20054181-2	VILLASECA	DE LA IGLESIA	NOEMÍ BETSABÉ
2143	18184764-6	VILLEGAS	AZAGRA	DIEGO IGNACIO
2144	16381839-6	VILLEGAS	RIOS	FELIPE ANDRES
2145	26309161-2	VINCENT	GILLES	MARIE-ELGA
2146	17082876-3	VIÑALS	FIGUEROA	DANIELA ALEJANDRA
2147	15199550-0	VIRA	MALDONADO	ANGELICA MARIA
2148	17679294-9	VISTOSO	MORALES	STHEFANIA PATRICIA
2149	27215753-7	VIVAS	COROZO	LADY DEBORA
2150	16212826-4	VIVEROS	VELASCO	JUAN IGNACIO
2151	10257324-2	WANGNET	VALLETTE	BRENDA ANNELOREN
2152	10030583-6	WEIDENSLAUFER	HONORATO	KAREN ANTJE
2153	15385095-K	WERNER-WILDNER	LABADIE	PHILIPPE
2154	14756928-9	WONG	JIMENEZ	WENDY
2155	21161640-7	YAÑAC	ATAUCHI	ANA MARIA
2156	10210076-K	YAÑEZ	GONZALEZ	FABIOLA DEL CARMEN
2157	09767101-K	YAÑEZ	NUÑEZ	ELIZABETH DEL PILAR
2158	15921054-5	YAÑEZ	RECABAL	CLAUDIA ANDREA
2159	12087263-K	YAÑEZ	SALVO	ASTRID NOEMI
2160	12853892-5	YEBER	VERA	ROLAND RICHARD AARON
2161	17601318-4	YOMA	GOMEZ	DOMINIQUE
2162	26209013-2	YUYARIMA	CUEVA	INDIRA EVELYN
2163	23718389-4	ZABALA	PARADA	HILDA
2164	15221831-1	ZAGAL	ACUÑA	MYRNA SILVANA
2165	25462480-2	ZAMBRANO	CAMPOS	XAVIER ALFONSO
2166	09625048-7	ZAMBRANO	PRAT	SONIA MAGDALENA
2167	15347538-5	ZAMORANO	CORREA	BARBARA
2168	16741945-3	ZAMORANO	CORREA	ANDREA DANESCA
2169	17001342-5	ZAMORANO	GUTIERREZ	RAUL GUILLERMO
2170	15584605-4	ZAMORANO	VALLEJOS	CRISTIAN ALBERTO
2171	15428892-9	ZAÑARTU	IBARRA	CLAUDIA DENISE
2172	10646016-7	ZAPATA	CASTILLO	INGRID FABIOLA
2173	12483251-9	ZAPATA	LABARCA	MIRZA DE LAS MERCEDES
2174	18298620-8	ZAPATA	ZUÑIGA	FELIPE HERNAN
2175	17946632-5	ZÁRATE	GÓMEZ	DANIELA
2176	24155435-K	ZAVALA	CABALLERO	MONICA ELIZABETH
2177	16411022-2	ZENTENO	OLIVARES	THAMARA ANDREA
2178	08130061-5	ZLATAR	ORTIZ	KATICA OFELIA
2179	12910800-2	ZUNIGA	ARELLANO	MIRTA ALEJANDRA



4

2180	12474373-7	ZUÑIGA	ARRIAGADA	JUAN ANDRES
2181	11915982-2	ZUÑIGA	BEROIZA	MARISOL MARIZA
2182	12099328-3	ZUÑIGA	ORTEGA	SANDRA EDITH
2183	11434050-2	ZUÑIGA	SALINAS	CLAUDIA DE LAS MERCEDES
2184	14182134-2	ZUÑIGA	TORRES	DAYANA LORENA
2185	13433743-5	ZUÑIGA	ASTABURUAGA	CARMEN GLORIA
2186	20230072-3	ZUÑIGA	ZUÑIGA	JOAQUÍN ISAÍAS



f

ANEXO N°2

“Uso de uniforme y Código de Vestimenta”

I. UNIFORME/VESTUARIO ENTREGADO POR LA UC

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del Convenio Colectivo, la “Universidad” entregará el uniforme/vestuario señalado al personal administrativo de nivel 1 al nivel 5 – que no hayan renunciado voluntariamente a su entrega-, según su cargo.

Respecto de los trabajadores/as que utilicen zapatos como Elemento de Protección Personal “EPP”, no podrán prescindir de aquél entregado por la “Universidad”, ya que constituyen un elemento de seguridad contra daños a la salud por exposición a diversos agentes de riesgo en el desempeño de sus funciones; y por lo tanto, no recibirán asignación por concepto de “zapatos”.

CARGOS	ARTICULOS	CANTIDAD
ESTAFETAS - ASISTENTES DE SERVICIO	AMBO O CHAQUETA SEMI FORMAL	1
	CAMISAS O POLERA MANGA LARGA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	CAMISAS O POLERA MANGA CORTA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	PANTALONES	2
	PARKA (CADA 2 AÑOS)	1
	ZAPATOS REBAJADOS	2
ASISTENTES ADMINISTRATIVOS MASCULINO- VESTUARISTA - CONTADOR - AYUDANTE CONTADOR - CAJERO - FOTOGRAFO - VENDEDOR - COORDINADOR - ENCARGADO DE ÁREA - MAYORDOMO - ASISTENTE BIBLIOTECA - OPERADOR - PROGRAMADOR COMPUTADOR - ENCARGADO DE EQUIPOS APOYO DOC - ADMINISTRADOR SALA COMPUTACIÓN - TECNICO SOPORTE Y TELECOMUNICACIONES - ASISTENTE TÉCNICO	AMBO O CHAQUETA SEMI FORMAL	1
	CAMISAS O POLERA MANGA LARGA	2
	CAMISAS O POLERA MANGA CORTA	2
	PANTALONES	2
	ZAPATOS REBAJADOS	1
CHOFER	AMBO O CHAQUETA SEMI FORMAL	1
	CAMISAS O POLERA MANGA LARGA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	CAMISAS O POLERA MANGA CORTA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	PANTALONES	2
	PARKA (CADA 2 AÑOS)	1
	ZAPATOS REBAJADOS	2
VIGILANTES - SUPERVISORES DE VIGILANCIA	AMBO O CHAQUETA SEMI FORMAL	1
	CAMISAS O POLERA MANGA LARGA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	CAMISAS O POLERA MANGA CORTA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	PANTALONES	2
	PARKA (CADA 2 AÑOS)	1
	ZAPATOS REBAJADOS	1
PERSONAL CORREOS SAN JOAQUIN	CAMISAS O POLERA MANGA LARGA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2

	CAMISAS O POLERA MANGA CORTA CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	PANTALONES	2
	CHALECO (CADA 2 AÑOS)	1
	PARKA (CADA 2 AÑOS)	1
	ZAPATOS	1

ASISTENTES DE SERVICIO LABORATORIO MASCULINO	CHAQUETA O PARKA	1
	CAMISAS	4
	PANTALONES	2
	COTONA	1
	ZAPATOS REBAJADOS	2

ASISTENTES DE SERVICIO LABORATORIO FEMENINO	CHAQUETA O PARKA	1
	BLUSAS	4
	PANTALONES	2
	DELANTAL	1
	ZAPATOS REBAJADOS	2

SECRETARIAS - RECEPCIONISTA ASISTENTES ADMINISTRATIVOS , ASISTENTE CONTABLE, FINANZAS, DOCENCIA DIGITISTA, ASISTENTE ADMISION, COORDINADORAS, CAJERAS, ASISTENTE BIBLIOTECA TELEFONISTA	SET UNIFORME INVIERNO	1
	SET UNIFORME VERANO	1
	PAR DE ZAPATOS	1
	IMPERMEABLE BIANUAL VILLARICA	1
	BOTAS BIANUAL VILLARRICA	1

AUXILIAR ASEO (MASCULINO) - AUXILIAR DE OFICINA	POLAR	2
	POLERAS CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	JEANS	2
	BOTOTOS – ZAPATOS (EPP)	1

AUXILIAR DE PARQUES Y PLAZAS - JARDINEROS	POLAR	2
	POLERAS CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	JEANS	2
	BOTOTOS (EPP)	1
	BOTAS DE AGUA (EPP)	1

AUXILIAR ASEO - AUXILIAR DE OFICINA (FEMENINO)	PANTALON O JEANS SEGÚN EL CARGO	2
	POLERAS CON PROTECCIÓN UV (EPP)	2
	ZAPATO	1
	POLAR	2

AUXILIARES VIVEROS	SLACKS TREVIRA VERDE	2
	POLERAS	2
	COTONAS BLANCAS	2
	ZAPATOS (EPP)	1

AUXILIAR DENTAL	PANTALON	3
	TOP	3
	ZAPATOS	1
	POLAR	1

TECNICO LABORATORIO - AUXILIARES TÉCNICO LABORATORIO - TÉCNICO AGRÍCOLA	POLAR	1
	PANTALON MEZCLILLA	2
	ZAPATOS O BOTOTO (EPP)	1
	COTONA	1

	POLERAS	2
TRAMOYISTA - TÉCNICO CINE TEATRO Y TV - ESCUELA DE TEATRO - TÉCNICO EN MANTENCIONES DE EQUIPOS - ENCARGADO DE BODEGA - ENCARGADO DE MANTENCIÓN	POLAR	2
	PANTALON MEZCLILLA	2
	ZAPATOS O BOTOTO (EPP)	1
	POLERAS	2
TRAMOYISTA - TÉCNICO TEATRO UC	POLAR NEGRO	2
	PANTALON GABARDINA NEGRO	2
	BOTOTO - ZAPATILLA (AÑO*1/2) (EPP)	1
	POLERAS MANGA LARGA NEGRA	3
	POLERAS MANGA CORTA NEGRA	3
ELECTRICISTA	POLAR	2
	JEANS	2
	BOTOTO DIELECTRICO (EPP)	1
	POLERAS	2
	PARKA AÑO POR MEDIO	1
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	TOP	2
	PANTALÓN	2
	ZAPATO ANTIDESLISANTE (EPP)	1
	POLAR (Año por medio)	1
	PECHERA ANTIDERRAME (EPP)	2
EDUCADORA DE PÁRVULO	TOP	2
	ZAPATO	1
	PANTALÓN	2
	POLAR (Año por medio)	1
	PANTALÓN BUZO Y POLERA PIQUÉ (Año por medio)	1
AUXILIAR DE PÁRVULO	TOP	2
	ZAPATO	1
	PANTALÓN	2
	POLAR (Año por medio)	1
	PANTALÓN BUZO Y POLERA PIQUÉ (Año por medio)	1

II. CODIGO DE VESTIMENTA Y RENUNCIA AL USO UNIFORME

CÓDIGO DE VESTIMENTA UC

Por medio del presente, certifico que voluntariamente renuncio a la entrega de mi uniforme correspondiente al año 202___; con el fin de adherirme al Código de Vestimenta UC, definido por la Dirección de Personas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el que me fue entregado en este acto, comprometiéndome a cumplir lo estipulado en él.

Fecha:

Nombre:

Rut:

Unidad:

Firma: _____.-



Pontificia Universidad Católica de Chile
Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida

ANEXO N°3

Decreto Rectoría 333/22

[Transcripción]

Aprueba nuevo Reglamento sobre Otorgamiento de Viáticos para las Autoridades Superiores, Académicos, Profesionales y Administrativos de la Universidad.

VISTO:

- 1° *El Reglamento sobre Otorgamiento de Viáticos para las Autoridades Superiores, Académicos y Administrativos de la Universidad, aprobado por Decreto Rectoría N° 177/91 del 31 de Octubre de 1991;*
- 2° *La necesidad de actualizar las normas y los valores que se aplican al cálculo de los viáticos internacionales;*
- 3° *La opinión favorable de la Señora Vicerrectora Económica;*
- 4° *Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y*
- 5° *Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

DECRETO:

- 1° *Apruébese el nuevo Reglamento sobre Otorgamiento de Viáticos para las Autoridades Superiores, Académicos, Profesionales y Administrativos de la Universidad, cuyo texto se acompaña y es parte integrante del presente Decreto.*
- 2° *Derogase el Decreto de Rectoría N°177/91, de fecha 31 de octubre de 1991.*

*Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 5 de Octubre de 2022.*

IGNACIO SANCHEZ DIAZ – Rector

MARIA LORETO MASSANES VOGEL – Vicerrectora Económica

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA – Secretaria General

REGLAMENTO SOBRE OTORGAMIENTO DE VIATICOS

Art. 1°: El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos aplicables al otorgamiento de viáticos a los funcionarios de la Universidad, que en el desempeño de sus funciones, deban ausentarse de la ciudad donde habitualmente prestan sus servicios.

Art. 2°: El otorgamiento de viáticos a los funcionarios de la Universidad, se entenderá por satisfactoriamente cumplido cuando terminen las dos etapas que contiene:

1ra Etapa – Solicitud del Viático: De acuerdo a las directrices entregadas en este Reglamento.

2da Etapa – Justificación del Viático: Esto es una vez finalizado el encargo de la Universidad, de acuerdo con las directrices entregadas en este Reglamento.

Art. 3°: Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- *Viático Nacional: La cantidad de dinero necesaria para financiar gastos de alojamiento, alimentación y movilización (traslado local) a los funcionarios de la Universidad, que, en el desempeño de sus funciones, deban ausentarse de la ciudad donde habitualmente trabajan, dentro del territorio nacional.*
- *Viático Internacional Base: La cantidad de dinero determinada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8°, destinado a financiar viajes de funcionarios de la Universidad al extranjero.*
- *Tabla de Ajustes: la tabla incluida como Anexo N°1 del presente Reglamento que contempla el índice multiplicador que debe aplicarse sobre el Viático Internacional Base para determinar el Viático Internacional Final, según lo indicado para cada país incluido en la nómina de dicho Anexo.*
- *Viático Internacional Final: La cantidad de dinero necesaria para financiar gastos de alojamiento, alimentación y movilización (traslado local) de los funcionarios de la Universidad, que en el desempeño de sus funciones deban ausentarse del país, determinada después de aplicar al Viático Internacional Base, el índice multiplicador correspondiente indicado en la Tabla de Ajustes.*
- *Autoridades Superiores: El Gran Canciller, el Pro-Gran Canciller en su caso, el Vice-Gran Canciller, el Rector, el Pro-Rector, el/la Secretario/a General, los/las Vicerrectores/as, los/las Decanos/as.*
- *Académicos y jefes de Departamento: Los académicos en general, los/las Directores/as de Unidades Académicas y los/las Directores/as de Unidades Administrativas, los profesionales y administrativos que desempeñen cargos de Jefaturas, Directores y Subdirectores Económicos y de Gestión de Unidades Académicas u otros similares.*
- *Profesionales: Los funcionarios de la Universidad pertenecientes a la planta profesional.*

- Administrativos: Los funcionarios de la Universidad no comprendidos en las definiciones anteriores.

Art. 4°: Las cantidades de dinero que los funcionarios de la Universidad perciban por concepto de viático en conformidad al presente Reglamento, no serán imponibles y tampoco estarán sujetas a tributación, debiendo darse cumplimiento a las siguientes exigencias:

- El viático solo puede otorgarse a aquellos funcionarios con quienes la Universidad haya celebrado un contrato de trabajo;
- El viático debe ser solicitado con al menos 15 días de anticipación y no más allá de 30 días de la realización de la comisión o encargo que lo origina;
- El valor del viático debe atenerse a lo dispuesto en el presente Reglamento. El exceso sobre las cantidades mencionadas en los artículos 6° y 8°, incluido el eventual aumento a que se refiere el artículo 10°, se considerará remuneración para todos los efectos legales.
- El funcionario que se haga acreedor a un viático deberá acreditar fehacientemente, en la forma que señala el artículo 17° del presente Reglamento, que se ausentó de su lugar habitual de trabajo, y que tal ausencia obedeció específicamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Universidad;
- El valor del viático debe guardar relación con el rango del funcionario y el lugar donde viaja;
- El viático no puede consistir, en caso alguno, en pagos periódicos, indefinidos o sistemáticos.

Art. 5°: El funcionario que en el cumplimiento de sus funciones tuviere derecho a percibir un viático, este se le pagará íntegramente, sin importar la extensión de la jornada de trabajo convenida con la Universidad.

Asimismo, funcionario está exento de la obligación de rendir cuenta por el viático percibido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16°.

Art. 6°: Los montos diarios del Viático Nacional tendrán como monto máximo, dependiendo del rango del funcionario, las siguientes cantidades:

- a) Para las Autoridades Superiores, hasta un máximo de 3 Unidades Tributarias Mensuales;
- b) Para los Académicos, Profesionales y Administrativos, hasta un máximo de 2,2 Unidades Tributarias Mensuales;

Art. 7°: Los montos específicos de los viáticos, dentro de los montos máximos establecidos en el artículo que antecede, serán definidos por la máxima autoridad de cada área o unidad. En el caso de los Académicos, la determinación corresponderá exclusivamente al Decano/a de la Facultad, quien conoce la comisión u encargo solicitado y el beneficio para la Universidad.

En todos los casos, para la determinación del monto específico, se deberá considerar la jerarquía o rango del funcionario, destino y objetivos del viaje, duración y cualquiera otra consideración que se estime conveniente.

Art. 8°: Los montos diarios del Viático Internacional Base, serán dependiendo del rango del funcionario, las siguientes cantidades:

- a) Para las Autoridades Superiores, USD 200;*
- b) Para los Académicos, Profesionales y Administrativos, USD 180.*

Art. 9°: El monto del Viático Internacional Final se determinará multiplicando las cantidades mencionadas en el artículo precedente que correspondan de acuerdo al rango del funcionario, por los índices multiplicadores indicados en la Tabla de Ajustes que se incluye como Anexo N°1 del presente Reglamento.

El valor que resulte una vez efectuada dicha operación será el monto máximo de Viático Final a cancelar diariamente.

Art. 10°: Excepcionalmente, si de acuerdo con las necesidades de la comisión encargada, se determinare una insuficiencia del viático asignado, éste podrá establecerse en un tramo superior, sólo con autorización de la Vicerrectoría Económica.

Art. 11°: El viático correspondiente al día en que el funcionario efectúe el viaje y deba pernoctar en el medio de transporte elegido, se pagará solo un 50%.

Asimismo, también se pagará sólo un 50% del viático, cuando el funcionario reciba alojamiento por cuenta de la Universidad.

Art. 12°: El funcionario que en el desempeño de sus funciones deba permanecer en el extranjero o en alguna ciudad del país distinta de aquella donde habitualmente presta sus servicios durante un día Sábado, Domingo o festivo, tendrá derecho a percibir íntegramente el viático correspondiente a estos días.

Art. 13°: Para la obtención del viático, tanto nacional como internacional, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad a la que se encuentra adscrito el funcionario que deba efectuar el viaje, deberá llenar el formulario denominado "Solicitud de Viático", cuyo facsímil se incluye como Anexo N°2 del presente Reglamento, con indicación de los siguientes antecedentes:

- Nombre completo del funcionario y número de Cédula de Identidad*
- Facultad, Unidad Académica o Unidad Administrativa a la que pertenece el funcionario.*
- Ciudad y país del destino.*
- Periodo del viaje.*
- Duración de la estadía.*
- Motivo del viaje.*

- *Viático Internacional Base (si corresponde)*
 - *Índice multiplicador de ajuste (si corresponde)*
 - *Viático Internacional Final o viático Nacional diario.*
 - *Cálculo del total del viático.*
 - *Firma del funcionario.*
 - *Visto Bueno del jefe Directo.*
 - *Autorización de acuerdo con lo señalado en el artículo 7°.*
- b) *Dicho formulario deberá ser anexado cuando se ingrese la solicitud del viático (Orden de Pago) al sistema financiero-contable a través de módulo Expenses. La solicitud deberá ser autorizada en el sistema por el mánager de la persona que realizará el viático de tal forma que esta solicitud viaje en forma automática al proceso de auditoría.*
- c) *Una vez que la Subdirección de Contabilidad de la Vicerrectoría Económica efectúe la revisión y otorgue su visto bueno, la solicitud será remitida al Banco UC para proceder a su pago.*

Art. 14°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° del presente Reglamento, el funcionario beneficiario del viático deberá acreditar fehacientemente la realización del viaje y el objetivo que originó el pago en la forma indicada en el artículo 17°.

Art. 15°: En caso que la duración de la comisión encargada al funcionario haya disminuido, éste estará obligado a reintegrar a la Universidad el viático asignado a los días en que disminuyó la comisión.

Art. 16°: Los viáticos cancelados quedarán registrados en una cuenta denominada “Viáticos por Justificar”, debiendo mantenerse este registro hasta que la respectiva Unidad haya dado término a la comisión de servicio del funcionario, circunstancia que deberá ser comunicada por la máxima autoridad del área en un plazo no mayor a 30 días, quien velará por que el responsable del viático lo justifique dentro del plazo de 15 días, a través del formulario que se incluye como Anexo N°3 del presente Reglamento, el que deberá contener los siguientes antecedentes:

- *Nombre completo del funcionario y número de Rol U.C.*
- *Unidad Académica o Unidad Administrativa a la que pertenece el funcionario.*
- *Fecha de inicio de la comisión.*
- *Fecha de término de la comisión.*
- *Días con viático completo.*
- *Días con viático parcial.*
- *Monto del viático solicitado.*

- *Monto del viático consumido.*
- *Cantidad a reintegrar a la Universidad (si corresponde)*
- *Cantidad a reembolsar al funcionario (si corresponde)*
- *Firma del funcionario.*
- *Visto bueno del jefe Directo.*
- *Firma del jefe de la respectiva Unidad.*

Art. 17°: Junto con la justificación del viático, podrán acompañarse pasajes de ida y regreso, o en su defecto, las facturas del hotel u otros documentos que permitan obtener una certificación clara de la realización del viaje, y además, la invitación, certificado de inscripción a un seminario, registro u otro antecedente que respalde la participación en el encargo, comisión, capacitación u otro que se le haya encargado.

Art. 18°: En el caso de existir valores por reintegrar, estos deberán ser ingresados al Banco dentro del mismo plazo establecido para la justificación del viático, incorporando la documentación de respaldo como por ejemplo el comprobante de depósito o transferencia que corresponda.

Por su parte, si hay que reembolsar valores al funcionario, se deberá solicitar la autorización expresa de quien inicialmente autorizó el viático con la debida y clara justificación del hecho consignado, exclusivamente en caso de prolongación de los días en del encargo por comisión, capacitación u otro que se haya encargado.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE RECTORÍA N° 333/2022

Aprueba nuevo Reglamento sobre Otorgamiento de Viáticos para las Autoridades Superiores, Académicos, Profesionales y Administrativos de la Universidad.

Meléndez

VISTO:

- 1° El Reglamento sobre Otorgamiento de Viáticos para las Autoridades Superiores, Académicos y Administrativos de la Universidad, aprobado por Decreto de Rectoría N° 177/91 del 31 de Octubre de 1991;
- 2° La necesidad de actualizar las normas y los valores que se aplican al cálculo de los viáticos internacionales;
- 3° La opinión favorable de la señora Vicerrectora Económica;
- 4° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1° Apruébese el nuevo Reglamento sobre Otorgamiento de Viáticos para las Autoridades Superiores, Académicos, Profesionales y Administrativos de la Universidad, cuyo texto se acompaña y es parte integrante del presente Decreto.
- 2° Derógase el Decreto de Rectoría N°177/91, de fecha 31 de octubre de 1991.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 5 de Octubre de 2022.

5 de octubre de 2022
Meléndez

Cumplase

Maria Loreto Massanes Vogel

MARIA LORETO MASSANES VOGEL
Vicerrectora Económica

Ignacio Sanchez Diaz

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

Cristina Fernandez Aretxabala

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General

MUL/cg

ANEXO N° 4

“Procedimiento para Turno de Llamada”

Este procedimiento regulará a todos los trabajadores de la Pontificia Universidad Católica de Chile que por la naturaleza de sus funciones deban cumplir “turnos de llamada”.

Se entenderá por turno de llamada la disponibilidad que deberán tener los trabajadores en cargos cuyas funciones estén vinculadas directamente al normal funcionamiento de la Universidad, en los planos tecnológicos y físicos. De esta forma, las personas afectas a estos turnos deberán atender las emergencias y/o urgencias en todo horario, inclusive fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

Se entenderá por emergencia y/o urgencia, todo evento que impida el normal funcionamiento de la Universidad, en todos y cada uno de los aspectos necesarios y que requiera de una intervención inmediata, no pudiendo esperar la solución hasta una nueva jornada laboral ordinaria.

Cada jefatura directa será la responsable de informar previamente a los trabajadores que eventualmente deban cumplir estos turnos, los que serán cancelados a través de un bono mensual de **\$52.956.- (cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos)**, liquidado por medio de la remuneración del trabajador.

Ante la necesidad imperiosa de solucionar la situación problema de manera presencial, la Universidad se obliga a cancelar a estos trabajadores las horas extraordinarias de acuerdo a lo establecido según la normativa interna vigente.

Toda emergencia y/o urgencia deberá estar en conocimiento de la jefatura directa del trabajador y de la Dirección de Personas.

En 1° de Enero del año 2024, este bono se reajustará en un 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1° de Enero del 2023 y el 31 de Diciembre del 2023.

En 1° de Enero del año 2025, este bono se reajustará en un 100% de la variación registrada por el IPC entre el 1° de Enero del 2024 y el 31 de Diciembre del 2024.

En 1° de Enero del año 2026, este bono se reajustará en un 100% de la variación registrada por el IPC entre 1° de Enero del año 2025 y el 31 de Diciembre del 2025.

ANEXO N°5

“Reglamento Becas VRE”

Diplomados, Magíster y Pasantías

I. Objetivo:

El propósito de las Becas VRE es promover, incentivar y motivar el desarrollo de quienes son parte del estamento administrativo y profesional de la Universidad, a través de experiencias de aprendizaje y entrenamiento de habilidades de acuerdo con las necesidades y lineamientos de la unidad y de la Universidad.

A través de estas becas se persigue la aplicación de conocimientos y capacidades adquiridas para mejorar tanto el desempeño del cargo actual como perspectivas profesionales futuras contribuyendo a la satisfacción personal y a la mejora continua de los procesos de la organización.

II. Alcance:

Las Becas VRE comprenden una variedad de actividades de desarrollo y formación que incluyen el apoyo para la obtención de Diplomados y Magíster; así como también otras experiencias tales como pasantías y visitas técnicas, entre otras opciones.

Con relación a los criterios de elegibilidad de las instituciones presentadas para realizar estudios, es imprescindible considerar la acreditación institucional respectiva, según lo establecido en cada caso particular.

Las Becas VRE para programas de Diplomado y Magíster, constituye una oportunidad de desarrollo exclusiva incompatible con otros beneficios educacionales. Asimismo, no podrán recibirla quienes han sido beneficiarios de esta en los últimos 04 años.

En relación a las pasantías son una experiencia de carácter laboral y formativa, cuyo objetivo es ejecutar un trabajo o proyecto y/o una visita técnica o la asistencia a una instancia donde se expondrán contenidos durante un tiempo acotado, pero de gran aprendizaje.

Con relación a los criterios de elegibilidad de las Instituciones presentadas para realizar pasantías, se requiere considerar la idoneidad, pertinencia y los lineamientos que cada año provee la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales (VRAI).

Con relación a los requisitos de cada actividad, los/as postulantes se comprometen al cumplimiento académico y administrativo de las gestiones requeridas en cada caso, cumpliendo los requisitos señalados.

Con relación al vínculo laboral, se requiere contrato indefinido, jornada de trabajo de 44 horas y una antigüedad entre 2 y 3 años continuos en la Universidad, dependiendo del tipo de beca al que postula.

Respecto al financiamiento, se promueve un esquema de colaboración tripartito, en el cual la Vicerrectoría Económica - a través de la Dirección de Personas -, la Unidad del/la trabajador/a y el becario, contribuyen con un porcentaje del valor total del programa al que postulan, de acuerdo al

tipo de Beca VRE. Se consideran topes de contribución máximo para el aporte de la Vicerrectoría Económica y la formalización de la documentación del compromiso por parte del becario.

En cuanto al proceso de postulación, se requiere que los postulantes presenten la documentación completa dentro de los plazos establecidos, de acuerdo al tipo de programa al cual postula. La falta de presentación de la documentación en el periodo indicado resultará en la eliminación de la solicitud.

Cada tipo de Beca VRE especifica requisitos y documentación de postulación de acuerdo con la naturaleza de cada una de éstas, considerando, además, que la persona está plenamente de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

Además, se requiere que los beneficiarios firmen un anexo de contrato de trabajo que detalla las condiciones y compromisos específicos asociados con el tipo de beca otorgada, en relación a su continuidad y permanencia en la Universidad y la suscripción de un pagaré ante notario, según el tipo de beca adjudicada.

En relación a las Becas VRE presentadas por los Sindicatos, éstas pueden ser presentadas dentro de un plazo de 15 días corridos una vez finalizado el periodo de postulación de cada año. Estas postulaciones, para ser consideradas por el Comité Revisor deben cumplir con los requisitos correspondientes para las Becas VRE de Diplomados y Magister.

III. Tipos de Becas VRE:

a) Diplomados:

- Esta beca se orienta a promover el acceso de profesionales a programas de perfeccionamiento y actualización, que aporten un valor significativo a su desempeño laboral y contribuya a las mejoras dentro de su Unidad.
- Estos programas tienen una duración aproximada de 120 horas y/o un máximo de tres semestres.
- Se requiere una antigüedad de 02 años continuos en la Universidad, al inicio del programa al cual se postula.

b) Magister:

- Esta beca se orienta a facilitar el acceso de profesionales a programas de estudios conducentes al grado de Magister. Esto se realiza en beneficio de los desafíos que enfrenta la Universidad.
- Estos programas pueden tener una duración de hasta 04 semestres.
- Se requiere una antigüedad de 03 años continuos en la Universidad, al inicio del programa al cual se postula.
- La Beca VRE se hará efectiva una vez que el postulante haya acreditado que ha sido aceptado en el programa al cual ha postulado, a través del documento correspondiente de aceptación.

c) Pasantías:

- Las pasantías son una experiencia de carácter laboral y formativa, cuyo objetivo es ejecutar un trabajo o proyecto y/o una visita técnica o la asistencia a una instancia donde se expondrán contenidos durante un tiempo acotado, pero de gran aprendizaje.

- **Tipos de Pasantías Profesionales**
 - Curso de entre 01 y 06 días
 - Congreso o Seminario con duración máxima de una semana
 - Visita técnica con duración máxima de una semana
 - Misión tecnológica con duración máxima de 10 días
- Se requiere una antigüedad de 2 años continuos en la Universidad, al inicio del programa al cual se postula.
- No podrán postular a la pasantía, los trabajadores/as que ya han sido becarios de las “*Becas VRE*” durante los pasados 4 años.

IV. **Requisitos para las Becas VRE:**

1) **Tipo de Contrato:**

Se requiere tener contrato indefinido

2) **Jornada de trabajo:**

Se requiere una jornada de 44 horas.

**Jornadas menores a 44 hrs. y mayores a 22 hrs., podrían ser consideradas como excepción por el Comité Revisor.*

3) **Patrocinante:**

La postulación debe ser patrocinada por el Director/a Económico/a y de Gestión o el Director Ejecutivo, mediante firma.

Adicionalmente puede contener la firma de la jefatura directa.

4) **Situación familiar, económica y de salud:**

Debe ser compatible con las exigencias del programa al que postula

5) **Jornada de estudio:**

Vespertina, compatible con la jornada de trabajo en acuerdo con lo señalado por la jefatura, de lo que quedará registro en el anexo de contrato.

6) **Acreditación:**

La institución que imparte el programa de estudios debe estar acreditada por el menos un año más que la duración del programa postulado.

En el caso de las pasantías, debe ser una entidad idónea y reconocida, o encontrarse entre las instituciones vinculadas a la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales.

V. **Proceso de postulación y adjudicación:**

1) **Comunicación y apertura:**

- Publicación de plazos de apertura/cierre y requisitos para postular en página web de la Dirección de Personas personas.uc.cl
- Envío de comunicado masivo anunciando la apertura del concurso
- Correo del Departamento de Capacitación disponible para consultas
- Preguntas frecuentes en web Dirección de Personas
- Charla informativa para entregar información a los potenciales interesados en postular

2) **Recepción de postulaciones:**

- Período durante el cual se dispone de canales presenciales y remotos
- Posibilidad de completar antecedentes durante la vigencia del plazo de postulación

3) **Revisión de postulaciones:**

- Verificación de los antecedentes presentados.
- Comunicación con postulantes.

4) Comité Revisor:

- Se presenta el análisis de las postulaciones para las Becas VRE.
- Realiza el análisis de los antecedentes.
- Define la adjudicación de las Becas VRE.

5) Comunicación de los resultados:

- Se informa a becarios y jefaturas patrocinantes, adjudicados y no adjudicados.
- Se genera la documentación para formalizar el compromiso entre el becario y la Dirección de Personas

6) Implementación:

- Firma de documentos por parte del becario.
- Disposición de los fondos de acuerdo al tipo de beca.
- Entrega del calendario de cumplimiento de la beca, de acuerdo al seguimiento correspondiente.

VI. Documentación:

a) Formulario de postulación: El postulante debe proporcionar la siguiente información:

- Señalar el tipo de beca al cual postula
- Completar la información del postulante (nombre completo, teléfono, correo electrónico, Rut, cargo, unidad, otros).
- Contener la firma del/de la Directora/a Económico y Gestión o Director/a Ejecutivo/a.
- Detallar el valor total de la actividad (con descuentos o beneficios si los hubiese), N° de semestres, práctica y todos los requisitos de titulación.
- Respecto de los aportes:

De la Unidad: Debe estar expresado en pesos chilenos, desagregando el valor semestral cuando corresponda.

De la Dirección de Personas: Debe estar expresado en pesos chilenos, desagregando el valor semestral cuando corresponda, considerando los topes máximos establecidos para cada tipo de beca; y el centro de costos al cual se transferirá el aporte.

b) Carta de patrocinio:

Debe ser emitida por el Director/a Económico y de Gestión o Director/a Ejecutivo/a, explicando el impacto y/o aporte esperado respecto del postulante, y/o los elementos que serán transferidos al cargo y/o área a través de la proyección de espacios laborales en los cuales las personas pueden desarrollar los aprendizajes adquiridos.

c) Carta personal del postulante

Debe explicar motivación e intereses personales y el beneficio proyectado al desempeño del cargo, de su área, Unidad o Dirección.

d) Programa de estudio

Debe señalar claramente los contenidos del Diplomado o Magister.
Establecer la duración del Diplomado o Magister, señalando número de semestres u horas.
Otras informaciones disponibles.

e) Evaluación de desempeño

Se requiere las realizadas en los últimos dos años, lo que será considerado como información complementaria. No excluyente.

f) Cursos de capacitación

Se requiere lo realizado en los últimos dos años, lo que será considerado como información complementaria.

VII. Financiamiento:

A) Diplomados y Magíster:

- Se considera un financiamiento tripartito para las Becas VRE para Diplomados y Magister, el cual está compuesto por:

Beca VRE <i>*Dirección de Personas</i>	33% (Con tope)
Unidad	34%
Becario	33%

- La Dirección de Personas financiará el 33% del programa respectivo, con los siguientes topes:

- a) Diplomados \$ 1.800.000.-
- b) Magister \$ 3.500.000.-

- En el caso de las Becas VRE de programas de Diplomado y Magister patrocinadas por los Sindicatos, se financiará:

Beca VRE <i>*Dirección de Personas</i>	66% Con tope proporcional al aporte VRE
Becario	34%

B) Pasantías:

- Las pasantías se financian de acuerdo a una estructura variable de carácter bipartito, en la cual aportan la Dirección de Personas a través del financiamiento de las *Becas VRE* y la Unidad o Dirección en la cual trabaja la persona, según las condiciones del proceso de postulación, entre los cuales se considera el número de postulantes, el costo “*por día*” y otras prioridades de la Universidad. Asimismo, se cuenta con presupuestos y montos establecidos de manera anual.

Se financiarán:

- Pasajes aéreos
- Valor del programa
- Agenda de la visita o misión
- Viáticos

VIII. Mantención del beneficio:

1) Seguimiento y rendimiento:

Los beneficiarios de las becas deben proporcionar al finalizar cada semestre cursado sus calificaciones y registro de asistencia al Departamento de Capacitación.

2) Reembolso de la Beca VRE

Esta medida aplica en caso de renuncia o despido y se efectúa mediante la deducción correspondiente en el finiquito del beneficiario cuando sea pertinente.

3) Uso responsable de la beca

Los programas de estudio respaldados por esta beca deben realizarse dentro del año asignado. Los casos excepcionales serán presentados al Comité Revisor, quien evaluará y determinará la admisibilidad de las solicitudes.

En caso de que el programa al que se ha postulado no se dicte, el participante podrá mantener la beca hasta el próximo período académico, según corresponda.

4) Cumplimiento de requisitos y plazos:

El incumplimiento administrativo o académico de plazos, requisitos o gestiones que cada tipo de beca conlleva, libera a la Universidad de cualquier responsabilidad por atrasos o prolongación de la actividad financiada. Del mismo modo, la ausencia injustificada, se considera equivalente a una falta grave y puede resultar en la pérdida de la beca y la obligación de restituir los aportes realizados por la Universidad.

ANEXO N°6

“Protocolo para casos de Excepción a Sala Cuna”

De conformidad a la normativa legal vigente, la Universidad cumple con su obligación de brindar el *Beneficio de Sala Cuna* manteniendo sus propios establecimientos, los que están a disposición de las madres trabajadoras con hijos menores de dos años.

Actualmente en la Universidad funcionan tres salas cunas en sus Campus: Casa Central, San Joaquín y Oriente, con personal capacitado e infraestructura adecuada para recibir y brindar el mejor cuidado a los niños de la Comunidad UC.

La implementación de un protocolo para casos de excepción de sala cuna, es una medida que se adopta en situaciones excepcionales, atendidas las especiales características de la prestación de servicios por encontrarse en localidades más lejanas o por las condiciones de salud del niño/a, la que debe ser de carácter grave y le impida asistir a una de nuestras salas cunas o a sala una en convenio.

En estos casos, la madre en forma excepcional podrá solicitar evaluar la factibilidad del pago del bono compensatorio de sala cuna, de acuerdo a las condiciones señaladas en este protocolo. A mayor abundamiento, las circunstancias descritas pueden ser evaluadas para esta en presencia de un caso calificado que permita cumplir con el beneficio de sala cuna, a través de un bono compensatorio por tal concepto.

1. Monto del bono: En los casos que proceda el bono compensatorio de sala cuna, el bono será equivalente a \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) imponible y tributable, que serán pagados mediante liquidación de sueldo.

2. Justificación:

a) Enfermedad de carácter grave que justifique el cumplimiento alternativo de la obligación legal de sala cuna:

- Enfermedad pulmonar crónica: Fibrosis quística, fibrosis pulmonar de cualquier causa, asma grave, tuberculosis en tratamiento.
- Enfermedad Neurológica: Enfermedades neuromusculares congénitas o adquiridas, que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias; epilepsia refractaria en tratamiento.
- Enfermedad renal crónica: Insuficiencia renal en etapa 4 o mayor, diálisis.
- Enfermedad hepática crónica: Cirrosis, hepatitis crónica, hepatopatías.
- Enfermedades Metabólicas: Diabetes Mellitus, enfermedades congénitas del metabolismo.
- Cardiopatías Congénitas y micro cardiopatías de cualquier causa.
- Enfermedad autoinmune: Lupus, artritis reumatoide, enfermedad de Crohn.
- Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medida paliativas de cualquier tipo.
- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, que incluyen Síndrome de Down, trasplantados y VIH.
- Enfermedad mental grave.
- Obesidad severa.

- b) Atendida la prestación de servicios, al encontrarse la trabajadora en una zona rural y a más de 30 km de su lugar de trabajo y que no existan salas cunas en convenio acreditadas con la Universidad.

3. Procedimiento de solicitud: El procedimiento para gestionar el requerimiento contempla las siguientes etapas:

- a) La solicitud debe ser enviada vía correo electrónico al Coordinador/a de Relaciones Laborales de la Universidad la que deberá contener: (fernanda.toro@uc.cl)
- i. Nombre completo y Rut de la funcionaria solicitante
 - ii. Nombre completo y Rut del menor beneficiario
 - iii. Motivos fundantes
 - iv. Antecedentes adjuntos:
 - Certificado de nacimiento del menor beneficiario
 - Certificado médico con diagnóstico de un especialista o certificado de residencia.
- b) Dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la solicitud, el Coordinador/a de Relaciones Laborales enviará un correo de recepción de la solicitud, y de ser necesario podrá requerir mayores antecedentes.
- c) Con todo, la respuesta al requerimiento debe ser enviada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la solicitud.

ANEXO N°7

“Programa Después del Colegio”

I. **Objetivos:**

Objetivo General:

Brindar al niño un ambiente cálido y acogedor para que pueda recrearse, sentirse apoyado al realizar sus tareas escolares y descansar.

Objetivos Específicos:

- Generar un espacio físico seguro para la permanencia de los niños que les permita sentir confianza y protección.
- Facilitar a los niños el aprendizaje de relacionarse con otros pares de distintas edades.
- Proveer un adecuado refuerzo educativo según los rangos de edad de los niños y su nivel de desarrollo tanto físico, emocional y escolar.
- Fomentar una educación con valores.
- Colaborar en un adecuado nivel nutricional.
- Apoyar en el desarrollo de los deberes escolares de acuerdo a su curso.
- Detectar y promover la oportuna atención de problemas de salud física, cognitiva y afectiva de los niños y remitir a un profesional atingente con la entrega del Informe Conductual correspondiente.
- Desarrollar su autonomía y el autocuidado.

II. **Reglamento General:**

El siguiente reglamento tiene por finalidad lograr una fluida comunicación entre la familia del niño y el programa por lo que se solicita se le considere para el buen funcionamiento que va en beneficio directo de los niños y profesionales a cargo.

1. Periodo de funcionamiento:

El programa funcionará desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre en días hábiles desde las 13:00 hrs. hasta las 18:30 hrs.

2. Libreta de comunicaciones:

La libreta de comunicaciones constituye un importante medio de comunicación entre la familia y el programa, esta será enviada diariamente en la mochila de los niños, con las comunicaciones y observaciones anotadas por el profesional a cargo, las que el apoderado deberá leer, firmar y remitir al día siguiente.

3. Asistencia y puntualidad:

- a) Los horarios de entrada y salida de los niños quedarán establecidos desde el momento de su inscripción al programa por lo cual deben ser respetados. Cualquier cambio en su horario deberá ser informado con antelación al profesional a cargo.

- b) En el caso de presentar algún atraso en la salida de los niños el responsable del retiro deberá firmar libro de registro. Los registros serán enviados en un informe a la jefa de beneficio al personal quedando sujeto a la inscripción del año siguiente.
- c) Mantener la continuidad de atención de los niños durante todo el periodo escolar anual, esto es, entre Marzo y Diciembre.
- d) Se enviara mensualmente control de asistencia del programa al Departamento de beneficio al personal regulando de esta manera que el servicio se esté entregando exclusivamente a los niños cuyas madres se encuentren cumpliendo su jornada laboral.
- e) Esta obligación del Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida al Personal implicará la eliminación del programa de los niños con asistencia irregular, iguales o superiores a 15 días sin justificación médica acreditada y aquellos hijos de madres haciendo uso de licencia médica o en período de vacaciones.
- f) Es importante que en caso de enfermedad de los niños, los padres comuniquen oportunamente su inasistencia al profesional.

4. Retiro de los niños:

En el caso de que el niño requiera ser retirado por una persona no registrada en la inscripción inicial con la asistente social el apoderado deberá enviar con anterioridad y por escrito (libreta o email) el número de la cedula de identidad y nombre completo de la persona que se autoriza para el retiro del niño.

Por último y para ser efectivo el retiro, la persona autorizada deberá presentarse con su CI y firmar el libro dispuesto a estos fines.

Si el procedimiento anterior no es acatado el niño NO será entregado y deberá permanecer en el lugar hasta que llegue su apoderado responsable.

5. Recetas médicas v enfermedades:

- Todo medicamento que deba ser suministrado al niño durante las horas de permanencia en el programa deberá ser acompañado por la receta médica correspondiente o la fotocopia de ésta. Con la indicación de la dosis escrita en el envase del medicamento.
- El apoderado deberá firmar un documento donde autoriza al profesional a entregar la dosis de su medicamento informado en receta médica.
- Los niños que presenten temperatura sobre 38 grados deberán ser retirados a la brevedad por su apoderado.
- Los niños que se encuentren con licencia médica no podrán asistir al programa para evitar complicaciones de contagio a otros niños.
- En el caso que el niño presente algún tratamiento especial (esguince, yeso, lesión, fractura) y se encuentra autorizado a asistir al programa el apoderado deberá firmar protocolo de responsabilidad para asistir.
- Entregar certificados o informes correspondientes de otros profesionales que atiendan al niño al ingresar al programa y/o al ser solicitados por el profesional a cargo.
- El niño debe encontrarse en buenas condiciones de salud.
- Con la finalidad de proteger la salud del grupo, no se permitirá el ingreso de niños que presenten cualquiera de las siguientes enfermedades y/o síntomas:
 - Dificultad respiratoria severa.
 - Vómitos

- Fiebre
- Cualquier enfermedad infecte-contagiosa como conjuntivitis, impétigo, sarna, pediculosis, entre otras

6. Objetos de valor, prendas de vestir y otros:

- Para evitar malos entendidos o conflictos entre los niños no se permitirá el ingreso de juguetes u objetos de valor.
- El programa no se hará responsable de la pérdida o ruptura de joyas, juguetes, celulares que los niños traigan desde el colegio.
- No asistir con artículos electrónicos tales como video juegos, MP4, Tablet, elementos cortantes, encendedores, etc.
- Todas las prendas de vestir deben estar marcadas con el nombre y apellido del niño, el programa no se hará responsable de prendas de vestir extraviadas que no se encuentren marcadas.

7. Devoluciones:

Cancelar oportunamente el arancel asignado por el servicio prestado. No se realizarán rebajas y/o devoluciones de dinero por concepto de inasistencias o vacaciones.

8. En caso de accidentes:

En caso de accidente, los niños serán trasladados al Servicio de Urgencia Pediátrica del Hospital Clínico UC, dando aviso inmediato a la madre.

Todos los niños deben contar con un seguro complementario de salud con cobertura en el Hospital Clínico UC.

9. Alimentación:

- Esta iniciativa adhiere al programa de hábitos saludables y prevención de la obesidad infantil, por lo tanto no se permitirá a los menores ingresar ningún tipo de alimentos al recinto. Tratándose de una jornada que se inicia a las 13:30 horas todos los menores deberán ingresar almorzados.
- El programa después del colegio otorgará a los niños un espacio para el almuerzo (si se requiere y de descanso al momento de la llegada).
- Solo se considerará almorzar en el establecimiento algún caso puntual previamente informado y autorizado por la asistente social.
- En el caso de ser autorizado el almuerzo en el establecimiento el apoderado deberá llevar una lonchera con la ración completa, el profesional a cargo solo podrá calentar en microondas.
- Todos los niños recibirán a media tarde una colación saludable que contenga los nutrientes necesarios para la actividad física e intelectual de acuerdo a su rango de edad.

10. Tareas y estudio:

- El programa dará una hora de hábitos de estudio en donde los profesionales supervisarán el desarrollo de las tareas, la lectura complementada de un libro y /o el repaso de los contenidos en caso de pruebas.

- Los padres tendrán la responsabilidad de avisar previamente alguna actividad académica en particular que requiera de supervisión o estudio más profundo.
- Quedan excluidas por el programa toda la responsabilidad de realizar maquetas, u otro tipo de trabajos manuales y tecnológicos.
- El programa no es responsable de realizar clases generales o particulares a los niños que atiende ni del rendimiento académico de los niños.

11. Deberes de los niños:

- a) Obedecer y acatar las instrucciones del personal a cargo.
- b) No salir sin autorización de la zona asignada al recinto.
- c) Mantener una actitud de respeto, disciplina, vocabulario adecuado y cortesía, tanto con los adultos como con sus compañeros.
- d) Mantener el orden de la sala.
- e) Presentarse diariamente con los materiales necesarios para la jornada, entendiéndose por esto útiles, libros y cuadernos necesarios para la realización de sus tareas escolares. esto útiles, libros y cuadernos necesarios para la realización de sus tareas escolares.

12. Materiales:

- Para la realización de sus actividades escolares los niños deben contar con su material entendiéndose por esto sus cuadernos y libros propios de su nivel académico y útiles escolares como lápices, gomas, sacapuntas etc.
- Queda estrictamente prohibido el ingreso de materiales cortopunzantes, inflamables, entre otros.
- Con la finalidad de que los niños asistentes puedan proteger sus uniformes escolares se exigirá que asistan con un delantal o cotona.
- Cada niño asistente deberá contar con su cepillo de dientes y pasta dental y peineta.
- Muda total de ropa, la cual debe permanecer en el centro.

13. Comunicación:

Cualquier sugerencia y/o reclamo deberá dirigirse en primer lugar a la profesional encargada del Programa y a la Coordinadora del Programa.

***NOTA:** Una vez leído el presente Reglamento, llene la colilla adjunta, con su nombre, firma y fecha y entréguela a la profesional encargada.

Recepción de Reglamento

“Programa Después del Colegio”

Afirmo haber leído el presente Reglamento comprometiéndome a observar todas y cada una de las normas establecidas en él.

NOMBRE DEL APODERADO:

RUT:

FIRMA:

FECHA:



Pontificia Universidad Católica de Chile
Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida

ANEXO N°8

“Reglamento Beca UC para funcionarios”

CAPITULO I “Generalidades”

Artículo 1°

Las becas para funcionarios, hijos, cónyuges o convivientes civiles de trabajadores que realicen estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

Artículo 2°

Esta beca tiene por finalidad otorgar una ayuda adicional al monto establecido en Decreto de Rectoría N°88/92 y Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y consistirá en un porcentaje de rebaja de acuerdo al ingreso per cápita del grupo familiar del trabajador/a. Para estos efectos se ha establecido una tabla que se acredita en el artículo noveno del presente Reglamento.

Artículo 3°

Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario, siendo incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

CAPITULO II “De los beneficiarios”

Artículo 4°

Podrán aspirar a ser beneficiarios del porcentaje adicional de Beca UC:

- a) El trabajador/a con contrato indefinido y,
- b) Los hijos, cónyuge o conviviente civil de este.

Artículo 5°

Son requisitos y condiciones indispensables para aspirar a ser beneficiarios del Programa:

- a) Encontrarse matriculado en un Programa de pre grado que dicte la Universidad.
- b) Haber postulado a los beneficios gubernamentales vigentes
- c) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria
- d) No haber finalizado una carrera de grado universitario en forma previa
- e) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento

CAPITULO III “De los criterios y procedimiento para asignar las becas”

Artículo 7°

Para adjudicar la beca a los postulantes que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá como primordial antecedente la condición socioeconómica del grupo familiar debidamente acreditada en el DASE.

Artículo 8°

Para determinar el acceso a la beca, en primer lugar, deberán deducirse del valor anual del arancel, todos los beneficios que haya alcanzado el beneficiario por mérito propio, incluyendo los créditos a

los cuales haya postulado, entendiendo por estos al universitario, con aval del estado y otro que a futuro se establezca.

Artículo 9°

Para determinar el monto de la beca se considera la siguiente tabla:

Tablas Convenios Colectivos de Trabajo

IPC		PORCENTAJE	BONIFICACIÓN
Menor o igual	\$0	\$115.334	65%
	\$115.335	\$156.525	60%
	\$156.526	\$189.477	55%
	\$189.479	\$247.144	45%
	\$247.145	\$313.049	40%
	\$313.050	\$444.859	35%

El ingreso per cápita que se utilizará, será el resultante de la acreditación que realicen los trabajadores en la DASE para postulación a Beneficios Gubernamentales o externos. De esta forma, todo trabajador/a deberá acreditar su situación socioeconómica ante una instancia independiente a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

En ningún caso la beca podrá ser asignada a aquellos trabajadores que no postulen y completen su postulación a beneficios externos, o, que no hayan realizado la debida acreditación socioeconómica para estos efectos.

Artículo 10°

El monto del beneficio será el producto entre el valor anual del arancel y la aplicación de la tabla anterior, menos los beneficios obtenidos.

En aquellos casos que un trabajador/a haya obtenido un crédito y el valor del beneficio sea mayor al saldo a pagar, se informará el monto del beneficio completo, permitiendo que el crédito sea ejecutado por un monto menor a la inicial.

CAPITULO IV “Del procedimiento para la obtención de la Beca”

Artículo 11°

La solicitud de beca deberá efectuarse dentro del periodo que se determine con estos fines. La convocatoria le corresponderá a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida y deberá ser ampliamente difundida.

CAPITULO V “Del trámite de adjudicación”

Artículo 12°

Vencido el plazo para la convocatoria, la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, dejará constancia de las solicitudes presentadas.

Artículo 13°

Para estos efectos, no existirá periodo de apelación o procedimiento para apelar al proceso.

CAPITULO VI “De las obligaciones de los becarios”

Artículo 14°

La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Beca y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Artículo 15°

La evaluación del beneficio será anual. Si existiese una variación en los requisitos, la beca podrá ser suspendida.

CAPITULO VII “De las sanciones”

Artículo 16°

Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán carácter de *declaración jurada*. Su falsedad hará posible la aplicación de sanciones administrativas, académicas, civiles y penales según corresponda.

CAPITULO VIII “Del cese del beneficio”

El cese del beneficio de la beca, será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o modificación sustancial de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Por conclusión de la carrera
- c) Por abandono de los estudios
- d) Por pérdida de condición de alumno regular
- e) Por renuncia del beneficiario
- f) Por muerte o inhabilitación del becario
- g) Por pérdida de los requisitos laborales para su adjudicación
- h) Por término de la relación laboral del trabajador/a beneficiario/a con la Pontificia Universidad Católica de Chile
- i) Por otras causas que a criterio de la Dirección de Personas justifique el cese del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

ANEXO N° 8

Decreto de Rectoría N° 88/92

[Transcripción]

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior, que modifica el Reglamento de Admisión de Hijos de Profesores y Funcionarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTO :

- 1° *Que mediante Decreto de Rectoría N°13/87, se promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior, que aprobó el Reglamento de Admisión de Hijos de Profesores y Funcionarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile.*
- 2° *La conveniencia de introducir algunas modificaciones al Reglamento referido en el visto precedente;*
- 3° *El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior en su sesión ordinaria celebrada el día Viernes 5 de Junio de 1992;*
- 4° *Lo informado por el Señor Secretario General de la Universidad;*
- 5° *La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;*
- 6° *Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

DECRETO:

Promulgase el acuerdo del H. Consejo Superior, que modifica el reglamento de admisión de profesores y funcionarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en los siguientes términos:

- 1° *Sustitúyase el texto del artículo 3° por el siguiente:*

“ART. 3°:

Podrán postular a ingresar por esta vía de admisión a la Pontificia Universidad Católica de Chile, las personas que cumplan copulativamente los requisitos que, a continuación, se indican:

- a. *Ser hijo de profesor de las distintas categorías académicas. La calidad de profesor, en cualesquiera de dichas categorías, debe tenerse, o haberse tenido, a lo menos durante quince años contados desde el respectivo nombramiento extendido por el Rector de conformidad con las disposiciones contenidas al efecto en el Reglamento del Académico, e independiente de la jornada en que desempeñe o hubiere desempeñado sus funciones docentes.*

Mientras no transcurren quince años desde la aprobación del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Vicerrector Académico, podrá establecer

las equivalencias correspondientes a las distintas categorías académicas contempladas en el Reglamento de Académico, con anterioridad al año 1979.

Ser hijo de funcionario de la Universidad. Dicha calidad debe tenerse, o haberse tenido, a lo menos durante quince años contados desde la fecha de la celebración del contrato de trabajo con la Universidad y por una jornada de a lo menos 22 horas semanales. El contrato de trabajo a que se refiere el presente inciso, deberá haber sido celebrado con la Universidad para trabajar al interior de ella, quedando en consecuencia excluidos de este beneficio los funcionarios dependientes de las Corporaciones, Fundaciones, Institutos Anexos y demás personas jurídicas vinculadas a la Universidad.

- b. Haber rendido la Prueba de Aptitud Académica vigente a la fecha en que postula, así como las de conocimiento específicos requeridas para la carrera a que pretende ingresar.*
- c. Acreditar un puntaje final de postulación sólo para una carrera. Dicho puntaje comprenderá lo obtenido en la Prueba de Aptitud Académica, en las pruebas específicas exigidas para cada caso y en el promedio de las calificaciones obtenidas en la enseñanza media.*
- d. Acreditar, con las tarjetas de inscripción y de postulación a las universidades, haber postulado a las carreras de su preferencia, a través del proceso de admisión a las Universidades Chilenas, dependientes del Consejo de Rectores.*
- e. Acreditar, con el certificado de nacimiento correspondiente, el vínculo de parentesco que une al postulante con el funcionario.*
- f. Acreditar, con el Decreto de Rectoría correspondiente, la categoría académica del profesor.*

Acreditar, con el certificado que al efecto extiende el Departamento de Personal, la antigüedad del funcionario en la Universidad.

2° *Sustitúyese el texto del artículo 5° por el siguiente:*

“ART. 5°:

“Para cada carrera se confeccionará una nómina de quienes pretenden ingresar a ella, ordenada por estricto puntaje ponderado de postulación.

Dicho puntaje será bonificado en un 5%, por lo cual si producto de esta bonificación resultare igual o superior al puntaje del último alumno seleccionado o preseleccionado, vía admisión ordinaria, en el año correspondiente y para la carrera pertinente, se entenderá que el postulante cumple con el requisito académico exigido.

Quedarán de pleno derecho aceptados, los postulantes que figuren en los primeros lugares de la referida nómina, conforme a las vacantes ofrecidas por cada carrera. Si algunos de

ellos quedare aceptado por otra vía de admisión a la misma carrera en esta Universidad, estará obligado a matricularse a través de ella; como consecuencia de lo anterior, la vacante liberada será ocupada por el o los postulantes que figuren en los lugares inmediatamente siguientes de la nómina antedicha.”.

*Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 9 de Junio de 1992.-*

Juan de Dios Vial Correa

Rector

Enrique Cury Urzua

Secretario General

Bernardo Dominguez Covarrubias

Vicerrector Académico



[Handwritten signature]

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
Secretaría General

DECRETO DE RECTORIA N° 88/92

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior, que modifica el Reglamento de Admisión de Hijos de Profesores y Funcionarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTO :

- 1º Que mediante Decreto de Rectoría N° 13/87, se promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior, que aprobó el Reglamento de Admisión de Hijos de Profesores y Funcionarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2º La conveniencia de introducir algunas modificaciones al Reglamento referido en el visto precedente;
- 3º El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior en su sesión ordinaria celebrada el día Viernes 5 de Junio de 1992;
- 4º Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;
- 5º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 6º Las atribuciones que me confiere el artículo 37º de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Promúlgase el acuerdo del H. Consejo Superior, que modifica el Reglamento de Admisión de Hijos de Profesores y Funcionarios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en los siguientes términos:

- 1º Sustitúyese el texto del artículo 3º por el siguiente:

"ART. 3º:

Podrán postular a ingresar por esta vía de admisión a la Pontificia Universidad Católica de Chile, las personas que cumplan

[Handwritten notes in margin: "1/6/92"]

ANEXO N°9

“Reglamento Beca de Intercambio Académico para hijos/as de Funcionarios”

TITULO I “DE LAS GENERALIDADES”

ARTICULO 1°

Las becas se asignarán para hijos cargas legales de los trabajadores que realicen estudios de pregrado en la Pontificia Universidad Católica de Chile y que postulen al Programa de Intercambio Académico. Estas becas se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 2°

Las becas tienen por finalidad apoyar a los hijos cargas legales que realicen continuación de estudios en el extranjero y que no cuenten con los recursos económicos para este fin. Esta beca consistirá en la asignación de un monto en dinero para que el estudiante financie pasajes aéreos, estadía, alimentación, y seguro de salud. La postulación al beneficio se regulará a través del marco reglamentario establecido por la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales.

ARTICULO 3°

El número de becas que se asignara por año serán un total de cinco becas, 01 para los hijos/as de los trabajadores quienes pertenezcan al Sindicato N° 4 y, 04 para los que pertenezcan al Sindicato N° 5, y constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

TITULO II “DE LOS BENEFICIARIOS”

ARTÍCULO 4°

Podrán aspirar a ser beneficiarios de esta Beca:

Los hijos, cargas familiares, de los trabajadores adscritos a los convenios colectivos N°44, N°45 y extensión de beneficios N°91, que cursen una carrera de pregrado en la Universidad.

Los padres o madres trabajadores (as), deberán cumplir al momento de la postulación con los siguientes requisitos:

- a) Contrato indefinido de trabajo
- b) Tres años de antigüedad laboral mínima, en forma ininterrumpida
- c) Jornada de trabajo, igual o superior a 22 horas.

ARTÍCULO 5°

Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario:

- 1) Cumplir con los requisitos exigidos por el programa de intercambio académico.
- 2) Mantener en el momento de la postulación la condición de hijo, carga legal.
- 3) Haber cursado un porcentaje de avance curricular sobre el 75% de la carrera.
- 4) No haber obtenido el presente beneficio con anterioridad.

Todos aquellos postulantes que hayan participado del proceso sin haberse adjudicado el beneficio podrán volver a participar de un nuevo proceso, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y formalidades de postulación establecidas.

TITULO III “DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR LAS BECAS”

ARTÍCULO 6°

Para adjudicar la beca a los postulantes que cumplan los requisitos y condiciones previstas en el artículo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1) Ranking Internacional de la Universidad a la que postuló.
- 2) Conocimiento de idioma nativo del país al que viajará.
- 3) Antigüedad del padre o madre —funcionario (a).
- 4) Antecedentes Socioeconómicos del grupo familiar.
- 5) Rendimiento Académico.

ARTÍCULO 7°

La condición socioeconómica, será determinada por la acreditación del DASE o el área encargada de la evaluación socioeconómica de los estudiantes de la Universidad, quienes solicitaran los antecedentes y documentación necesaria para realizar la evaluación.

ARTÍCULO 8°

Para determinar el acceso a la beca, en primer lugar, el postulante deberá cumplir con las exigencias reglamentarias de la Unidad de Intercambio Estudiantil de la Universidad, postulando dentro de los plazos establecidos por la Unidad. Con posterioridad a esta postulación, deberá manifestar su intención de participar en el proceso del presente beneficio, llenando la solicitud de postulación en la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida. En ningún caso, se podrá postular a este beneficio sin haber participado previamente en el proceso realizado por la Unidad de Intercambio Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales.

ARTÍCULO 9°

Para determinar el monto del beneficio asignado se considera el país y Universidad en la que realizará la continuación de estudios.

ARTÍCULO 10°

El presente beneficio es compatible con otros de la misma índole, siempre y cuando, sean financiados con fondos externos a la UC e incompatible con otros similares proporcionados por la propia Universidad y con fondos propios.

TITULO IV “DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA”

ARTÍCULO 11°

La solicitud de beca deberá completarse en las oficinas de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida de cualquiera de los Campus. Conjunto a la solicitud el trabajador y su hijo postulante deberán acudir a entrevista con la Asistente Social a fin de presentar toda la información y documentación pertinente. En ningún caso se considerará la solicitud de postulación si no ha mediado entrevista con la profesional.

La convocatoria le corresponderá a la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, además el Programa de Intercambio lo difundirá en su página web y deberá ser ampliamente difundida con las organizaciones sindicales pertinentes.

TITULO V “DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO 12°

Vencido el plazo de la convocatoria, la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, dejará constancia de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 13°

Se establece que no existirá período de apelación, ni forma de apelación al proceso.

TITULO VI “DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS”

ARTÍCULO 14°

La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Beca y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 15°

La asignación del beneficio será anualmente y estrictamente por cada convenio, asignándose una beca anual por cada uno de ellos.

En ningún caso, este beneficio será acumulable si en el proceso anual no existieren postulantes de alguno de los sindicatos, o en el caso de que los postulantes no cumplieran los requisitos exigidos para tal asignación.

ARTÍCULO 16°

El o los ganadores de la beca deberán entregar a la vuelta del programa de intercambio una bitácora relatando la experiencia vivida y la concentración de notas por el semestre que realizó en la Universidad del programa.

TITULO VII “DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA REGULACIÓN”

ARTÍCULO 17°

Se establece que todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Departamento de Beneficios al Personal en conjunto con las directivas sindicales correspondientes.

TOMO CONOCIMIENTO Y ACEPTO EL PRESENTE REGLAMENTO

Beca de Intercambio Académico para hijos/as de funcionarios

Nombre Funcionario:

Firma:

Nombre Alumno:

Fila:

Santiago, de 20



Pontificia Universidad Católica de Chile
Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida

ANEXO N°10

“Reglamento de Becas para cursar estudios en Institutos y Educación Superior”

TITULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1°

El presente reglamento regula la postulación y asignación de la "Beca para cursar estudios en Institutos de Educación Superior" que la Universidad otorga, a través de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, a sus trabajadores, cónyuges, convivientes civiles, e hijos, todas cargas legales, debidamente acreditadas ante la Caja de Compensación.

Esta beca será administrada por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida y en los casos que califique esta asignación, se realizará en conjunto con las directivas sindicales.

Título II “DE LOS BENEFICIARIOS”

Artículo 2°

- a) La Universidad otorgará becas al cónyuge, conviviente civil e hijos, todas cargas legales debidamente acreditadas ante la Caja de Compensación.
- b) La Universidad otorgará hasta 12 becas (04 para el Sindicato N°4 y 08 para el Sindicato N°5) para los trabajadores que cursen Programa Ejecutivo Vespertino (PEV), debido a que las becas ministeriales no los contempla como beneficiarios. Por consiguiente, a quienes cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se les otorgará hasta un 60% de financiamiento, del arancel de la carrera seleccionada por el trabajador.

Artículo 3°

- a) REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN: Podrán postular a este beneficio los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Trabajador con contrato indefinido o de plazo fijo
 - ii. Antigüedad mínima de un año, cumplido a la fecha de inicio del proceso de postulación.
 - iii. Jomada de trabajo igual o superior a 22 horas, siendo la asignación de la beca proporcional a la jomada de trabajo.
 - iv. Estar adscrito a un convenio laboral que establezca este beneficio.
 - v. Estar debidamente acreditada por la “Comisión Nacional de Acreditación”, tanto la Carrera, como el Instituto, al cual se postula.
- b) REQUISITOS ESPECIFICOS DE POSTULACIÓN:
 - b.1) Postulante egresado de Enseñanza Media:
 - Postulantes a carreras técnicas (5 semestres): Se exigirá un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 4,5.
 - Postulantes a carreras profesionales (8 semestres o más): Se exigirá un promedio de notas de enseñanza media, igual o superior a 5,5.

b.2) Postulantes cursando una carrera en un Instituto de Educación Superior:

- Promedio de notas del último año cursado igual o superior a 4,0 (sin aproximación decimal)
- Porcentaje de avance curricular sobre el 75%, de acuerdo a malla curricular.

b.3) Postulantes a continuidad de estudios Técnico a Profesional:

- Promedio general de la carrera con nota igual o superior a 5,0 (sin aproximación decimal).

c) REQUISITOS PARA RENOVANTES:

- Todo trabajador, cónyuge, conviviente civil e hijos renovantes de esta beca, deberán obligatoriamente iniciar y completar el proceso de postulación a los beneficios ofrecidos por el Estado, sean estos, gratuidad, becas o créditos.
- Rendimiento durante el año académico, con un promedio general igual o superior a nota 4,0 (sin aproximación decimal).
- Tener un avance curricular superior o igual al 75% de acuerdo a la malla curricular de la carrera.
- Presentar en la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, al término de cada semestre, el "Certificado Académico de Notas" el cual incluye notas y créditos.

TITULO III "DE LA DOCUMENTACIÓN"

Artículo 4°

El trabajador/a que postule a la "Beca para cursar estudios en Institutos de Educación Superior", deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Tres últimas liquidaciones de sueldo del trabajador y/o cónyuge o conviviente civil, si corresponde.
- b) Concentración de notas de enseñanza media del postulante.
- c) Comprobante de postulación Becas Estado (FUAS).
- d) Resultado de postulación Becas Estado (Entrega en periodo de resultados).
- e) Información de Arancel y comprobante de matrícula de la carrera en la que se matriculó. Malla Curricular de la carrera.
- f) Concentración de notas año académico anterior (Si es becario renovante).
- g) Certificado de título y concentración de notas, en caso que postulante tenga título técnico.

La ficha de postulación, así como toda la documentación de cualquier naturaleza asociada a la postulación y la información recopilada de cualquier forma durante el proceso, serán consideradas privadas y confidenciales y se resguardará, como tal, por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida

Artículo 5°

La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida será el responsable de la postulación y asignación del beneficio. Con estos fines publicará e informará el llamado a postulación durante los meses de diciembre y enero de cada año.

Artículo 6°

Se entenderá por postulante a aquella persona que cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento, acuda a entrevista con la Asistente Social de su Campus para completar la ficha de postulación, entregando la documentación exigida y dentro del plazo establecido para el proceso.

TITULO IV “DE LA ASIGNACIÓN”

Artículo 7°

La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, asignará anualmente las becas, según los criterios que se establecen en el presente reglamento con la participación de las directivas sindicales en aquellos casos que se justifique.

Artículo 8°

El porcentaje de beca a otorgar, podrá variar, de acuerdo al número de renovantes y postulantes, a la situación socioeconómica y al presupuesto disponible anualmente para este beneficio.

Artículo 9°

Para aquellos funcionarios, que cursen estudios en programa semipresencial (PEV) se otorgará solo hasta un 60% de beca de arancel.

Artículo 10°

Los alumnos que hayan solicitado la autorización de matrícula para DUOC UC, a través de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida tendrán un descuento del 10% en el valor de la matrícula y del arancel. Este descuento es compatible con la presente beca, por lo que la diferencia del arancel mensual no cubierto por el descuento y la beca, será descontado de la remuneración mensual del funcionario, no existiendo ninguna otra forma de pago.

Artículo 11°

- Los alumnos que sean beneficiados con alguna Beca MINEDUC, se les asignará hasta un 50% del copago del arancel, una vez deducida la beca asignada.
- En el caso de aquellos alumnos que sean beneficiados con Beca MINEDUC y Crédito con Aval del Estado (CAE), les será asignada Beca de Materiales.
- En el caso de aquellos alumnos que solo sean beneficiados con Crédito con Aval del Estado (CAE) se les asignará Beca de Materiales.

Se entenderá por Beca Materiales, un monto específico en dinero que se entregará semestralmente y se cancelará vía vale vista al beneficiario.

Artículo 12°

Los funcionarios que hayan estudiado una carrera con Beca VRE, habiendo egresado, y deseen continuar sus estudios, podrán optar hasta un 25% del beneficio. En caso de pérdida de la Beca VRE, por abandono de estudios o por rendimiento deficiente, no podrán ser beneficiarios de la presente beca.

Artículo 13°

El proceso de evaluación de la "*Beca para cursar estudios en Institutos de Educación Superior*" no considera derecho a apelación.

Artículo 14°

La "*Beca VRE*", otorgada por Vicerrectoría Económica y la "*Beca para cursar estudios en Institutos de Educación Superior*" no son compatibles.

Artículo 15°

Los alumnos que opten por cambio de carrera después de haber cursado el primer año, podrán acceder a una beca máxima del 35% para el año siguiente.

Los alumnos que opten por cambio de carrera después de haber cursado el segundo año de carrera, podrán acceder a una beca máxima del 25%.

En ambos casos, siempre y cuando, cumplan con los requisitos de rendimiento académico establecido en este Reglamento.

Artículo 16°

A los alumnos que habiendo terminado una carrera técnica y deseen continuarla en el campo profesional del área, se les asignará solo una beca de materiales durante el período académico (10 meses), siempre y cuando el promedio general de la carrera técnica haya sido igual o superior a 5,0 (*cinco coma cero*).

Artículo 17°

Si algún postulante fue beneficiado el año anterior con Beca Preuniversitario, sólo podrá optar como máximo a un 25% de beca, por el primer año de carrera. A partir del segundo año la evaluación será conforme al presente Reglamento.

Artículo 18°

En situaciones de salud invalidantes, el beneficiario deberá realizar las gestiones pertinentes para que el Instituto congele sus estudios acreditando la situación con un informe médico otorgado por un especialista atinente a la patología. Una vez que la Institución de Educación Superior haya autorizado dicho retiro temporal, el beneficiario deberá entregar en el Depto. de Beneficios al UC, la documentación que acredite la situación.

TITULO V "CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO"

Artículo 19°

El beneficio será suspendido en forma total e inmediata si el Depto. de Beneficios UC detecta adulteración u omisión en la información entregada por los postulantes tanto al MINEDUC como a la "*Beca para cursar estudios en Institutos de Educación Superior*" De esta forma, el funcionario deberá reintegrar el monto completo de la beca en un plazo no mayor a 60 días.

Artículo 20°

Las situaciones que a continuación se señalan, independientes una de otras o conjugadas, darán lugar a la pérdida de la beca, sin opción a postular nuevamente y obligarán al titular del beneficio a la restitución total de los montos asignados, para cuyos efectos se comprometerá a devolver, en la forma y condiciones que estipule la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

- Rendimiento durante el año académico, con un promedio general inferior a 4,0 (cuatro), sin considerarse aproximaciones decimales.
- Presentar avance curricular inferior al 75%, de acuerdo a la malla curricular de la carrera
- El retiro o deserción del estudiante durante el semestre, sin motivo justificado.

Artículo 21°

No estarán obligados a la restitución del dinero de la beca, aquellos beneficiarios que a pesar de haber perdido el beneficio, continúen sus estudios en cualquier Institución de Educación Superior. Para este efecto, deberán acreditar su continuidad de estudios en el mes de marzo del año inmediatamente siguiente con el certificado de alumno regular, de lo contrario deberá restituir la beca asignada.

Artículo 22°

Los alumnos favorecidos con beca deberán ajustarse al tiempo normal de duración de sus carreras, pudiendo excederse como máximo en un semestre para el caso de carreras técnicas (5 semestres de duración) y de dos semestres en el caso de carreras profesionales (8 semestres de duración y más).

En aquellos casos que un beneficiario se encuentre cursando el último semestre de su carrera y no cumpla con alguno de los requisitos de renovación respecto a rendimiento académico, la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida podrá, excepcionalmente, otorgarle un 25% de beneficio arancelario, de acuerdo a su situación socioeconómica.

Artículo 23°

En aquellos casos que un hijo-beneficiario perdiera su calidad de carga familiar legal, debido al cumplimiento de su edad máxima, podrá mantener el beneficio sólo por un año adicional, siempre y cuando, haya cumplido con todos los otros requisitos para la renovación.

TITULO VI “DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL BENEFICIARIO”

Artículo 24°

La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, desde el año 2022 comenzó con una nueva modalidad de pago de la Beca Instituto de Educación Superior.

Se realizará el pago del porcentaje asignado, según la boleta presentada por cada beneficiario. El pago de la beca se realizará cada mes en la liquidación de sueldo del beneficiario, las boletas deben ser presentadas hasta el día 10 de cada mes, posterior a esta fecha se pagará al mes siguiente.

Este procedimiento se hará efectivo para todos los Institutos y Universidades, incluyendo el DUOC. La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida emitirá una carta formal y personalizada a cada uno de los becados, donde se informan las causales de pérdida del beneficio y sus obligaciones para percibir el beneficio.

Es responsabilidad del funcionario, informar las resoluciones de las becas estatales, de igual forma, las asistentes sociales revisarán mes a mes los beneficios otorgados por el Estado. De existir un beneficio este será informado al becado para que realice el reintegro de la beca correspondiente, de no realizar el reintegro se realizarán los reintegros que correspondan por liquidación de sueldo.

El presente Reglamento deja sin efecto el anterior Reglamento de beca y entrará en vigencia a contar del proceso de asignación de becas del año 2023.

TITULO VII "DE OTRAS SITUACIONES"

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, en conjunto con las Directivas Sindicales, si corresponde.

TOMO CONOCIMIENTO Y ACEPTO EL PRESENTE REGLAMENTO

Declaro estar en conocimiento de las disposiciones vigentes en relación con la "Beca para cursar estudios en Institutos de Educación Superior" que la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, otorga a los funcionarios de la Universidad.

Nombre Funcionario:

Firma:

Fecha:

Nombre Alumno:

Firma:

EVALUACIÓN ACADÉMICA PRIMER SEMESTRE:

Nombre Funcionario:

Firma:

Nombre Alumno:

Firma:

Nota:



Pontificia Universidad Católica de Chile

ANEXO N°11

“Reglamento Beca Pre Universitario”

TITULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1°

El presente reglamento regula la postulación y asignación a la “Beca Preuniversitario” que la Universidad otorga, a través de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, a sus trabajadores cónyuge, conviviente civil, e hijos, todas cargas legales, debidamente acreditadas ante la Caja de Compensación.

Esta beca será administrada por el Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida y en los casos que califique esta asignación se realizará en conjunto con las directivas sindicales. Para estos efectos el Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida publicará e informará el llamado a postulación durante el mes de marzo de cada año.

Artículo 2°

La “Beca Preuniversitario” tiene por objetivo, contribuir en la preparación de la PAES o de la evaluación de admisión existente a la hora de solicitar esta beca, para los funcionarios, cónyuge, conviviente civil, e hijos, todas cargas legales. Esta Beca, podrá aplicar tanto en el Preuniversitario UC como en otros Centros de similar costo y ranking.

Artículo 3°

Se entenderá por postulante aquella persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento, acuda a entrevista con la Asistente Social de su Campus para completar la ficha de postulación, entregando la documentación exigida y dentro del plazo establecido para el proceso.

TITULO II “DE LOS BENEFICIARIOS”

Artículo 4°

Requisitos del Trabajador/a:

- 1) Podrá postular al beneficio el trabajador que cumpla con los siguientes requisitos laborales:
- 2) Contrato indefinido o plazo fijo de trabajo con la Universidad
- 3) Antigüedad mínima de un año cumplido previo a la fecha de inicio del proceso.
- 4) Jornada de trabajo igual o superior a 22 horas (la asignación de beca será proporcional a la jornada de trabajo del funcionario).
- 5) Estar adscrito a un convenio laboral que establezca este beneficio.

Artículo 5°

Podrán ser becarios, las personas que cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a) Trabajador: Egresado de enseñanza media.
- b) Cónyuge: Egresada de enseñanza media.

- Cursando 3° o 4° año de enseñanza media.
 - Promedio general de nota 5.5 (sin aproximación decimal) en los años de enseñanza media previamente cursados.
- c) También podrán postular los hijos que habiéndose mantenido como carga legal hasta los 18 años se encuentren egresados de enseñanza media durante el año inmediatamente anterior a la postulación y que acrediten un promedio general de Enseñanza Media, igual o superior a 5,5.

TITULO III “DE LA DOCUMENTACIÓN”

El funcionario que postule a la “Beca Preuniversitario”, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Tres últimas liquidaciones de sueldo del funcionario, cónyuge o conviviente civil, si corresponde.
- b) Certificado de notas de enseñanza Media o Licencia de egreso de enseñanza media, según sea el caso.
- c) Acreditación de carga, vigente o histórica, emitida por la Caja de Compensación, según sea el caso.

En caso de optar por un preuniversitario distinto al UC, deberá presentar cotización de los cursos que desea realizar en el Preuniversitario seleccionado.

TITULO IV “DE LA ASIGNACIÓN”

Artículo 7°

Se establece que la “Beca Preuniversitario” financiará becas anuales de un 100%, con un máximo de 3 cursos por estudiante, utilizando como arancel referencial, el costo informado y publicitado anualmente por el Preuniversitario UC.

Artículo 8°

La Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, finalizada la evaluación de antecedentes notificará por escrito la adjudicación del beneficio y citará a cada uno de ellos, con la finalidad de firmar la documentación respectiva.

TITULO IV “DE LAS OBLIGACION DE LOS BECADOS”

Artículo 9°

El becario deberá mantener una asistencia igual o superior al 85%, en cada uno de los cursos inscritos.

Artículo 10°

El funcionario beneficiario deberá acudir a entrevista con la Asistente Social de su Campus durante los meses de junio y septiembre, a fin de tomar conocimiento de los porcentajes de asistencia tanto propios, de su cónyuge, conviviente civil o hijo, según sea el caso. Lo anterior, no exime de la responsabilidad al funcionario quien deberá permanentemente observar la asistencia del becario.

Artículo 11°

Será obligación del funcionario informar los resultados obtenidos en la PAES o la evaluación existente al momento de solicitar la beca, con el objetivo que la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida pueda establecer adecuaciones en el beneficio.

TITULO V “DE LAS SANCIONES”

Artículo 12°

El beneficio será suspendido en forma total e inmediata si la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida detecta adulteración u omisión en la información entregada por los postulantes. De esta forma el funcionario deberá reintegrar el monto completo de la beca en un plazo que determine la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida.

Artículo 13°

En caso de retiro o deserción del estudiante, en cualquier periodo del año, sin consideración de causa o motivo, dará lugar al reintegro del cien por ciento (100%) del valor de los cursos interrumpidos con cargo al funcionario.

En caso de una inasistencia superior al 15% en cada uno de los cursos, dará lugar al reintegro del cien por ciento (100%) del valor de los cursos interrumpidos con cargo al funcionario.

Las inasistencias por enfermedad inferiores a seis días serán consideradas dentro del 15% máximo de inasistencia.

En el caso de inasistencias superiores a siete días, los certificados médicos correspondientes deberán ser presentados en la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida dentro de las 48 horas siguientes a haber sido emitidos y serán consideradas excepcionales de acuerdo al diagnóstico médico.

El reintegro de los montos podrá realizarse en cuatro o seis cuotas descontadas de la liquidación de sueldo, de acuerdo al monto adeudado.

TITULO IV “DE LAS INCOMPATIBILIDADES”

Artículo 14°

Los alumnos que, habiendo postulado al preuniversitario, hubieran sido favorecidos con beca, no podrán volver a postular en una segunda oportunidad, hayan hecho o no uso del beneficio.

TITULO V “DE OTRAS SITUACIONES”

Artículo 15°

Se establece que todas aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida en conjunto con las directivas sindicales, si corresponde.

Artículo 16°

En caso de sobredemanda se podrán incorporar criterios de adjudicación establecidos de común acuerdo entre el Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida y los Sindicatos, si corresponde.

TOMO CONOCIMIENTO Y ACEPTO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Nombre Funcionario:

Firma Funcionario:

Fecha:

EVALUACIÓN DE ASISTENCIA

Informe de Asistencia mes de junio:

Firma del Funcionario: Fecha:

EVALUACIÓN DE ASISTENCIA

Informe de Asistencia mes de septiembre:

Firma del Funcionario: Fecha:

COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACION DE DESCUENTO PRE UNIVERSITARIO U.C.

Por medio del presente instrumento, me comprometo a presentar la boleta correspondiente a la mensualidad del pago del Pre Universitario, hasta el día 10 de cada mes con fines de reembolso. Asimismo, tomo conocimiento que la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida emitirá una carta formal y personalizada a cada uno de los becados, donde se informan las causales de pérdida del beneficio y sus obligaciones para percibir el beneficio, como los siguientes:

- Retiro o deserción del Pre Universitario
- Adulteración u omisión de la información proporcionada
- Inasistencia superior a 15% en los cursos que ha sido becado

Asimismo, en caso de término de la relación laboral con la UC, cesará este beneficio.

Trabajador:

Cédula de Identidad:

Firma:

Santiago, de 20.

ANEXO N°12

“Fondo de Vivienda”

El presente anexo se incorpora al presente Convenio Colectivo, con el objetivo de establecer disposiciones específicas relacionadas al **Artículo 55° letra f)** respecto de la asignación de un Fondo de Vivienda con el propósito de promover y regular las condiciones y beneficios relacionados con la adquisición y financiamiento de la primera vivienda para quienes se encuentren afiliados al presente Convenio Colectivo.

Este beneficio contribuirá a pagar en parte los gastos operacionales asociados a la compra de la primera vivienda.

Beneficiarios:

- a) Trabajador/a con contrato indefinido
- b) Jornada igual o superior a 22 horas
- c) Con un año de antigüedad
- d) Adquiriente de primera vivienda

Procedimiento:

- 1) El trabajador/a deberá abrir una libreta de ahorro para la vivienda en algún banco o institución financiera que entregue este producto y pactar el monto mensual que se desea ahorrar.
- 2) El ahorro deberá ser constante, por un periodo de a lo menos 12 meses y estar de acuerdo a lo pactado mensual.
- 3) El trabajador/ deberá presentarse a una entrevista con la Asistente Social de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, presentando la libreta de ahorro para este efecto, el crédito aprobado para la adquisición de la vivienda y documento respectivo la adquisición del inmueble (escritura, promesa de compra venta, etc).
- 4) Posteriormente, la Asistente Social de la Subdirección de Bienestar y Calidad de Vida, solicitará directamente el beneficio para el trabajador/a beneficiario/a que cumpla con los requisitos y exigencias.
- 5) La asignación de este beneficio será de exclusividad del Subdirector/a de Bienestar y Calidad de Vida.

Notas:

- Actualmente existen diferentes ayudas gubernamentales relacionadas con la obtención de la primera vivienda, por lo que, el trabajador/a solicitante deberá tener claridad respecto del beneficio al que quiere postular al momento de abrir su libreta de ahorro.
- El subsidio es una ayuda directa que entrega el Estado a aquellas personas que no pueden financiar por si solas su primera vivienda, que se complementa con el ahorro familiar y en algunos casos con el crédito hipotecario.

ANEXO N°13

“Protocolo permisos sin goce de remuneración para personal Administrativo y Profesional UC”

Por medio del presente protocolo se establece el procedimiento y las condiciones para solicitar permisos sin goce de remuneraciones, por parte de personal administrativo y profesional de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

1. Generalidades:

Los permisos sin goce de remuneración se encuentran establecidos entre los Artículo 49 y 51 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Este permiso suspende la obligación del trabajador de prestar servicios, lo que a su vez conlleva la suspensión de la obligación de la Universidad de pagar remuneración u otros haberes. Asimismo, durante este período, no se efectuará pago de cotizaciones previsionales o impuestos.

De conformidad al Artículo 49 del Reglamento Interno *“Es atribución privativa del Vicerrector Económico el otorgar permiso sin goce de remuneración”*, sin embargo, tratándose de permiso por un tiempo inferior a 6 meses podrá autorizarlo el/la directora/a de Personas.

De forma muy excepcional se podrá autorizar un permiso inferior a un mes o superior a un año de duración. En este último caso, el permiso deberá ser autorizado en conjunto con el/la Rector/a.

Al momento del retiro o renuncia voluntaria en ningún caso los permisos sin goce de sueldo podrán superar el 5% del total de años acumulados.

2. Solicitud:

Los permisos sin goce de remuneración se pueden solicitar de manera excepcional, acreditando alguno de los siguientes motivos:

- Cuidado de familiares directos: hijos, cónyuge o conviviente civil, padres y abuelos.
- Estudios
- Viaje por razones justificadas
- Otros

3. Requisitos para realizar la solicitud:

- a) Contrato indefinido y antigüedad mayor a dos años en la Universidad al momento de solicitar el permiso.
- b) No tener feriado legal pendiente (vacaciones), lo que se corroborará mediante sistema de gestión de personas utilizado por la Universidad.
- c) Patrocinio de la Unidad a la que pertenece, mediante carta de jefatura directa y autorización escrita de la autoridad máxima de la Unidad.
 - Permiso por tiempo inferior a 06 meses: La carta debe dirigirse al/la Director/a de Personas.
 - Permiso por tiempo superior a 06 meses: La carta debe dirigirse al/la Vicerrector/a Económico/a.

**Nota: Ante una renovación, el nuevo período solicitado se sumará al actual y de acuerdo la duración, la solicitud deberá dirigirse a la instancia correspondiente.*

4. Procedimiento de solicitud:

- a) El trabajador/a deberá presentar una solicitud por escrito mediante carta, indicando la razón del permiso sin goce de remuneración, la duración estimada y la fecha de inicio.
- b) La carta de solicitud deberá ser acompañada de la carta de patrocinio de la jefatura directa y autorización de la autoridad máxima de la Unidad.

**Se debe tomar en consideración la duración del permiso para establecer a quien se dirige la carta.*

- c) La solicitud debe realizarse según la siguiente anticipación:
 - Si el permiso es inferior a dos meses, debe solicitarse con al menos dos semanas de anticipación.
 - Si el permiso es entre dos a cuatro meses, debe solicitarse con al menos un mes de anticipación.
 - Si el permiso es superior a cuatro meses, debe solicitarse con al menos dos meses de anticipación.
- d) Una vez evaluada la solicitud, la jefatura directa del trabajador/a recibirá una carta de aprobación o rechazo del permiso sin goce de remuneración.
- e) En caso de aprobación se establecerá el periodo autorizado y la fecha de retorno, comprometiéndose el trabajador/ a regresar a sus labores en la fecha acordada.